

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos

FUNDADO EN 1886.

TOMO XXI.

CIUDAD DE MEXICO, MAYO 16 DE 1896.

NUM. 16

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 8 00

En el extranjero 4 00

La administración de EL ECONOMISTA está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir a

M. ZAPATA VERA

editor de EL ECONOMISTA MEXICANO.

Apartado del Correo núm. 422.

CIUDAD DE MEXICO.

Agentes del ECONOMISTA en Londres, para suscripciones y anuncios,

Messrs. STREET & Co.

30, Cornhill,
LONDON E. C.

SUMARIO.

FINANZAS, COMERCIO É INDUSTRIA.

LA SUSTITUCIÓN DE LAS ALCABALAS.

LOS IMPUESTOS EN YUCATÁN.

EL TABACO MEXICANO EN EL JAPÓN.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO.

BANCOS DE LOS ESTADOS.

INDUSTRIA AZUCARERA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

NOTAS AGRÍCOLAS.

REVISTA MERCANTIL.

COMPañÍA LIMITADA DE FERROCARRILES DEL DISTRITO.

BOLSA MERCANTIL DE MÉXICO.

COTIZACIÓN DE MINAS.

COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.

ANUNCIOS.

reproducimos desde luego las últimas palabras de aquél informe, porque ellas enumeran y clasifican las disposiciones que acaban de promulgarse:

«Concluiré, por lo tanto, con la enumeración de las leyes á que me refiero, y cuyo texto someto respetuosamente á la ilustrada y superior aprobación de vd.

Núm. 1.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito Federal, y disponiendo lo concerniente respecto de los empleados de la Administración Principal de Rentas del Distrito que quedarán cesantes, y del edificio de la Aduana, así como de los efectos almacenados en las bodegas de dicha Aduana.

Núm. 2.—Ley que crea la Aduana de México, fija sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, y señala la planta y sueldos de sus empleados.

Núm. 3.—Ley que establece un derecho de Timbre equivalente á un 7 por 100 de los derechos de importación, y con el que se sustituyen el 5 por 100 de consumo y el 2 por 100 de internación que actualmente gravan los efectos extranjeros.

Núm. 4.—Ley que reforma la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, en lo concerniente á internación de efectos extranjeros, al reconocimiento de bultos y á las penas de ciertos delitos y contravenciones.

Núm. 5.—Ley que aumenta la cuota de Timbre señalada por la Tarifa general de la ley de 25 de Abril de 1893, para los conocimientos de fletes y de portes.

Núm. 6.—Ley que aumenta el impuesto del Timbre sobre el tabaco elaborado en cigarros y puros recortados.

Núm. 7.—Nueva ley general de Contribuciones Directas en el Distrito Federal.

Núm. 8.—Ley que establece un impuesto directo á los hornos en que se fabrican productos de harinas sometidos á la cocción.

Núm. 9.—Ley que establece un impuesto sobre el pulque, tlachique y aguamiel que se introduzcan al Distrito Federal para su consumo.

Núm. 10.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Territorio de Tepic y estableciendo impuestos que los sustituyan.

Núm. 11.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Territorio de la Baja California y estableciendo los impuestos que los sustituyan.»

LA SUSTITUCION DE LAS ALCABALAS

EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS

De acuerdo con la autorización especial del Congreso, decretada recientemente al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, acaba de promulgar una serie de leyes por las que se establecen y modifican algunos impuestos directos y se dictan otras disposiciones, todas encaminadas á sustituir el Derecho de Portazgo vigente en esta parte de la República.

El *Diario Oficial*, al publicar esos importantes documentos, comienza por dar á conocer el informe que el Secretario de Hacienda presentó al Presidente al darle cuenta de las iniciativas, que hoy son ya leyes.

A reserva de ocuparnos de este informe, que está bien preparado, y de las leyes que le siguen,

LOS IMPUESTOS EN YUCATAN.

En la *Revista Mercantil* que publica D. Juan N. González R., de Mérida, encontramos la siguiente observación acerca de la última ley de Hacienda expedida por el Gobierno de Yucatán:

«Los negocios han continuado calmados durante el mes que termina. La ley esperada de Hacienda que sustituirá á la antigua de alcabalas desde el 1

de Julio próximo, se ha promulgado ya y ha producido honda sensación en el comercio. Entrando este ramo de la riqueza pública en una estabilidad firme después de los quebrantos que ha sufrido, se esperaban leyes económicas que pidieran su tributo á los elementos favorecidos con la abrogación de la antigua ley. Se ha entendido que no es equitativo facilitar la entrada de productos de los mercados nacionales á costa del desenvolvimiento de nuestro mercado local. El impuesto de 3 por 100 sobre las ventas por mayor y 2 por 100 sobre el menudeo para el Estado, y $1\frac{1}{2}$ y $1\frac{1}{2}$ por 100 respectivamente para el municipio, es oneroso, y en los círculos comerciales se cree que sufrirá modificaciones antes de que empiece á regir. Los *Agentes viajeros* sólo podrán hacer operaciones en el Estado, previo pago de una patente de \$ 5 á \$ 80 y el recargo de 30 por 100 federal, cada mes. "

* * *

Es de desear que si en efecto es tan onerosa la citada ley, pues aún no la conocemos, se la modifique en términos convenientes, aprovechándose el tiempo que aún falta para el 1º de Julio, en que debe de comenzar á regir, si no se quiere que produzca algunas dificultades al ponerse en práctica.

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos
FUNDADO EN 1886.

TOMO XXI.

CIUDAD DE MEXICO, JUNIO 6 DE 1896.

NUM. 19

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 8 00

En el extranjero 4 00

La administración de **EL ECONOMISTA** está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir á

M. ZAPATA VERA

editor de **EL ECONOMISTA MEXICANO**.

Apartado del Correo núm. 422. CIUDAD DE MEXICO.

SUMARIO.

FINANZAS, COMERCIO É INDUSTRIA.

REVISTA DEL MERCADO DE NUEVA YORK.

BALANCE DE BANCOS.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 1896-97.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

NOTAS DIVERSAS.

REVISTA MERCANTIL.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO. CONVOCATORIA.

BOLSA MERCANTIL DE MÉXICO.

COTIZACIÓN DE MINAS.

COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.

ANUNCIOS.

Agente del **ECONOMISTA** en Baltimore y Filadelfia, para suscripciones y anuncios,

D. David Beristain.

33, S. Gay St.
BALTIMORE, MD.

BANCO NACIONAL DE MEXICO

INFORME correspondiente al ejercicio de 1895, presentado por el Consejo de Administración en la Asamblea general de accionistas que tuvo lugar el 22 de Mayo próximo pasado:

Señores Accionistas:

Diversos hechos, de verdadera significación é importancia, ocurrieron durante el último ejercicio, en conexión con nuestro establecimiento: y como de costumbre vamos á referirnos sucintamente á ellos en el presente Informe.

Es el primero y más importante de esos hechos el de que el Gobierno no sólo no ha tenido necesidad de ocurrir al crédito que, conforme á nuestro contrato de concesión, le tenemos abierto en la forma de una cuenta corriente con la Tesorería General de la Federación, sino que de los productos de sus ingresos ordinarios ha dejado en nuestro poder sumas de cierta consideración, después de atender á las necesidades del servicio público en todos sus ramos. Esas sumas excedentes, que empezaron á acumularse desde el mes de Abril, alcanzaron el 31 de Diciembre último la de \$ 1.623,746.56.

Nuestras relaciones con el Gobierno de la República, en lo que se refiere á los servicios ordinarios de situación y concentración de fondos y de pagos de intereses y amortización de la deuda nacional, tanto en el interior como en el extranjero, han sido enteramente satisfactorias, pues se han observado estricta y fielmente por ambas partes las estipulaciones de los contratos relativos. La realización, en el curso del último año, de las medidas iniciadas con anterioridad por la Secretaría de Hacienda para recobrar la administración de todas las Casas de Moneda de la República, manejadas antes por Compañías arrendatarias, ha dado ocasión á que prestemos al Gobierno Federal el contingente de nuestros servicios en este importante ramo; lo cual ha facilitado la sustitución de algunas Casas de Moneda por simples oficinas de ensaye, sin perjuicio para los introductores de metales preciosos y con el beneficio de ciertas economías no despreciables para el Tesoro.

La acumulación del metálico en nuestras cajas, que ya señalábamos á vuestra atención en el último informe, continuó siendo, durante el año de 1895, el hecho más característico de la situación de nuestro mercado monetario. Terminábase el año de 1894 con una existencia metálica de \$ 20.630,086.89; ya en 30 de Junio siguiente, esa existencia había ido progresivamente aumentando hasta llegar á \$ 24.225,730.57, y por último, en 31 de Diciembre, alcanzó á la cifra de \$ 25.695,037.19, ó sea más de un 25 por 100 sobre la que se había alcanzado un año antes, y la mayor que hayamos registrado en la vida de nuestro establecimiento. Concurrente con esta progresión en la existencia metálica, ha sido el aumento en la circulación de nuestros billetes y en el volumen de las operaciones del Banco.

En efecto, nuestra circulación y nuestra cartera importaban, en 31 de Diciembre de 1894, \$16.417,061 aquella y \$17.066,549.56 ésta; mientras que en igual fecha de 1895, ascendieron á \$18.359,346 la circulación, y á \$18.412,544.67 la cartera. A estos resultados han contribuido, como es natural, por una parte el acuerdo del Consejo sobre reembolso á la par, en la Administración Central y en todas las sucursales; de los billetes de Banco, sin tener en cuenta el lugar de la emisión; y por otra los tipos bajos á que durante todo el ejercicio se ha mantenido el descuento.

Nuestras sucursales se han aumentado con el establecimiento de la de Tampico, en razón del desarrollo que han adquirido allí las operaciones mercantiles, por virtud de la conclusión de las obras que han mejorado las condiciones de ese puerto, ligado ya con el resto de la República por dos líneas férreas de importancia. En lo general, los resultados de estas dependencias de nuestro Banco siguen siendo satisfactorios, pues han contribuido con la suma de \$ 595,162.12 á las utilidades del ejercicio, no obstante un considerable desfaldo que sufrió la de Yucatán por la infidelidad de su cajero. De ese desfaldo, que ascendió á \$ 160,000, esperamos con fundamento recobrar la mayor parte; no obstante lo cual hemos hecho un castigo ó previsión de importancia, para ponernos á cubierto de cualquier error de apreciación.

Por el balance y documentos anexos al presente informe, podreis ver que ha desaparecido la cuenta: "Utilidades por liquidar," y que hemos saldado definitivamente por pérdidas las cuentas de "Gastos de instalación" y "Mobiliario." La primera de estas modificaciones obedece á la circunstancia de haberse liquidado en el curso del último año los diversos negocios que motivaban la creación del fondo, representado por la cuenta de que nos ocupamos. En lo concerniente á las otras dos cuentas, si hubiéramos castigado su saldo sólo con el 10 por 100 que ha sido habitual, habrían quedado figurando en nuestros libros por sumas verdaderamente insignificantes; y por lo mismo, creímos preferible amortizarlos en su totalidad. También observareis que el saldo de nuestra cuenta de inmuebles se ha aumentado en \$ 73,000. Esta suma corresponde al precio de adquisición de las fincas compradas para las oficinas de nuestras sucursales de Mérida, Guajuato y Tampico, en condiciones que hemos estimado favorables.

Además, nuestra reserva ordinaria se aumentará con \$ 220,062.69, alcanzando á \$ 2.212,344.08; el primer fondo de previsión se aumentará también con \$ 250,000 para llegar á \$ 2.000,000, lo que hace prever que en los ejercicios futuros ya no sea necesario aumentarlo, á menos de circunstancias especiales que esperamos no se producirán; y el segundo fondo de previsión queda en la suma de \$ 1.000,000. En resumen, nuestros fondos de reserva y previsión alcanzarán á la cantidad de \$ 5.212,344.08, que representa más del 65 por 100 de nuestro capital exhibido de \$ 8.000,000.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

PARA EL AÑO FISCAL DE 1896-97

Art. 1° Los ingresos del Tesoro Federal, para el año económico de 1° de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación, que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Julio de 1891 y sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894 y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los artículos siguientes:

A. Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

B. Henequén en rama ó elaborado, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

C. Café en grano ó con película, á razón de tres pesos cincuenta centavos, y de tres pesos veinticinco centavos, respectivamente, por cada cien kilogramos, peso neto.

D. Cueros y pieles:

I. Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilos, peso bruto.

II. Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilos, peso bruto.

E. Raíz de sacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilos, peso bruto.

F. Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo, neto.

G. Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilos, peso neto.

IV. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, ley de 12 de Diciembre de 1893, y á las concesiones hechas á empresas de ferrocarriles.

V. Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación en todas las Aduanas marítimas y fronterizas para obras en los puertos, conforme á los decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888.

VI. Derechos establecidos por las fracciones B y C del art. 4° del decreto de 28 de Mayo de 1881, como un aumento á los derechos de puerto.

VII. Derechos de toneladas, fardo y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones posteriores.

VIII. Derecho de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

IX. Derechos de practicaje y de Capitanías de puerto, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, de-

cretos de 4 de Septiembre y 15 de Octubre de 1895, de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

X. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes.

XI. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, según la mencionada Ordenanza de Aduanas; decretos de 27 de Diciembre de 1893, 7 de Julio de 1894 y demás disposiciones vigentes.

XII. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuido por la sociedad interesada.

XIII. Derechos especiales que se cobran en Veracruz, conforme á la autorización dada por el Congreso en 4 de Diciembre de 1894, para el pago del cobertizo que se construye en la plazuela del muelle de dicho puerto.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIV. Productos de la Renta del Timbre:

A. Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B. Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescrita por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C. Derecho de 7 por ciento de timbre á la importación de efectos extranjeros, conforme al decreto de 12 de Mayo de 1896.

D. Impuesto sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892, y demás prevenciones relativas.

E. Producto de estampillas para liberación de responsabilidades fiscales que pueda reportar la propiedad raíz, conforme á las leyes de 8 de Noviembre de 1892 y demás prevenciones relativas.

F. Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.

G. Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento.

H. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893.

I. Derechos de certificación de firmas, conforme al art. 1° de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensivo á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de ratificación.

El pago de esta contribución, dentro del territorio nacional, se hará en estampillas de la renta del timbre al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación

que la sustituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XV. Contribución sobre todo sueldo, emolumento ó retribución que se pague con cargo al Presupuesto vigente ó leyes posteriores; la cual se causará en la siguiente proporción:

I. Los sueldos que no excedan de \$ 602.25 al año, pagarán el 3 por 100.

II. Los de más de \$ 602.25 hasta \$ 1,000.10, el 4½ por 100.

III. Los de más de \$ 1,000.10 hasta \$ 3,000.30, el 6 por 100.

IV. Los de más de \$ 3,000.30 en adelante, el 7½ por 100.

V. La contribución sobre emolumentos ó retribuciones que no tengan en el Presupuesto asignación determinada por cuota diaria ó cantidad anual, y que perciban los funcionarios, empleados, agentes, comisionados y peritos, con sueldo fijo ó sin él, se causará con arreglo á las disposiciones vigentes y demás que dicte el Ejecutivo, con sujeción á las bases anteriores.

Esta contribución se cobrará, descontando de los sueldos ó retribuciones la parte correspondiente, á medida que se vayan pagando, sin que, además de este impuesto, se les retengan á los Jefes y oficiales del Ejército los días de haber que previno el decreto de 28 de Junio de 1893.

Quedan solamente exceptuados de esta contribución:

Los individuos del Ejército de la clase de tropa de Sarmento abajo; las clases pasivas civiles y militares que disfrutan haber de tarifa; pero no las que perciban haber íntegro que pase de trescientos pesos anuales, á no ser que estén expresamente exceptuadas, por ley especial, de toda contribución; las retribuciones procedentes de contratos otorgados en la forma debida, ó de servicios profesionales, cuyo cobro se sujete á un arancel ó tarifa de observancia general. Igualmente quedan exceptuados los jornales de operarios que trabajan en las oficinas ú obras del Gobierno Federal.

XVI. Además de los derechos fijados por los artículos 4º, 5º y 7º del decreto de 6 de Junio de 1887, la plata y el oro pagarán á la Federación los derechos de amonedación, timbre, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á las bases siguientes:

A. Durante el año fiscal á que se refiere esta ley, continuarán abonándose á los introductores de plata y oro á las Casas de Moneda: el kilogramo de plata pura á razón de \$ 40.915 milésimos; y el kilogramo de oro puro, á razón de \$ 675.416 milésimos. Estos valores servirán de base para el pago de los impuestos de amonedación y Timbre que se detallan en seguida:

B. Los derechos de amonedación sobre la plata y el oro, serán á razón de 2 por 100 de su valor, haciéndose este pago en moneda de plata.

C. No se causarán las cuotas del Timbre que señala la Tarifa de la ley de 25 de Abril de 1893 para las «Cartas-Cuentas» que expidan las Casas de Moneda, ni tampoco las que fija la propia Tarifa para «metales de oro y plata,» y en sustitución de dichas cuotas se pagará un derecho de

Timbre sobre el oro y la plata, cuyo importe será de 3 por 100 sobre el valor del oro y de la plata. Del pago de este impuesto sólo quedan exceptuados los minerales á que se refiere la fracción H.

D. Los derechos de amonedación y de Timbre los causarán no sólo la plata y el oro que se introduzcan á las Casas de Moneda, sino los que se exporten en barras mixtas ó de uno solo de estos metales, así como los sulfuros de plata, los plomos y cobres argentíferos, los minerales en su estado natural, concentrados ó que hayan recibido un principio de beneficio, y cualquiera liga, objeto ó sustancia que contenga plata ú oro.

E. Los derechos de amonedación y de Timbre se pagarán en las Oficinas de Ensaye ó en las Casas de Moneda. Los causantes que no hubiesen hecho el pago de este impuesto interior en las Oficinas mencionadas, lo verificarán en las Aduanas Marítimas ó Fronterizas al remitir al extranjero plata, oro ó sustancias minerales que contengan esos metales.

F. Sólo quedarán exentos del pago del derecho de amonedación, correspondiente á la plata que exporten, los establecimientos metalúrgicos que disfruten actualmente de esta franquicia, conforme á sus contratos vigentes, y siempre que la ley de plata de los plomos argentíferos no exceda de 0.007, y la de los cobres argentíferos de 0.020. En el caso de que la ley de plata sea mayor que dicha proporción, los expresados establecimientos pagarán los derechos de amonedación por el exceso.

G. Los minerales de oro ó plata que se exporten en su estado natural, ó sólo concentrados mecánicamente, causarán los derechos de amonedación y Timbre sobre el valor del oro y de la plata que contengan, con deducción de un 10 por 100.

H. Quedan exceptuados del pago de los impuestos establecidos en las fracs. B y C, y del derecho de ensaye que prescribe la frac. J, los minerales que sólo contengan plata y en los que el valor de la plata, en la tonelada, no llegue á \$10; los que sólo contengan oro, y su valor, en la tonelada, sea menor que \$5, y los que contengan ambos metales, en proporciones tales que el valor de ambos, en la tonelada, sea inferior de \$7.50.

I. Continúa suprimida la franquicia de 0.003 de que habían gozado los exportadores de determinada clase de minerales.

J. Los derechos de afinación, fundición, ensaye y apartado, se causarán y pagarán conforme á las tarifas que ha publicado ó que publicare en lo sucesivo la Secretaría de Hacienda.

K. Los productores de plata con ley de oro podrán hacer libremente el apartado de estos metales en establecimientos particulares, y en caso de que introduzcan las platas mixtas á alguna Oficina de Apartado del Gobierno, tendrán derecho de hacer apartar el oro hasta el límite que ellos determinen, pagando el derecho de apartado por kilogramo, según las tarifas publicadas por la Secretaría de Hacienda.

L. Continuarán derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores á la de ingresos de 3 de Junio de 1895, referentes á Impuestos Federales sobre el oro y la plata, en todo lo que

se opondan á las anteriores bases, á las instrucciones de 28 de Junio de 1895, y al Reglamento de 26 de Junio del mismo año.

XVII. Derechos de marcas de fábricas, á razón de \$10 por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XVIII. Derechos de patente de invención, conforme á la Ley de 7 de Junio de 1890, y \$10 que en dinero se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XIX. Contribuciones Directas, Predial, de Patente, de profesiones y especiales en el Distrito y Territorios, conforme á la Ley General de Contribuciones Directas de 12 de Mayo de 1896, y demás decretos relativos de la propia fecha.

XX. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la Ley de 17 de Diciembre de 1892, y demás disposiciones vigentes.

XXI. Derechos de 6 al 1000 sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la Ley de 6 de Junio de 1887.

XXII. Fint de Escribanos, conforme al art. 12 de la Ley de 29 de Noviembre de 1867.

XXIII. Títulos para agentes de negocios, conforme al artículo 10 de la Ley de 17 de Octubre de 1867.

Servicios públicos.

XXIV. Productos del Correo.

XXV. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XXVI. Productos brutos de la explotación del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

XXVII. Productos líquidos de la Oficina Impresora del Timbre y de las imprentas del Gobierno Federal, conforme á la Ley de 14 de Diciembre de 1888; suscripciones y ventas del *Diario Oficial*, *Diario de los Debates y Semanario Judicial de la Federación*, y de otros impresos ó libros adquiridos ó subvencionados por el mismo Gobierno.

XXVIII. Productos líquidos de la Escuela de Agricultura y de la de Artes y Oficios, conforme á la Ley de 14 de Diciembre de 1888.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXIX. Productos de la Lotería Nacional.

XXX. Multas que se impongan conforme á las Leyes Federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepción de las que directamente impongan las autoridades políticas, judiciales ó municipales del Distrito ó Territorios Federales.

XXXI. Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

XXXII. Productos de bienes nacionalizados.

XXXIII. Productos por arrendamientos, ventas y reivindicación de terrenos baldíos.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la

perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Productos por arrendamientos, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

XXXVI. Productos procedentes de capitales, bienes vacantes, muebles, valores, acciones y derechos que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

XXXVII. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVIII. Rezagos de créditos, impuestos y productos federales no cobrados en años anteriores.

XXXIX. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XL. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año en que debe regir esta ley, pueda reformar la Ordenanza General de Aduanas y la Legislación del Timbre; quedando vigente durante el mismo año la Ley de 11 de Diciembre de 1884, en lo que no se oponga á la presente. Se le autoriza igualmente para expedir una ley especial en que se contengan sustancialmente las prescripciones que sobre impuestos al oro y á la plata fija la frac. XVI del art. 1º de la presente Ley, con las reformas y modificaciones que estime oportunas, inspirándose en los principios que han servido de base para el establecimiento de dichos impuestos.

Art. 3º Los derechos de exportación comprendidos en la frac. III del art. 1º de esta ley, se reducirán en un 20 por 100 cuando el precio de la onza troy de plata, 0.925 de fino, llegue á cotizarse en el mercado de Londres á 34 peniques. La reducción será de un 50 por 100, cuando el precio de la onza troy de plata se eleve á 38 peniques en el propio mercado, y se suprimirán por completo todos los expresados derechos, si dicho precio llegare á exceder de 42 peniques.

Se entenderá que los precios de la plata han llegado respectivamente á 34, 38 y 42 peniques, cuando durante un período de 30 días consecutivos se mantengan las cotizaciones en la Bolsa de Londres sin bajar de dichos tipos. Las declaraciones respectivas las hará la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º El Ejecutivo podrá reducir los derechos de exportación sobre el henequén á \$0.25 por cada 100 kilogramos, cuando el precio de dicha fibra de primera clase en el puerto de Progreso, se mantenga durante un mes, sin interrupción; á menos de \$1 los 12 kilos; y podrá suprimirlos, si dicho precio llega á bajar de \$0.85.

Esta supresión ó reducción del impuesto cesará cuando lo estime conveniente el Ejecutivo, si el precio del henequén volviera á subir de los límites expresados.

Art. 5º Los derechos establecidos por la frac. 6º del art. 1º, sólo se cobrarán en las Aduanas de los puertos donde se hayan ejecutado las obras á que la Ley de 28 de Mayo de 1881 hace referencia, y se aplicarán á las empresas constructoras, de conformidad con sus respectivos contratos de concesión.

Art. 6° Los derechos de practica y de capitanaías se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán, á los que deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la cuenta de Ingresos correspondientes á la frac. IX del art. 1° de esta Ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de 1,25 por 100 que cobran las Aduanas por decreto de 26 de Octubre de 1893, á favor de los Municipios, seguirá también recaudándose y aplicándose á su objeto.

Art. 7° Los ingresos procedentes de operaciones de crédito, ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta Ley, y que, por razón de su carácter accidental, no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la cuenta del Erario, bajo el rubro de "Ingresos extraordinarios."

Art. 8° Durante el año fiscal de 1896 á 1897, quedará ampliamente facultado el Ejecutivo para modificar ó adicionar las Leyes de Impuestos que han sustituido los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito Federal y Territorios, así como para reformar la planta de la Dirección de Contribuciones Directas y la de la Secretaría de Hacienda.

DOCUMENTO IMPORTANTE

(CONTINUA.)

Otro tanto sucede con los honorarios que los Ayuntamientos abonan á los empleados de la Administración Principal de Rentas, sobre las cantidades que corresponden á cada Corporación municipal, de los productos de los citados derechos de consumo y de portazgo que se recaudan en sus respectivas jurisdicciones. De manera que se obtendrán las siguientes economías.

Planta de la Administración Principal de Rentas del Distrito:	\$ 234,404.55
Honorario abonado por el Ayuntamiento de México, en 1895	19,697.92
Honorarios abonados en el mismo año por los Ayuntamientos foráneos, aproximadamente	5,000.00
<i>Suman los gastos que se ahorran . . .</i>	<i>\$ 259,102.47</i>

Tomando por base una recaudación bruta de más de \$3,350,000, cantidad mayor que la de cualquier año de los anteriores, y deduciendo los gastos antedichos, parece cuerdo estimar en \$3,100,000.00 cs., en cifras redondas, el producto neto que se necesita percibir en virtud de las disposiciones que se decreten para la sustitución de los Derechos de portazgo y de consumo en el Distrito Federal.

Al entrar en la investigación de los medios adecuados para cubrir la expresada cantidad de \$3,100,000.00 cs., el

primer problema cuya resolución se impuso fué el de establecer, en materia de Derechos de consumo, la manera de percibirlos en otro lugar y forma; y en materia de Derechos de portazgo, las categorías de artículos que podrían reportar un gravamen equivalente, bajo condiciones menos dispendiosas y más conformes con el espíritu de la nueva legislación.

Cohibidos como están los Estados por la reciente reforma de la Constitución para gravar de un modo especial los efectos extranjeros, estos quedarán libres del 5 por 100 que sobre los derechos de importación se les exige en el Distrito Federal, á título de consumo, y también lo quedarán de los demás impuestos, semejantes en forma y cuantía, que en la mayor parte de los Estados se han venido cobrando sobre los mencionados efectos. Estaba indicado que la Federación aprovechase esa fuente de recursos, que sin agravar la carga de los contribuyentes, podía proporcionarle sumas de importancia por medio de una recaudación fácil y económica. El 5 por 100 de consumo ha sido, realmente, un 5 por 100 adicional á los derechos de importación, y nada más natural que en lo sucesivo lo recaudasen las aduanas con ese carácter y al mismo tiempo que los derechos de importación.

Por lo que toca á los artículos sujetos al derecho de portazgo, el primer trabajo consistió en agrupar en diversas categorías aquellos que por su naturaleza ó por las costumbres del comercio, forman generalmente parte de un mismo giro ó de una misma industria, y después en escoger de dichas agrupaciones sólo aquellas que permitieran organizar, con facilidad y sin grandes molestias para el público, la recaudación de un nuevo impuesto. Hecha esta separación, los demás grupos de artículos, que no se creyó conveniente gravar de una manera especial y directa, motivaron el aumento del derecho de patente, que recae sobre las fábricas que los utilizan como materia prima, y sobre los establecimientos mercantiles que comercian principalmente con ellos. Dicho se está que no es susceptible ese recurso de proporcionar, ni con mucho, los productos que se han obtenido de los mismos artículos por medio de los derechos de portazgo.

Quedó, como era natural, gran número de efectos sobre los cuales ni convenía ni era fácil hacer recaer directamente un nuevo impuesto. Estos artículos son, por lo común, de aquellos á que me he referido en otra parte de esta exposición, esto es, de los que produce, vende ó consume la clase más humilde de nuestra población, circunstancia que, desde un principio, me indujo á proponer á vd. que se dejaran enteramente libres de todo impuesto y formalidad fiscal.

Así, clasificados para la elaboración de los proyectos de ley todos los artículos de la Tarifa de portazgo, resultaron divididos en tres grupos, á saber:

Artículos que continuarán gravados por medio de impuestos especiales;

Artículos que no causarán contribuciones especiales, pero que han motivado el aumento del derecho de patente;

Artículos que han quedado absolutamente libres de todo impuesto.

* *

Los impuestos especiales cuyo establecimiento se propone sobre los artículos de la primera categoría, tienen todos la forma de impuestos directos, y son los siguientes:

- 1° Impuesto sobre la harina y otros productos de trigo.
- 2° Idem sobre el pulque.
- 3° Idem sobre ganados.
- 4° Idem sobre materiales de construcción.
- 5° Idem sobre las fábricas de puros y cigarros.

El primero de dichos impuestos tuvo que limitarse á los productos del trigo, que se sometieren á la cocción, y se limitó á sólo estos, porque los demás que se consumen en otra forma, son de muy escasa importancia, y también porque los primeros son los únicos que se prestan á una recaudación sencilla y segura. Los decretos de Noviembre y Diciembre últimos, así como diversas disposiciones posteriores, plantearon este impuesto (anticipándose á todos los demás del mismo género que se deben establecer) para hacer un ensayo; y el nuevo proyecto que se ha preparado sobre esa materia, contiene todas las disposiciones que la experiencia ha indicado y que se consideran eficaces para que, con plena seguridad, se recaude la misma suma que se ha obtenido por medio del portazgo, la cual ha sido aproximadamente de \$300,000 al año.

La contribución sobre el pulque dió lugar á estudios muy prolijos hechos en diversos sentidos y con el auxilio de las personas que más conocen este giro especial.

El nuevo impuesto tenía que recaer sobre la producción ó sobre el consumo, supuesto que, en virtud de la abolición de alcabalas, no podía gravarse la circulación sino en una forma muy difícil de reducir á la práctica.

Gravar la producción del pulque hubiera exigido una legislación propiamente federal, para establecer un impuesto cuya recaudación debía efectuarse en el territorio de diversos Estados, y hubiera suscitado intrincados problemas, en su mayor parte de carácter no meramente hacendario, sino sobremanera complejo. Tal vez habría sido preciso un arreglo con las diversas Entidades federativas interesadas, ora fuese para el reparto proporcional de los productos de dicho impuesto, ora para compensarles de la privación de esa fuente de recursos.

Llegóse á creer, en algún momento, que sería posible percibir el impuesto sobre el pulque, aprovechando en tal ó cual forma la circunstancia propicia de que dicho artículo llega á la capital, casi en su totalidad, por las diversas líneas de ferrocarril. Desgraciadamente, si bien es cierto que el pulque que se introduce de esa manera representa más del 90 por 100 del que se consume en el Distrito Federal, la excesiva dificultad de recaudar el impuesto sobre el pulque llamado *tlachique*, que se elabora en los alrededores de la capital y no se introduce por las líneas férreas, hizo prescindir de la idea de gravar dicha bebida antes de que llegue al lugar de consumo.

El impuesto á la bebida que se venda en los expendios, comprobándose los datos esenciales con los libros y por otros

medios bien combinados entre sí, es, á mi juicio, el que menos inconvenientes presentará para su establecimiento; y, por grandes que sean las dificultades que se ofrezcan al plantear la contribución, no faltarán al Fisco los medios de acción y de vigilancia necesarios para recaudar una cantidad que, con pequeña diferencia, sea igual á los \$850,000 que, hoy le produce dicho artículo, el más importante de todos los sujetos al portazgo.

Por último, las otras categorías de artículos que van á motivar impuestos especiales, esto es, los ganados, los materiales de construcción y el tabaco, no ofrecerán serios tropiezos para el establecimiento de los impuestos respectivos, cuyos productos ha parecido conveniente consignar en su totalidad á los Ayuntamientos, y formarán parte, por lo mismo, de los fondos de dotación municipal. Pero razones que en otro lugar se expondrán, aconsejan aligerar algún tanto respecto de dos de los expresados ramos el peso que gravita sobre las industrias y giros de comercio respectivos, y fijar las cuotas del impuesto de manera que el ramo de ganados sólo produzca \$320,000 al año, en lugar de \$400,000, y el de los materiales de construcción, \$120,000, en lugar de \$210,000.

En resumen, los cinco impuestos especiales de que acaba de hacerse mención en los párrafos anteriores, producirán:

El de harinas.....	\$ 300,000 00
El de pulques.....	850,000 00
El de ganados.....	320,000 00
El de materiales de construcción.....	120,000 00
El de fábricas de puros y cigarros....	100,000 00

Total.....\$ 1,690,000 00

Si, como es de presumirse, en vista de los resultados de la recaudación del impuesto sobre harinas, vigente desde Euero último, los que van á establecerse sufren, al menos en los primeros, una disminución de un diez por ciento respecto de las previsiones establecidas, sólo habrá que esperar de estos impuestos en el próximo año fiscal, \$1,520,000.

* *

En cuanto á la categoría de los artículos que motivaron el aumento del derecho de patente, sería muy largo hacer aquí la enumeración de todos ellos, y basta con manifestar que la revisión de las cuotas de la tarifa se hizo cuidadosamente, al mismo tiempo que la de las demás prescripciones de la ley que rige sobre contribuciones directas.

En efecto, hace tiempo que se experimentaba la necesidad de introducir algunas reformas equitativas en el reparto de las cargas fiscales que pesan sobre los habitantes del Distrito, así como ciertas modificaciones encaminadas al aseguramiento y facilidad de la percepción de las contribuciones directas; y aunque se expidieron algunas disposiciones, sólo se modificaron, y esto por las necesidades del momento, aquellas prevenciones que eran susceptibles de producir mayores

recursos al Fisco, y se dejaron para más tarde las reformas de otro carácter, tanto por no ser urgentes, cuanto porque exigen mayor estudio y reposo en su elaboración.

(Continuará.)

NOTAS DIVERSAS.

Molinos de Viento.—El uso de los molinos de viento ha aumentado de una manera extraordinaria en los Estados Unidos, no bajando de 1.000,000 el número de los que están funcionando, y de 50,000 el aumento de ellos cada año pasado. Son muy numerosos los usos á que se aplican esos molinos, siendo probablemente el más importante de ellos en la actualidad, el hacer funcionar las bombas de sacar agua, y el de subir este fluido, ya sea para depositarla, ya para los usos domésticos ó para regadío.

Está también reemplazando la fuerza animal en las haciendas de campo en el corte de madera ó de forraje, en batir nata para hacer mantequilla y en moler granos. Es muy posible que el aire venga á ser el medio de irrigación y de utilizar los terrenos en las regiones áridas. La aplicación más importante que tendrán en lo sucesivo las ruedas impulsadas por el aire, será probablemente en la acumulación de fuerza eléctrica. Esta aplicación será expeditada por algunas mejoras notables que se están ahora estudiando para formar depósitos de electricidad. Se dice que en Texas, con una rueda del diámetro de doce pies, se han elevado mensualmente de 50,000 á 100,000 galones de agua á la altura de 50 pies. En Wisconsin otra de 10 pies ha levantado cada día 50 barriles de agua á la altura de 50 pies. Otra de 10 pies de diámetro ha elevado en Iowa hasta 40 pies, agua suficiente para 300 cabezas de ganado vacuno. Una rueda con diámetro de 15 pies ha molido en Misouri 20 barriles de maíz en una hora, y otra de 10 pies eleva en Nebraska 1,000 galones de agua por día hasta la altura de 70 pies. Lo dicho demuestra hasta qué grado se está aprovechando el aire como fuerza motriz.

DATOS ESTADÍSTICOS DE COMERCIO.

Durante el mes de Abril pasado se importaron en San Francisco California, por vía de mar, productos mexicanos con un valor de \$340,395; de los cuales figuran en primer término los siguientes:

Plata en barras.....	\$ 139,207
Oro en barras.....	88,601
Mineral de plata.....	46,245
— de oro.....	22,734
Oro acuñado.....	12,045
Azúcar.....	7,212

En el mismo mes sólo se exportaron, con destino á Hong-Kong, \$71,572 en monedas mexicanas.

Revista Mercantil.

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

MÉXICO, Junio 6 de 1896.

Nada nuevo tenemos que registrar en esta revista, pues sigue paralizado el mercado y sólo se hacen operaciones limitadas al consumo.

Los precios de todos los artículos de producción nacional siguen sin variación notable, por falta de movimiento.

En trigos sigue operándose en pequeñas partidas; y aunque por hoy los precios se mantienen de \$9½ á \$10 carga, hay en perspectiva alguna especulación, que puede hacer subir aquellos precios.

En el ramo de Bolsa se observa alguna tendencia de actividad, especialmente en valores de empresas sólidas.

BANCO NACIONAL DE MEXICO

CONVOCATORIA.

La Asamblea general de accionistas de este Banco, celebrada en México el 22 del presente, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio de 1895, sea de 17 por 100 ó \$6.80 por acción.

Habiendo pagado ya \$2.40 por acción, el saldo de \$4.40 contra el cupón número 24, se pagará desde el 1º de Junio próximo en adelante:

En la Administración Central (México) y sus sucursales.

En París, en las oficinas de la Banque de Paris et des Pays Bas, número 3 rue d'Antin, á razón de 12 francos por acción.

En Londres, por los Sres. Glyn Mills, Currie & Co, 67 Lombard Street, á razón de 9 chelines 6 peniques.

En Berlín, por el Sr. S. Bleichröder, á razón de 9 marcos 71 pfennige.

Y en Madrid, por el Banco de España, al cambio corriente sobre París el día del pago.

Desde la misma fecha, y conforme á lo acordado por la expresada Asamblea general, se pagará por Bono Fundador contra el cupón número 12:

En México y sucursales, la suma de \$5.86.

En París 16 francos.

En Londres, 12 chelines 8 peniques.

En Berlín, 12 marcos 95 pfennige.

En Madrid, al cambio corriente sobre París el día del pago. México, Mayo 23 de 1896.—El Director, C. Varona.

S v. 2.

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos
FUNDADO EN 1886.

TOMO XXI.

CIUDAD DE MEXICO, JUNIO 20 DE 1896.

NUM. 21

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 3 60
En el extranjero 4 00

La administración de EL ECONOMISTA está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir á

M. ZAPATA VERA

editor de EL ECONOMISTA MEXICANO.

Apartado del Correo núm. 422. CIUDAD DE MEXICO.

SUMARIO.

FINANZAS, COMERCIO É INDUSTRIA.
REVISTA DEL MERCADO DE NUEVA YORK.
NOTAS Y COMENTARIOS.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1896-97.
REVISTA ECONOMICA EXTRANJERA.
RÉGIMEN ADUANERO VIGENTE EN EUROPA.
DOCUMENTO IMPORTANTE.
NOTAS DIVERSAS.
REVISTA MERCANTIL.
BOLSA MERCANTIL DE MEXICO.
COTIZACIÓN DE MINAS.
COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.
DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.
ANUNCIOS.

Agente del ECONOMISTA en Baltimore y Filadelfia, para suscripciones y anuncios,

D. David Beristain.

33, S. Gay St.
BALTIMORE, MD.

FINANZAS, COMERCIO E INDUSTRIA

LA SUSTITUCION DE IMPUESTOS EN YUCATAN.

De la revista del mercado de Mérida, que nos ha remitido D. Juan N. González R., tomamos las siguientes observaciones:

"Después de nuestra última Revista, tenemos que ocuparnos de la situación creada por la *Ley de Hacienda*, á que entonces nos referimos. La modificación que se esperaba no se ha verificado, y aunque un número considerable de comerciantes ha elevado un ocurso al Ejecutivo pidiendo la reducción de la cuota fijada, deja en pie los vicios de que adolece la ley. En algunos círculos comerciales se teme que ésta, tal como está ó reduciendo la cuota al minimum que piden los ocursoantes, puede produ-

cir una crisis peligrosa para la Hacienda pública, lo mismo que para las casas importadoras que sólo venden por mayor, puesto que las de menudeo pueden convertirse en importadoras con el fin de no aumentar el costo de sus mercancías. Mientras tanto, el mercado cierra con una perspectiva poco halagüena. Van á escasear los artículos de primera necesidad, porque las entradas de productos nacionales se han restringido desde este mes, y el siguiente promete una situación mala para las clases consumidoras. Nuestras cotizaciones, pues, son nominales y sería inútil que nuestros corresponsales las tomaran como base para sus órdenes durante el mes entrante."

Es de esperarse de la rectitud de aquel Gobierno que pondrá los medios de conjurar la crisis; si, como es de suponerse, los hechos apuntados son rigurosamente exactos.

EXPORTACION DE HENEQUEN.

Durante el mes de Mayo último, se exportaron de Progreso 46,695 pacas de henequén con peso en junto de 16,487,527 libras y el siguiente destino:

Nueva York.....	lb 7,173,697
Boston.....	6,847,723
Mobila.....	1,678,847
Barcelona.....	595,380
Liverpool..	124,281
Hamburgo.....	38,936
Sevilla.....	18,361
Habana.....	10,302

Aforada la libra á $5\frac{1}{2}$ cs., esta exportación representa un valor aproximado de \$906,815.

MERCADO DE VERACRUZ.

Los Sres. Zaldo Hnos. & Cía. de aquel puerto, consignan en su última revista los siguientes datos:
Algodón.— Aunque pequeñas y en corto número, hemos tenido algunas entradas de la nueva cosecha en el presente mes.

De estas dícesenos que algo vendióse ya, pero ignoramos precio de venta.

No nos extrañará, sin embargo, que haya sido algo más bajo que el de las últimas operaciones de la fibra de la cosecha pasada, pues como ya en anterior revista dijimos, el precio había de declinar algo cuando empezaran los arribos de la nueva cosecha.

Café.—De las pocas partidas que llegaron en el presente mes, hicieron operaciones desde \$27½ á 29 según la calidad del grano ó importancia relativa de las operaciones.

Tabaco.—Durante el mes ha habido pocas entradas del artículo, y en su mayor parte han sido de partidas destinadas á fabricantes ó especuladores.

Para la venta no tenemos noticia de que haya venido ninguna.

Las entradas no han sido mayores, porque el vapor "Tlacotalpam" no ha hecho más que un viaje en todo el mes; pero es seguro que en Junio, que hará este vapor sus viajes semanarios con toda regularidad, llegarán á ésta un buen número de partidas almacenadas en Tlacotalpam.

Cacao Tabasco.—Continúa aquí en completa calma y vendiéndose de 35 á 36 cs.

En San Juan Bautista valía á últimas fechas de \$15½ á \$16 carga de 60 libras, sin animación en las operaciones.

DE INTERÉS AL COMERCIO.

Se ha publicado el siguiente decreto presidencial:

"Que en uso de la facultad que concedió al Ejecutivo la ley del Congreso de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por el art. 2º de la ley de Ingresos del presente año fiscal, y

Considerando:

Primero. Que al establecerse en todo el país nuevos impuestos en sustitución de los alcabalatorios, lo cual origina, de pronto, á los causantes alguna dificultad, es equitativo concederles ciertas compensaciones para que corrijan sin pena determinadas irregularidades en que hayan podido incurrir.

Segundo. Que con motivo de dicha sustitución se han establecido ó van á establecerse impuestos sobre ventas en algunos Estados, y que debe el Gobierno Federal, en la medida de sus facultades, ayudarles á que consuman esa evolución, sin comprometer el equilibrio de sus presupuestos.

Tercero. Que una de las principales condiciones para que se lleve á cabo sin perjuicio del Erario de los Estados el cambio de las alcabalas por las contribuciones sobre ventas, consiste en que las manifestaciones de estas se hagan con sinceridad, y que los causantes que hayan incurrido en ocultación en las manifestaciones presentadas á las Oficinas del Timbre para el pago de este impuesto, es probable que en igual irregularidad incurrieran en las que posteriormente presenten á los Estados,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se proroga, por sólo este año fiscal, hasta el 15 de Julio próximo, el plazo que concede el art. 38 de la Ley del Timbre de 25 de Abril de 1893, para presentar las manifestaciones por ventas al menudeo.

Art. 2º Se concede un plazo, que vencerá el mismo día 15 de Julio, para que se rectifiquen sin pena las manifestaciones de ventas al menudeo; pero

únicamente las que estuvieren presentadas hasta la fecha de la promulgación de este decreto.

Art. 3º Las Oficinas del Timbre, al cumplir con la obligación que les impone el art. 48 de la citada Ley de 25 de Abril, cuidarán de comparar el monto de las manifestaciones que se les hayan presentado, con las que se hubieren hecho á los Estados. Si estas son por cantidad mayor, procederán como previene dicho artículo, y si fueren por cantidad menor, avisarán inmediatamente á la Oficina local que corresponda, cuál es la suma por la que van á satisfacer el impuesto del Timbre sobre ventas al menudeo, los causantes de quienes se trate."

PRODUCTOS MEXICANOS EN LIVERPOOL.

Los Sres. Ledward, Bibby & Co., se sirven comunicarnos, en carta de Junio 2 actual, los siguientes interesantes datos:

Azúcar.—Las llegadas del dulce mexicano, durante Mayo, ascienden á 1,676 sacos; y se ha efectuado alguna que otra venta desde 9½ chelines el quintal para el piloncillo, hasta 14 chelines para el mascabado seco.

Los precios del azúcar de remolacha, sobre todo del de la última zafra, han seguido bajando, á causa de las ventas de especuladores, quienes tienen miedo de su propia sombra. Los precios del azúcar de caña no han bajado igualmente, pero por supuesto están más flojos, con mercado encalmado.

Una vez pasada la depresión actual, esperamos que los precios subirán de nuevo, para volver á bajar en fines de Agosto, al aproximarse la recolección de la nueva cosecha de remolacha.

Café.—A pesar de las llegadas limitadas durante el mes próximo pasado, ha seguido quieto el mercado, y sólo cortas ventas hanse efectuado á precios sostenidos en lo general. El grano procedente de la América Central vale de 82 á 92 chelines el quintal.

Henequén.—El mercado está muy desanimado. Los tenedores se mantienen firmes, y piden á £17.5.0 la tonelada de la fibra disponible. La fibra por llegar se ofrece á precios más bajos. Llegadas 456 balas.

Wool.—No ha habido ventas que sepamos. Los precios quedan sin cambio, valiendo la fibra larga á 30 chelines quintal, y la corta de 17 á 18 chelines.

Palo moral.—Hay corta demanda: el palo de Veracruz vale de £4.0.0 á £4.3.6, y el de Tampico de £4.2.6 á £4.5.0 la tonelada.

Palo tinte.—En vista de la importancia de las existencias, el mercado ha seguido encalmado y los precios tienden á bajar. Cotizamos el palo de Laguna de £7.10.0 á £8.0.0, y el de Yucatán de £7.15.0 á £8.0.0 la tonelada.

Palo de lima.—Ventas muy cortas. Para poder efectuar operaciones de cuantía, los tenedores tendrían que aceptar precios más bajos. Cotizamos este palo de £7.0.0 á £8.5.0 la tonelada.

Caoba.—No hay existencia de la mexicana; y

nuevas llegadas gozarían de buena aceptación á precios llenos.

Cedro.— Tampoco hay existencia, ni del mexicano ni del de otras procedencias. Se venderían fácilmente á precios buenos, nuevos embarques de cantidades regulares.

Hule.— Demanda activa, los precios han subido 4 peniques por libra. Han llegado 5 bultos del mexicano.

Miel de abejas.— Se ha vendido la mexicana á 22½ chelines quintal.

Las barras de plata, en New York, se cotizan de 68½ á 69½. La plata fina, ensaye del Gobierno, de 68½ á 68½.

CAMBIOS. 60 días. 3 días.

Londres.....	4.88½	4.89½
París, francos.....	5.15'	5.13½
Ginebra, id.....	5.15½	5.13½
Berlín, reichsmarks.....	95½	96
Amsterdam, guilders.....	40½	40½

PRECIOS CORRIENTES.

Azúcar.— Mascabado, de 89 grados, á 3⁵/₁₆. Centrífuga, de 96 grados, á 3¹³/₁₆. Granulada, fina, á 5¹/₁₆.

Café.— Córdoba, verde, de 16½ á 17. Idem blanco, de 17 á 18. Oaxaca, de 17½ á 20½.

Caucho.— Para, fino, de 85 á 89. Idem ordinario, de 48 á 56.

Chicle.— De 29 á 32 cs. libra.

Cueros y pieles.— Los de res, de Matamoros, escogidos, secos, de 22 á 25 libras, á 12 cs. Los mismos, salados, de 24 á 28 libras, á 9½. Las pieles de chivo se cotizan: las de Matamoros y Tampico, de 36 á 37 cs.; las de Veracruz, de 40 á 42½ cs. Las pieles de venado se venden: Las de Veracruz y Campeche, á 20 cs., y las de Sisal á 21 cs.

Henequén.— Sisal, de 3⁹/₁₆ á 3½ libra.

Jalapa.— De 11 á 12 cs. libra.

Vainilla.— De \$ 6.50 á \$ 12 la superior y entera, y de \$ 6 á \$ 6.25 libra la en retazos.

Zarzaparrilla.— De 5½ á 6 cs. libra.

Revista del mercado de Nueva York

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

NUEVA YORK, Junio 12 de 1896.

Después de haber estado en una extrema quietud á principios de semana, la Bolsa sufrió un gran descenso en el precio de todas las acciones el miércoles último, con un avance inesperado y rápido ayer, vendiéndose unas 8,000 acciones de toda clase de valores por órdenes recibidas de Londres.

En los círculos financieros reina la mayor inquietud respecto del resultado de la actual situación política.

Las liquidaciones de los Bancos han sido de cerca de un 50 por 100 mayores que las de la semana anterior, y como de 6 por 100 mejores que las de la semana correspondiente de 1895.

En el comercio al por menor se nota una mejoría decidida, y aunque los comerciantes al por mayor no hagan compras de importancia, esto hará que sus existencias disminuyan rápidamente, y se vean obligados á renovarlas muy pronto.

Después de haber estado muy flojo el mercado de trigo, durante toda la semana, sufrió ayer una reacción, avanzando ½ de centavo. En el maíz no ha habido diferencia alguna.

El comercio de provisiones ha estado activo é irregular, cerrando ayer firme y con altos precios en lo general.

Los precios del café no han cambiado, y los granos de las clases inferiores sólo se venden en partidas pequeñas.

Lo único notable en el ramo de géneros ha sido la considerable exportación que se ha hecho de lienzos crudos, lo cual ha aliviado un poco este mercado.

Las exportaciones de mercancías, durante la semana que terminó el día 9, ascendió á \$ 7,421,017, correspondiendo de estas á México, con un valor de \$ 125,106.

Los pesos mexicanos han sufrido una ligera baja, y se cotizan hoy de 53½ á 54½. El oro fino, en barras, se cotiza nominalmente á ½ por 100 de premio sobre el valor de la Casa de Moneda. La plata en barras se vende en Londres á 31⁵/₁₆ d. la onza.

Notas y Comentarios

Hemos venido observando que los telegramas de la Agencia Mexicana, que varios diarios de esta Capital publican, se contradicen, sin embargo de proceder de un mismo origen, según el diario en que se insertan. Vaya este ejemplo: *El Monitor* y *The Two Republics*, del miércoles 17, de esta semana, contienen un mensaje de Madrid transmitido por dicha Agencia, acerca del Mariscal Martínez Campos.

En el *Monitor*, este mensaje dice textualmente como sigue: "El Gobierno ha decidido retirar al Mariscal Martínez Campos del servicio activo.— El mismo declaró que no aceptaría otro mando que el de una división en Cuba."

Y en *The Two Republics* se lee así:—"The Government has decided to recall General Campos to active military service. The general himself declares he will only accept the command of a division in Cuba."

Como se ve, según un texto, al Mariscal se le retira del servicio activo, y según otro, se le llama al servicio activo!—¿A quién creer?

ciones, los industriales alemanes perderán. Es uno de los motivos que se presentan para reformar la legislación azucarera. El Gobierno alemán no puede desatender una industria que emplea más de 500,000 obreros, que se extienden cada año sobre 500,000 hectáreas y de cuya prosperidad está tan íntimamente ligada la agricultura. En consecuencia, fomenta sensiblemente las primas de exportación. El cree remediar así la baja del precio del azúcar y asegurar para Alemania la preponderancia sobre el mercado internacional.

El Gobierno perseguía también otro fin, que le parecía de importancia, y es la protección á los pequeños y medianos industriales contra los grandes fabricantes. A este efecto, propuso un impuesto progresivo á la fabricación, aplicado al azúcar desde la salida de la fábrica. Pero ante las quejas repetidas de los grandes fabricantes del Este, ha abandonado su proyecto.

También se inquieta por el desarrollo exagerado que la industria pudiera tomar á favor de las nuevas primas. Se inclina á prevenir ó impedir—según la expresión empleada en la exposición de motivos—el desarrollo por saltos á la industria azucarera.

A ese efecto, impone á cada fábrica un límite de fabricación, gravando el excedente, que equivaldría á suprimir las primas de exportación.

Este contingente, después de diversas reclamaciones, ha sido elevado á 1,700,000 toneladas en toda Alemania. El producto de las fábricas será fijado, teniendo en cuenta esa cifra en globo y la producción media anterior de cada una de ellas. Impedir á una de las industrias más florecientes de un país su desarrollo, no es ciertamente una de las particularidades menos curiosas de la nueva ley.

Es igualmente interesante—por una circunstancia contradictoria en apariencia—que el legislador aumenta las primas de exportación, estimulando así la producción. La doctrina del contingente ha sido aplicada en Rusia, pero ciertamente en otras condiciones. Sabia precaución á fin de garantizar al Estado contra deudas eventuales. El impuesto de consumo, que es actualmente de 24.50 francos, sería elevado á 30 francos los 100 kilos por azúcar bruta ó refinada.

Lo que se debe ver en esta ley, es la situación privilegiada que dará á la Alemania sobre el mercado azucarero. La ley aumentará todavía las ventajas que ese país en todo tiempo ha aprovechado, de circunstancias económicas particularmente ventajosas—barata la mano de obra y el carbón—y también los progresos que ha alcanzado en la fabricación. ¡Las naciones rivales seguirán ese ejemplo? Pero no una modificación de la ley azucarera alemana que empuje á las naciones. Porque el Gobierno alemán se declararía presto á suprimir las primas luego que las abandonen otros países. ¿No se contestaría con un aumento correspondiente á las primas? Es casi probable. Es notorio que la industria alemana se halla en una situación superior á la de otros países. Una legislación inteligente, comprendiendo los procedimientos técnicos incesantes y las circunstancias económicas particularmente favorables, le han favorecido á activar su industria.

Medidas legislativas, esencialmente protectoras, la han sostenido desde sus principios, le han creado una atmósfera artificial en la cual se está desarrollando admirablemente. Hoy, llena de vida y de fuerza, armada hasta los dientes para la lucha, se sostendrá fácilmente por sí misma en su juventud. Triunfará de sus rivales, entregadas á ellas mismas, privadas de ayuda, sin la cual no se pueden sostener.

RÉGIMEN ADUANERO

VIGENTE EN LOS PRINCIPALES PAISES DE EUROPA
EN 1° DE ENERO DE 1896

Del *Bolletino di legislazione e statistica doganale e commerciale*, de Roma, tomamos las noticias siguientes sobre el estado actual del régimen aduanero, vigente en 1° de Enero del presente año en cada uno de los principales países de Europa.

Alemania.—Concede la tarifa convencional á Austria—Hungria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Francia (por el art. 11 del tratado de Francfort), Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Servia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía. La tarifa convencional alemana resulta de las tarifas anexas á los tratados de 6 de Diciembre de 1891 con Italia, Austria—Hungria y Bélgica, de 1° de Abril y 20 de Marzo de 1889 con Grecia, de 2^o de Octubre de 1893 con Rumanía, de 10 de Febrero, 20 de Enero de 1894 con Rusia, de 2^o de Agosto de 1894 con Servia, y de 10 de Diciembre de 1891 con Suiza. Aplica el imperio alemán la tarifa general á Portugal, y la misma tarifa, recargada con derechos diferenciales, á España.

Conceden á Alemania la cláusula de la nación más favorecida Austria—Hungria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Servia, Suecia y Noruega, Suiza; 10^o por 100 *ad valorem*, Bulgaria; 8 por 100 *ad valorem*, Turquía; la tarifa general, España y Portugal.

Austria—Hungria.—Concede la tarifa convencional á Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Servia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía. La tarifa convencional austro—húngara resulta de las tarifas anexas á los tratados de 6 de Diciembre de 1891 con Alemania, Bélgica, Italia, de 9 de Agosto de 1892 con Servia, y de 10 de Diciembre de 1891 con Suiza; también del decreto de 10 de Agosto de 1892 para la ejecución de la cláusula sobre los vinos contenida en el tratado con Italia; esto último sólo tiene efecto para Italia, como lo tiene únicamente para Servia el favor establecido á título de comercio de fronteras para los vinos de Krajna, Timok, Krusevac, Morava y Toplica. Aplica el imperio austro—húngaro la tarifa general á Portugal.

Conceden á Austria—Hungria el trato de la nación más favorecida Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Servia,

Suecia y Noruega, Suiza; 10½ por 100 *ad valorem*; Bulgaria; 8 por 100 *ad valorem*; Turquía; tarifa mínima y facilidades resultantes de los tratados concluidos con los Países Bajos, Suecia, Noruega y Suiza; la tarifa general, Portugal.

España.— Concede la tarifa mínima y beneficios resultantes de los tratados concluidos con los Países Bajos, Suecia, Noruega y Suiza á Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Italia, Rusia; la tarifa mínima y además las reducciones de derechos y el trato de la nación más favorecida, limitado á los productos indicados en las tarifas y cuadros adjuntos al tratado concluido respectivamente con cada país; á los Países Bajos, Portugal, Suecia y Noruega, Suiza; la tarifa máxima, á Bulgaria, Montenegro, Alemania, Grecia, Rumanía, Serbia y Turquía.

Conceden á España el trato de la nación más favorecida Bélgica, Dinamarca, Gran Bretaña, Rusia; cláusula de la nación más favorecida, excluido el trato convencional del vino y el tejido de algodón, puesto en vigor en 1º de Enero de 1893, Italia; cláusula de la nación más favorecida, excluido el trato de favor acordado á los vinos italianos y servios, Austria-Hungría; cláusula de la nación más favorecida limitada á los beneficios pactados en la declaración de 12 de Julio de 1892, los Países Bajos; cláusula de la nación más favorecida, limitada á los beneficios pactados en el convenio de 27 de Junio de 1892, Suecia y Noruega; cláusula de la nación más favorecida, limitada á los beneficios pactados en el tratado de 13 de Julio de 1892, Suiza; trato especial de favor establecido por el tratado de 27 de Marzo de 1893, Portugal; tarifa mínima, Francia; 10½ por 100 *ad valorem*, Bulgaria; 8 por 100 *ad valorem*, Turquía; tarifa general, recargada con derechos diferenciales en algunas mercancías, Alemania, Grecia, Rumanía, Serbia.

Francia.— Concede el trato de la nación más favorecida á Alemania (por el art. XI del tratado de Francfort), Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Grecia, Montenegro, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía; la tarifa general á Italia y Portugal. El trato de la nación más favorecida resulta de la tarifa mínima anexa á la ley de 11 de Enero de 1892, modificada por las leyes de 30 de Junio y 4 de Julio de 1893, 27 de Febrero, 14 y 17 de Noviembre de 1894 y 16 de Agosto de 1895. La derogación de la tarifa mínima para los aceites minerales (ley de 30 de Junio de 1893) resulta de la convención franco-rusa de 1715 de Junio de 1893. La ley de 16 de Agosto de 1895 está en relación con el *modus vivendi* franco helvético.

Conceden á Francia el trato de la nación más favorecida Alemania, Bélgica, Dinamarca, Gran Bretaña, Grecia, Montenegro, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza; cláusula de la nación más favorecida (excluido el trato de favor para los vinos italianos y servios), Austria-Hungría; la tarifa mínima y beneficios resultantes de los tratados concluidos con los Países Bajos, Suecia y Noruega, Suiza, España; 10½ por 100 *ad valorem*, Bulgaria; 8 por 100 *ad valorem*, Turquía; la tarifa general, Italia y Portugal.

Italia.— Concede la tarifa convencional á Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Gran Bretaña, Grecia, Montenegro, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza y Turquía; la tarifa convencional, excluido el trato del vino y de tejidos de algodón, puesto en vigor en 1º de Enero de 1893, á España; la tarifa general, á Francia y Portugal. La tarifa convencional italiana resulta de las anexas á los tratados de 6 de Diciembre de 1891 con Austria-Hungría y Alemania, y de 19 de Abril de 1892 con Suiza, también del decreto de 4 de Agosto de 1892 que redujo el derecho sobre el vino.

Conceden á Italia el trato de la nación más favorecida Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Gran Bretaña, Grecia, Montenegro, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza; la tarifa mínima y beneficios resultantes de los tratados con los Países Bajos, Suecia y Noruega, Suiza, España; 10½ por 100 *ad valorem*, Bulgaria; 8 por 100 *ad valorem*, Turquía; la tarifa general, Francia y Portugal.

Rusia.— Concede la tarifa mínima y convencional á Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía. La tarifa convencional rusa resulta de las tarifas anexas á la convención de 5 á 17 de Junio de 1893 con Francia y de los tratados de 29 de Enero, 10 de Febrero de 1894 con Alemania, y de 4 á 16 de Diciembre de 1866 con Rumanía. Aplica Rusia la tarifa máxima á Portugal. La tarifa máxima rusa es resultado de aumentos del 20, del 30 y en pocos casos del 15 por 100 sobre los derechos de la tarifa mínima.

Conceden á Rusia el trato de la nación más favorecida Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Rumanía, Serbia, Suecia y Noruega, Suiza; la tarifa mínima y beneficios resultantes de los tratados concluidos con los Países Bajos, Suecia y Noruega, Suiza, España; 8 por 100 *ad valorem*, Turquía; la tarifa general, Portugal.

Suiza.— Concede la tarifa convencional á Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia, Turquía; la tarifa convencional limitada á los productos indicados en la tarifa y en el estado anexo al tratado de 13 de Julio de 1892, á España; la tarifa general, á Portugal. La tarifa convencional helvética resulta de las tarifas anexas á los tratados de 19 de Abril de 1892 con Italia, de 10 de Diciembre de 1891 con Austria-Hungría y Alemania, de 22 de Marzo de 1894 con Noruega y de 13 de Julio de 1892 con España.

Conceden á Suiza el trato de la nación más favorecida Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia; la tarifa mínima y además la reducción de derechos y el trato de la nación más favorecida, limitado á los productos indicados en la tarifa y en el cuadro adjunto al tratado de 13 de Julio de 1892, España; la tarifa general, Portugal.

DOCUMENTO IMPORTANTE

(CONTINÚA.)

Por el cuadro que se ha formado en esta Secretaría, en el que constan los productos que durante el primer semestre del presente año económico rindieron las diversas fracciones de la tarifa, y también, aunque sólo con aproximación, como es natural, los que se esperan de los mismos giros, establecimientos ó talleres, en virtud de las cuotas y de las reglas á que acabo de referirme, se estima en \$240,000 el excedente que proporcionará el derecho de patente el año próximo venidero, en virtud de la nueva ley. Dicho excedente representa, poco más ó menos, un 60 por 100 de aumento sobre los productos actuales.

Si se reflexiona en que los cambios de cuotas sólo han tenido lugar respecto de un número de fracciones de la tarifa, menor que el de aquellas que en sustancia no se han alterado; si se compara la expresada cifra de \$240,000 que se pide al comercio y á la industria del Distrito Federal, con la importancia tan considerable que representan en el movimiento mercantil de la República; si, por último, se considera que, según los cálculos establecidos, los mismos productos que consumen ó venden los establecimientos industriales y giros mercantiles, sobre las cuales recae ahora el aumento del impuesto, causan actualmente derechos de portazgo por cerca de tres cuartos de millón de pesos, no podrá tacharse de exagerado el expresado recargo, que sólo representa una tercera parte del gravamen que reportan los efectos aludidos, prescindiendo así de las dos terceras partes restantes, equivalentes á medio millón de pesos, en beneficio de los contribuyentes.

Las otras enmiendas hechas á la ley de contribuciones directas, en lo relativo al impuesto predial, resultarán también más productivas en su generalidad, pues tomándose en cuenta las disminuciones ó exenciones de impuestos que algunas de ellas significan, se calcula en más de \$60,000 el mayor rendimiento que proporcionarán.

Queda, pues, sentado que, según las previsiones más prudentes (y en estas no caben las causas de error que tratándose de impuestos enteramente nuevos, porque se tienen datos fijos y observaciones muy fundadas de donde partir), la nueva ley de contribuciones directas proporcionará un recurso de más de \$300,000 para cubrir el deficiente que dejarán los derechos de portazgo y consumo.

* *

Para saldar por completo este deficiente, hubo de acudirse á fuentes distintas de las que de una manera más ó menos directa proporcionarán los recursos que he enumerado hasta ahora.

Al escoger entre los diversos medios que se presentaban para llenar ese fin, era consecuencia indeclinable de la idea fundamental del proyecto, fijarse en algún impuesto que, aunque recayese sobre el comercio en general, se justificara,

más que cualquiera otro, como natural compensación de la supresión absoluta de trabas fiscales en toda la República.

Este impuesto no es enteramente nuevo, sino que consiste en aumentar la cuota del timbre en los conocimientos de fletes.

Hasta ahora, la ley general del Timbre y el reciente decreto que modificó la fracción relativa de la Tarifa, sólo imponen á los expresados documentos una ligera cuota que en el fondo equivale al 1 al 1000 sobre el importe del flete; pero como para las Empresas de Ferrocarriles, que por su concesión están exentas de toda contribución, era muy molesto exigir del público las estampillas correspondientes y cancelarlas en los conocimientos ó talones de carga respectivos, se les concedió que pagaran al Gobierno, en compensación de lo que percibieran de los causantes, el importe, no del 1 al 1000, sino del 1.9 al 1000 sobre la cantidad total que por fletes hubieren cobrado durante un año, previa la debida comprobación; y se les eximió, mediante ese pago, de la obligación de adherir las estampillas á los documentos respectivos.

Aunque á primera vista aparece como onerosa esta concesión, no lo es en realidad, porque las Empresas perciben por cada boleto de carga un centavo correspondiente á la fracción de la unidad del impuesto, y como al hacer la liquidación con el Gobierno todas las fracciones se funden y condensan en la cantidad total, resultará mayor la suma cobrada por las Empresas al público por razón del Timbre, que la que pagarán al Gobierno. Esta diferencia, unida al ahorro inmenso de trabajo que importa para las Empresas la dispensa de adherir las estampillas en las boletas, constituye una justa compensación del aumento de la cuota.

Desde el próximo mes de Julio ésta será, en general, de un centavo por cada \$2 de flete, ó sea el $\frac{1}{2}$ por 100, y para las Empresas de Ferrocarriles que quieran hacer uso de la franquicia de que acaba de hablarse, el 7 al 1000. Con este aumento, que en realidad viene á ser bastante ligero, si se atiende á las enormes facilidades que para la circulación de las mercancías proporcionará la extinción de las alcabalas, el producto probable de la nueva cuota del Timbre será el siguiente:

En los fletes de Ferrocarriles.....	\$ 118,000
En los fletes de otras Empresas (aproximado).....	25,000
Suma.....	\$ 143,000

De la que hay que deducir el importe actual, que se calcula en \$40,000; arrojando, por tanto, el resultado que se espera de la nueva ley, un excedente de \$100,000.

Por último, al buscar los medios de que obtenga el Fisco una cantidad de \$300,000, poco más ó menos, que es lo que falta para cubrir el total importe de los derechos de portazgo y de consumo, y después de haberse agotado aquellos impuestos que se relacionan de una manera más ó menos directa con dicha supresión, se creyó prudente aumentar el gravamen que pesa sobre los efectos que constituyen un verdadero artículo de lujo para la mayor parte de los consumi-

dores: me refiero al tabáco y á los alcoholes. Si los impuestos actuales que gravan las bebidas alcohólicas, hubieran dado un resultado más satisfactorio desde los puntos de vista del rendimiento y de la equidad en la distribución, habrían sido, sin duda, los que hubieran debido ministrarse el contingente de que se trata; pero conoce vd., Señor Presidente, las dificultades que, por desgracia, se han opuesto hasta la fecha á que puedan calificarse como satisfactorios los resultados obtenidos en la aplicación de las leyes relativas, y sería agravar las desigualdades que existen para la recaudación de dicho impuesto, el aumentar las cuotas sin alterar radicalmente la base.

Muy diversos han sido, por cierto, los resultados del impuesto sobre tabacos, el cual no sólo ha contribuido en los ingresos federales con un contingente mayor del que se esperaba al expedirse la ley, sino que la industria productiva de la materia prima y la industria de elaboración, lejos de resentirse con el nuevo gravamen, han podido desarrollarse en grande escala, y cada día con notables perfeccionamientos. No es esto de extrañarse cuando la historia nos demuestra que en la época del Estanco, el Gobierno percibía sumas todavía mayores que las que hoy rinde el impuesto, y los empresarios del Estanco realizaban utilidades considerables.

Partiendo de estas consideraciones, y tomando por base la suma de \$752,000 que en el año económico de 1895-96 produjeron solamente las estampillas adheridas á las cajetillas de cigarros, la elevación del impuesto en un 40 por 100, producirá \$300,000, que es, en cifras redondas, la suma que se necesita.

••

Ha llegado la oportunidad de recapitular todo lo dicho, para presentar el cuadro de los ingresos futuros y enumerar las disposiciones que deben proporcionarlos.

Productos de las cinco contribuciones directas especiales:

Harinas, pulques, ganados, materiales de construcción y fábricas de puros y cigarros.....	\$ 1,520,000
Aumento del Derecho de Patente y de la Contribución Predial.....	300,000
5 por 100 adicional sobre los Derechos de Importación, calculados en \$19,000,000.	950,000
Aumento al Timbre sobre conocimientos de fletes y portes.....	100,000
Aumento al impuesto federal sobre tabacos.	300,000
Total.....	\$ 3,170,000

Cantidad que puesta al frente de los \$3,100,000 en que se ha calculado el producto neto de los Derechos de portazgo y de consumo, arroja una diferencia de \$70,000 en más, diferencia á que seguramente no llegará el costo de recaudación de los nuevos impuestos.

••

Una vez encontrados los medios de obtener en la mejor forma posible para el público y para el Fisco, los recursos

que han producido en favor de la Federación y de los Ayuntamientos del Distrito Federal los derechos de portazgo y de consumo, quedaba por resolver la segunda parte del asunto, menos trascendental es cierto, pero acaso más compleja que la primera, pues es la relativa á las modificaciones que deberá sufrir, por virtud de la reforma, la Hacienda municipal de los veinte Ayuntamientos del Distrito.

(Continuará.)

NOTAS DIVERSAS.

Journal des économistes.—Revue mensuelle de la Science Economique et de la Statistique.—Rédacteur en chef: G. de MOLINARI, correspondant de l'Institut.—Guillaumin et C^o rue Richelieu, 14.—Paris 55^e année.

Sommaire du numéro de Mai 1896.

Léon Say.—L'Assemblée Constituante et son œuvre financière.—Les banques d'émission en Suisse et le projet d'une banque d'Etat.—Le mouvement agricole.—Quelques notes sur la vie privée d'autrefois.—Revue des principales publications économiques en langue française.—Souvenirs de la Chine.—Le mariage de l'Empereur.—Bulletin.—Société d'Economie politique (Séance du 5 May 1896).—Mort de Mr. Léon Say.—Comptes rendus.—Chronique économique.—Bulletin Bibliographique.

Revista Mercantil

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

MÉXICO, Junio 20 de 1896.

No hay variación alguna en cuanto á operaciones; continuando la calma que hemos venido señalando desde hace algún tiempo.

La falta persistente de lluvias en la época más propicia para las siembras, y las heladas que han caído en algunas regiones de la Mesa Central en estos días, han determinado una franca tendencia de alza en algunas semillas; habiendo ya subido de precio el maíz (\$6½ á 6¾ carga), frijol (\$11½ á \$13½) y trigo (\$10, á \$10½ y hasta \$10½, que es el tipo de demanda).

En los demás artículos no hay variación alguna sensible de precios.

El ramo de Bolsa va adquiriendo cada día mayor desarrollo, como que en él se encuentra la mejor inversión á fondos destinados á la especulación; buenas pruebas de esto son el aumento que se trata de hacer al capital social del Banco de Londres y México (de \$3,000,000 á \$10,000,000), y el alza en general de todos los papeles de empresas bien establecidas.

Los pesos mexicanos se cotizan á los mismos precios de la semana anterior, de 53½ á 54½. El oro en barras se cotiza nominalmente á ½ por 100 de premio sobre el valor de la Casa de Moneda. La plata en barras, comercial, ha tenido una alza, y se cotiza en Londres á 31⁹/₁₆ d. la onza. En Nueva York la plata en barras comercial se vende de 69½ á 70. La plata fina, ensaye del Gobierno, de 69½ á 70½.

Los certificados del Ferrocarril Nacional Mexicano, se cotizan hoy de ¾ á 1½. Las acciones del Central á 9½. Las del Express Wells Fargo & Co., de 96 á 100.

La exportación de mercancías por este puerto, verificada durante la semana que terminó el día 23, ascendió á \$7,580,286. La que se dirigió á México fué de \$123,103.

	CAMBIOS.	
	60 días.	3 días.
Londres.....	4.88	4.89
París, francos.....	5.15	5.13½
Ginebra, id.....	5.15½	5.13½
Berlín, reichsmarks.....	95½	96
Amsterdam, guilders.....	40½	40½

PRECIOS CORRIENTES.

Azúcar.—Mascabado, de 89 grados, á 3. Centrifuga, de 96 grados, á 3½. Granulada fina, á 4½.

Café.—Córdoba, verde, de 16 á 16½. Idem blanco, de 17 á 18. Oaxaca, de 16 á 19½.

Caucho.—Para, fino, de 80 á 85. Idem, ordinario, de 43 á 52.

Chicle.—De 32 á 33 cs. libra.

Cueros y pieles.—Los de res, de Matamoros, de 22 á 25 libras, escogidos, á 12. Los mismos, salados, escogidos, de 24 á 28 libras, á 9½.—Las pieles de chivo de Matamoros y Tampico, se cotizan de 35 á 37. Las de Veracruz, de 40 á 42½.—Las pieles de venado de Veracruz, de 18 á 20. Las de Sisal, de 20 á 21, y las de Campeche á 20.

Henequén.—Sisal, á 3½ libra.

Jalapa.—De 11 á 13 cs. libra.

Vainilla.—La entera, superior, de \$6.50 á \$12.00. Los retazos de \$6.00 á \$6.50.

Zarzaparrilla.—De 6½ á 6½ libra.

LA ABOLICIÓN DE ALCABALAS

Nuestros constantes abonados han de recordar, sin duda alguna, que EL ECONOMISTA, desde su fundación en 1886, consagró especialísima atención y dedicó gran parte de sus energías á combatir el sistema tributario existente en todo el país, y conocido con los nombres de alcabala, portazgo y consumo,—sistema que venía predominando desde la época colonial, y que tenía por base el impuesto sobre la mercancía misma al transitar ó penetrar en cualquiera población para su consumo ó simple

déposito, y que necesariamente tenía que detener el desarrollo y expansión del tráfico interior, por cuanto, para hacerse efectivo, era indispensable una fiscalización, odiosa en algunos casos, y severa siempre, además de las trabas inherentes á tal sistema.

Plácenos recordar que el Estado de Veracruz fué el primero en modificar radicalmente ese sistema de impuestos, aboliendo por completo el tributo alcabatorio; y permitásenos agregar que no fueron del todo extrañas á ese benéfico cambio las doctrinas expuestas y sustentadas por EL ECONOMISTA, al que ayudaron con su valiosa pluma personas competentes en la ciencia económica y entusiastas por la sustitución de tales impuestos.

Poco después el Estado de Puebla siguió el ejemplo del de Veracruz, debido á las gestiones del Secretario de Hacienda local en aquella época, notable juriscónsul y economista distinguido.

Y por último, á ejemplo de Veracruz y Puebla, uno que otro Estado más tuvieron el valor necesario para derogar el inconveniente impuesto de referencia y sustituirlo con otros que armonizaran con las necesidades del comercio, de la agricultura y demás industrias. En algún Estado, como Tabasco, se retrocedió, volviendo á adoptar la alcabala con todas sus trabas y dificultades; pero en otros, como Jalisco, la sustitución fué definitiva, con beneplácito de aquellas ameritadas agrupaciones industriales.

Pero surgió, como era de esperarse, este grave inconveniente: que mientras esos Estados de ideas avanzadas franqueaban su suelo á los productos de todo el país, los que mantenían la alcabala no sólo gravaban los suyos propios, sino los de aquellos en que la circulación era libre—resultando de tal situación el monstruoso estado de desigualdad económica en el tráfico interior de una nación homogénea y en realidad unitaria.

Tal estado de cosas vino durante á ciencia y paciencia de los hombres pensadores é interesados en la evolución económica del país, sin que pudiera ponerse el remedio, ora por circunstancias anormales y de carácter superior á la voluntad humana, ora por ciertos temores entonces no infundados, de que la completa sustitución de impuestos podría ocasionar males mayores de los que se querían corregir.

Por fortuna, aquellas circunstancias variaron modificándose paulatinamente, ya de por sí, como ayudadas inteligentemente por el actual Secretario de Hacienda, hasta que, reorganizada la Hacienda federal bajo una base sólida y estable, el año pasado se pensó muy seriamente en llevar á debido efecto la supresión absoluta de la alcabala bajo sus distintos nombres, como una necesidad ingente para terminar esa reorganización económica y como un tributo merecido al contribuyente, que con tan buena voluntad se ha prestado á ayudar al Gobierno en esa reorganización de grande trascendencia.

Y por último, tomada en consideración tal medida, fué propuesta á las Cámaras federales y á las

Legislaturas de los Estados, las cuales la aceptaron sin condiciones, y por virtud de los trámites constitucionales fué elevada al rango de ley suprema, y como tal promulgada en el mes de Mayo próximo pasado, para surtir sus efectos legales á partir del 1º del mes actual.

Hoy, la alcabala, el portazgo ó el consumo, ya no existe en toda la extensión del territorio—y cabe tan señalado bien, no apreciado todavía, al Presidente de la República Gral. D. Porfirio Díaz y á su hábil Secretario de Hacienda Lic. D. José I. Limantour, á cuya iniciativa se ha debido tan trascendental evolución.

Quedan, sin embargo, las asperezas consiguientes á una reorganización tan radical: el contribuyente no ha quedado en algunas partes satisfecho; el fisco se ha visto precisado en esas partes á establecer impuestos elevados que pesan sobre determinados grupos, y por último, las funciones de la máquina fiscal, se han de reseñir de ciertas fricciones inevitables; pero confiamos en que todas esas asperezas desaparecerán, tanto con la buena voluntad del mismo contribuyente, de que ha dado ya tantas pruebas, como con la propia consideración de la Administración pública, que no ha de querer hacer odiosa una medida que lleva en sí el germen del más generoso propósito: facilitar el tráfico interior y beneficiar, por ende, al comercio, á la agricultura y á la industria en general; es decir, el fomento de la riqueza pública, que ha de serlo á la vez el suyo propio.

Precios de artículos mexicanos en el Havre

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

HAVRE, Junio de 1896.

Durante el mes anterior se hicieron en esta plaza las siguientes transacciones con artículos mexicanos: 4000 cuernos de buey á 21.50 francos las 100 piezas; 20 balas de zarzaparrilla á 33 y 35 francos; 23 fardos de pieles de cabra, de 4 á 11 francos la docena; 150 toneladas de palo amarillo de Tampico, cotizándose de 5.10 á 5.50 francos los 50 kilos; 500 toneladas de Veracruz, cotizándose de 5.10 á 5.50 francos los 50 kilos.

Otros artículos alcanzaban los siguientes precios:

Raíz de Jalapa.—El kilo de 1.75 á 2 francos.

Ixtle.—Hay una existencia de 200 balas de Tula. De 45 á 48 francos los 100 kilos.

Hule.—De 3.50 á 4.50 francos el kilo.

Miel.—De 42 á 50 francos los 100 kilos en almacén.

Henequén.—Sin arribos; precio nominal de 42.50 á 45 francos los 100 kilos.

Caoba.—Precios firmes. Tabasco, Santa Ana y Tonulá, cañones pequeños, frs. $\frac{2}{4}$; medianos, $\frac{6}{12}$; grandes, $\frac{14}{18}$. Carmen, pequeños á medianos, $\frac{7}{12}$; grandes, $\frac{15}{18}$ por 50 kilos.

Cueros.—En calma, y se cotizan los de Tampico y Tuxpan secos, y salados secos, de 65 á 70 francos. México y Veracruz, secos sanos, de 70 á 80 los 50 kilos.

Palo de Campeche.—En calma. Carmen, 1ª clase, de 15 á 15.50 francos; 2ª de 12 á 13; 3ª de 10 á 11. Tabasco, de 9.50 á 9.75. Campeche, de 10 á 10.20. Yucatán y Sisal, de 10.25 á 10.40.

Palo amarillo.—Tamiagua, de 5.60 á 6 francos. Tuxpan, de 6.50 á 6.75.

Palo de lima.—Mazatlán, Altata y Piaxtla, de 9.50 á 10. Tehuantepec, de 9.50 á 10 por 50 kilos.

La cooperación en las Industrias regionales

Con gusto reproducimos lo siguiente, que trae en su último número el *Boletín de la Sociedad Agrícola*; por contener un hecho que puede servir de ejemplo y estímulo para la organización de sociedades cooperativas, encaminadas al fomento de las industrias locales:

"En un artículo publicado en el número anterior al presente de este *Boletín*, manifestamos lo conveniente que sería el que los agricultores de una misma comarca se asociasen y pusiesen en común sus recursos, á fin de emprender obras que les diesen por resultado el obtener, por cualquier medio, el agua de que carecen para fomentar el cultivo de las tierras.

Esta idea, que lanzamos con la íntima convicción de que es útil y fácilmente realizable, si á ello se prestan los agricultores con resuelta y buena voluntad, hemos sabido con gusto que próximamente la pondrá en práctica el señor Prefecto Político del Distrito de León, en el Estado de Guanajuato, organizando para ello, entre los labradores y otras personas, una sociedad con el objeto de formar un fondo de \$5,000, mediante la emisión de acciones de valor de \$100, y cuya cantidad se destinará á la compra de maquinaria para la perforación de pozos artesianos en los terrenos de aquella localidad.

Hé aquí, pues, iniciada, y de una manera bien sencilla por cierto, la solución del gran problema, sin empeñar para ello ni grandes esfuerzos ni fuertes capitales, y creemos firmemente que si los agricultores de otras comarcas siguiesen el ejemplo que ya les dan los del Distrito de León, otra sería dentro de poco tiempo su suerte y otras las condiciones, más favorables, en verdad, de la agricultura en no pocas de las regiones del país. Si en algunas partes, por la naturaleza y conformación del suelo, no fuera posible emprender la obra de abrir pozos artesianos, no sería impracticable la de construir diques ó bordos al través de las cañadas y de las depreciones del terreno para contener las aguas pluviales y las que proporcionen los manantiales. Estas empresas, y es preciso comprenderlo, no son superiores á las fuerzas humanas, ni difíciles de

INTERIOR.

Revista del Estado de México.

Fecundo en acontecimientos ha sido para el Estado el mes de Junio que terminó, y de cuyos hechos pasamos á dar cuenta á nuestros lectores.

—Laura es el nombre de una simpática joven que se halla reducida en un conventículo, y la que, deseando recobrar su perdida libertad, pretendió huir por una ventana en busca de la felicidad que esperaba encontrar en los brazos de su amante; mas al escalar la pared, quedó prendida de su enlutado traje por unas ramas de un árbol del jardín, y en esos momentos la sorprendieron las "reverendas;" la infeliz joven, á los esfuerzos que hizo para desprenderse de aquellas importunas ramas, perdió los bordados "pantalones" que cayeron á la calle.

—TENTERILLOS.—Esa calamidad abunda en los Distritos y principalmente en el de Tenango, en donde una que diversas ocasiones ha visitado la de "cuadritos." En la actualidad goza de ciertas prerrogativas.

—CONVITES.—Varios han tenido verificativo en esta ciudad, uno con motivo del día onomástico del Sr. D. Antonio Villada; otro que, como de costumbre, dió la Sociedad de los Doce; otro en la casa del Sr. Lic. Gómez Gallardo y el último en la del Lic. Luis G. de la Sierra, al cual concurrieron bastantes personas, entre las que se encontraron los Sres. Villada, Díaz González, Herrera, Gómez Gallardo, Peña y Moreno; entre las damas que asistieron estaban la Sra. Isabel de Moreno y su preciosa hija, y las simpáticas Sras. Peña, habiendo dejado de concurrir el Sr. Lic. Roberto Núñez por causa de enfermedad de un niño de edad de 12 años, que pretendió suicidarse por no responder á su amor una rica y respetable dama que responde al poético nombre de Soledad.

—Javier Sanchez que figuró entre los mejores círculos de la sociedad, se encuentra en Belem detenido y sujeto á la acción de la justicia; parece que antes ya había permanecido en aquel local por cuestión de rublos.

—El día 13, con motivo de haber sido el día del santo del Sr. D. Antonio Peña, en la noche, en su domicilio, tuvo verificativo una bonita tertulia, la que terminó con baile, y en la que tomaron parte la hermosa Aurora Peña, lo mismo que su preciosa hermana Lupe y la simpática Adela, así como también las niñas Alonso, quienes en traje de carácter cantaron perfectamente el "Duo de los paraguas." El coro de la zarzuela "El Rey que Rabió" fué muy bien desempeñado por varias señoritas. El monólogo de Juan de Dios Peza "Tirar la Llave," fué bien dicho por la Sra. María de Alonso; después se tocaron en el piano distintas piezas y se cantaron varias romanzas en las que se lucieron las personas que las ejecutaron, habiendo agradado demasiado la melopeya recitada por la simpática niña Esther Alba, acompañada en el piano por su graciosa hermana Rebeca; así como también la pieza de piano, canto y violín, que ejecutaron las hermanas Peñas y en la que se hizo notar Aurora que se asemeja á una virgen holandesa del Vandik.

Entre las personas que á esa tertulia concurrieron recordamos haber visto á la Sra. Isabel de Moreno, á María y Refugio Fraustro, Aurelia Rojas, Refugio y María Calderón, Soledad Mata, Angelina Díaz Leal y otra multitud de señoritas cuyos nombres no tenemos presentes.

La reunión terminó á las 2 de la mañana.

—Una senora que figuró en lo más granado de esta ciudad, resultó que su esposo la había puesto por ciertas "debilidades" en el establecimiento de las Arrecogidas de Puebla. Afortunadamente esa damisela y su "indulgente" esposo, notable por su diminuta nariz, se han ausentado.

—La Sra. Enriqueta Suarez de Gómez Gallardo, esposa de nuestro querido amigo Ernesto Gómez Gallardo, el día de su cumple años, que fué el 23 del mes que acaba de terminar, en su elegante casa invitó á sus numerosos amigos obsequiándoles con una buena y escelente comida, en la que reinó la mayor animación y regocijo.

La mesa fué presidida por el Sr. Lic. Eduardo Villada, y entre las señoritas que allí se encontraban recordamos á las preciosas y bellas señoritas Villada, á las simpáticas niñas Palacios, á la Srta. Elena Martínez de Castro, niñas Lara, á la hermosa Estrella que va convirtiéndose en astro fulgurante, y otras cuyos nombres no recordamos; entre las damas se encontraban las respec-

tales esposa del Sr. Martínez de Castro; entre los varones se hallaban el Sr. José Ponce de León, Sr. Antonio Villada, Lics. Manuel Olaguibel, Martínez de Castro y Sierra y muchos otros.

Desgraciadamente al comenzar la comida, un amigo, el que tal vez más quiera al Sr. Lic. Gomez Gallardo, se accidentó, por lo cual tuvo que abandonar tan agradable reunión.

Los honores de la casa fueron perfectamente hechos por el Sr. Gallardo y por la Sra. su esposa, la que es apreciada en lo general por sus virtudes y por su fino y correcto trato.

—REMEDIOS CONTRA LA RABIA.—Y mejor que el sistema del sabio Pasteur, es el que ha descubierto un homeópata en todas las ciencias, artes, música y literatura, pastor evangélico, gran venerable y presidente de la sociedad de S. Luis Gonzaga. Con su descubrimiento que consiste en comer pelos de gato morisco, espera hacer fortuna, y al efecto va á renunciar el empleo que desempeña y á emprender un viaje de circunvalación en bicicleta.

—EL LIC. LUIS G. DE LA SIERRA.—Quien en el día de su santo recibió innumerables felicitaciones, así como también por la prensa, nos encarga demos las debidas gracias á todos sus amigos.

—AMOR Y FANATISMO.—Es el nombre de una sentimental novela, en la que figura como principal personaje una joven llamada Isabel; próximamente se va á publicar esa novela en México.

Para terminar esta revista réstame hablar de la gran manifestación que el Círculo Porfirista del Estado hizo en Toluca el día 14 de Junio. Hoy estamos persuadidos de la gran popularidad de que goza el Sr. Gral. D. Porfirio Díaz en el Estado, en donde tiene verdaderos partidarios que de veras le quieren y quienes son justos apreciadores de sus méritos y cualidades y de los importantes servicios que á la Patria ha prestado.

Entre esos partidarios leales, debemos hacer mención, en primer término del Sr. Gral. D. J. Vicente Villada, así como del Sr. Coronel José Cárdenas Madero y Coronel Pío Quinto Millán; estas personas no pertenecen á esa clase de menegados y miserables aduladores que queman la mirra vil de la adulación á los pies de los próceres esperando una sonrisa de sus labios y una recompensa.

No, el Sr. Villada, con su valor y con su inteligencia, ha dado pruebas de adhesión á los principios republicanos y de amor á la patria, de cuyos sentimientos está animado el Sr. Gral. Díaz, pues si esto no fuera, si el Sr. Gral. Díaz no respetara nuestras instituciones democráticas, indudablemente que carecería de partidarios y la nación no reconocería sus méritos por grandes é importantes que fueran.

También el valiente hijo de Coahuila el Sr. Coronel Cárdenas, con su franqueza característica, tampoco es uno de los hombres que se inclinan; buen mexicano, excelente patriota, lleno de entusiasmo por todo lo que significa progreso y adelanto, vive apartado del bullicio de la sociedad; mas el público, conocedor de sus cualidades, de su rectitud y carácter independiente lo quiere y lo prueba que una indicación suya, fué suficiente para que le secundaran cientos de millares de personas, entre las que se distinguieron el Sr. Coronel Millán en Toluca y en los Distritos otras distintas las que fueron que hicieron que todos los vecinos de esta entidad federativa, gustosos se apresuraran á estampar sus firmas en las actas de adhesión que al Sr. Gral. Díaz se presentaron.

El día 14 de Junio en Toluca se notaba grande animación; todo era bullicio y regocijo. De los Distritos llegaron centenares de personas trayendo preciosos estandartes ricamente bordados; multitud de músicas hacían oír sus acordes; en la mayor parte de las casas se adornó su frente con banderas y cortinas; la comitiva, que la formaban más de cien mil individuos, desfiló á las 10 a. m. recorriendo distintas calles.

La comitiva la organizó perfectamente el Sr. Gral. Pío Quinto Millán, yendo á la descubierta 50 hombres á caballo perfectamente montados, después seguían los enviados de las municipalidades de Tenancingo, llevando vistosos estandartes de esquisitos gustos, ideados por el Sr. D. Teodoro Alcocer; luego seguían los comisionados por los demás Distritos con su música y respectivos estandartes.

Junto con el presidente de la mesa directiva, Sr. Coronel Cárdenas Madero iban los Sres. José Casarín, Juan A. Mateos, Francisco Romero, Sr. Coronel Antonio Tovar, con quien alguna vez tuvimos la honra de contender en el terreno de los caballeros; el Sr. Lorenzo Vazquez y una multitud de personas; la retaguardia la cerraban más de 500 personas que montaban briosos caballos.

Los discursos fueron bien pronunciados, y en ellos se significó la conveniencia que á la nación resulta de la reelección del Sr. Gral. Díaz.

En la noche se quemaron unos vistosos fuegos y la serenata concluyó á las doce.

En Toluca ha llamado la atención la manifestación organizada por los Srs. Crol. Cárdenas Madero y Millán, quienes son muy populares en el Estado, y el primero es coracido por sus principios republicanos y adhesión á los Srs. Generales. Díaz y Villada, así como por sus antecedentes políticos.

El Sr. Madero que contando con sus numerosos amigos fácilmente sabe mover á los vecinos del Estado, en esta vez, con las doscientas y tantas mil firmas que recogió, ha dado á conocer, no sólo á la Nación, sino aun en el extranjero, la grande aceptación que el Sr. Gral. Díaz tiene en el país, así como también el cariño que los hijos del Estado profesan á su actual gobernante el Sr. Gral. Villada.

Estamos seguros de que el Estado de México ha sido el primero en manifestar en mayor número su afecto y adhesión al Sr. Gral. Díaz de una manera espontánea, y aun en estos momentos que se están verificando las elecciones primarias, las casillas se hallan llenas de ciudadanos, quienes desean la reelección del digno gobernante, Sr. Gral. D. Porfirio Díaz.

EL CORRESPONSAL.

NOTAS DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Junio 2 de 1896.—Señor Director de LA PATRIA.

Muy Señor mío:

Me ha tocado en suerte, durante mi permanencia en esta simpática ciudad, asistir á la renombrada verbena de San Pedro, de la cual muchas veces había oído hablar, sin figurarme el gran entusiasmo con que se celebra.

Todo Guadalajara, sin distinción de clases sociales, se da cita en la pequeña villa, cuyas casas amplias y bonitas, están habitadas, durante estos meses, por familias acomodadas, que huyendo del calor sofocante que hace en la capital, encuentran en San Pedro un clima suave y agradable. Desde las primeras horas de la mañana, un sinnúmero de carretas entoldadas y tiradas por bueyes, carruajes, charros y pedestres, invaden completamente la extensa calzada que conduce á la villa, y cuando han terminado las fiestas religiosas, siguen las comidas campestres, los toros, los gallos y los bailes en casas particulares, que en este año estuvieron muy animados. Entre los banquetes fué uno de los mejores, el dado á varios amigos, por los miembros de un círculo que se llama: "Los hombres libres" y al cual pertenecen jóvenes de buen humor y de alta posición social.

La corrida de toros, fué dada por aficionados que se portaron con arrojo delante de los "bichos" y merecieron palmas, dianas y premios.

La fiesta, en lo general, repito que estubo tan bonita y animada, como yo no me hubiera figurado.

* *

La Compañía de Opera Popular, acaba de dar una serie de funciones en el Teatro de Degollado. Dorothea Hagelstein, Luisa Larraz y María Haller, han sido muy aplaudidas, sobre todo en "Aida" ópera que la compañía tiene bien estudiada y que se cantó tres noches consecutivas á petición del público. En el beneficio de María Haller se cantó con éxito "Un ballo in maschera" y la joven artista recibió algunos obsequios, habiéndosele leído en el segundo entreacto una brillante improvisación del inspirado José Jaso redactor del DIARIO DE JALISCO.

Con mi regreso á esa, coincidirá la salida de la Compañía para Zacatecas, donde abrirá un abono de 12 funciones, quedando ocupado el magnífico coliseo de "Degollado" cuyas obras de reparación están por completo terminadas, por la compañía Roncoroni.

El Teatro Principal, ha pasado á ser propiedad de D. José Ignacio Cañedo quien va á introducir algunas mejoras. Dicho señor ha celebrado contrato con el Señor Buzenz para que próximamente lleve á él, su compañía de verso.

La sequía que tan alarmados tiene á los agricultores de toda la República, no ha tenido lugar en el Sur de Jalisco donde las lluvias han sido abundantes, habiendo la perspectiva de levantar magníficas cosechas.

No sucede otro tanto en el centro donde hasta el río siempre caudaloso de Juanaacatlán, trae ahora una corriente insignificante, habiendo sido necesario improvisar presas para algunos riegos y sobre todo para la compañía de luz eléctrica

que por falta de agua ha tenido que retirar del servicio algunos circuitos de luz incandescente.

* *

La supresión de alcabalas que tanto ha preocupado á los comerciantes é industriales, no ha producido aquí ninguna alteración debido á que en Jalisco estaba suprimido éste impuesto con mucha anterioridad. El Señor Gobernador Curiel, trabaja actualmente con verdadera asiduidad en formar un proyecto de ley hacendaria, acerca del cual escribiré á mi regreso.

Quedo de Vdes. Sr. Director, atento y S. S.

FELIPE DE LA SERNA.

LAS ELECCIONES EN SINALOA.

TELEGRAMAS ESPECIALES.

De Culiacán el 6 de Julio de 1896.—Sr. Director de LA PATRIA.—México.—Ayer tuvieron lugar las elecciones de Gobernador del Estado y suplentes en medio del orden más completo y por noticias recibidas de los Distritos sabemos dieron el siguiente resultado: Gobernador, C. Gral. Francisco Canedo, Suplentes: 1.º Francisco O. y Sarmiento, 2.º Jesús Escobar, 3.º Bernardo Vazquez.—EL CORRESPONSAL.

De Mazatlán.—Julio 6 de 1896.—Sr. Director de LA PATRIA.—México.—Resultado elección en este Distrito fué: Gobernador Gral. Francisco Cañedo, insaculados: 1.º Francisco O. y Sarmiento 2.º Jesús Escobar y 3.º Bernardo Vazquez.—EL CORRESPONSAL.

De El Fuerte.—Julio 6 de 1896.—Sr. Director de LA PATRIA.—México.—Ayer se verificaron elecciones, resultando Gobernador Gral. Francisco Cañedo é insaculados Francisco O. y Sarmiento, Jesús Escobar y Bernardo Vazquez.—EL CORRESPONSAL.

SECCION JUDICIAL.

SUPREMA CORTE MILITAR.

1.ª SALA.—La causa del Teniente Antonio Vargas del 24 Batallón, en apelación auto de formal prisión.

Se hace saber á las partes el recibimiento de los autos. Defensor Lic. Castillo Montero.

Se concedió libertad preparatoria al soldado Ignacio Balderas.

Se revoca la sentencia que condenó á Procopio Escobari, soldado del 13 Regimiento, por desertión y se le condena á la pena de 22 meses de prisión ordinaria, amonestándose al Oficial de Policía José M. Tello, Teniente del 1er Escuadrón del Regimiento núm. 13, por haber faltado á lo dispuesto en el artículo 130 del Código de Justicia Militar, así como también al Juez, Instructor Coronel Jorge Cañedo por igual motivo y por no haber cumplido además con los artículos 162, 190, 191 y 268 de la misma ley.

Se señala para la audiencia de la libertad preparatoria solicitada por el Sargento 2.º del 1er Regimiento Carlos Castellanos, el viernes 6 á las 10 y media.

2.ª SALA.—Se firmó una sentencia, la de Pablo Valdés, Grumete del Cañonero "Demócrata" por desertión.—Por revisada en la parte que lo condena á 2 meses, 22 días de arresto y lo dió por conpurgado y se revoca en la que lo condena á 6 meses de recargo y se le imponen 5 meses, 15 días del mismo recargo en el servicio.

Sección Mercantil

Las cosechas del presente año.

Cierto es que en el Bajío, llamado por sus cosechas el granero del Interior, están las labores perdidas, y que acaso la lluvia venga tardíamente para reparar el daño; exacto es que en puntos del Estado de Guanajuato limítrofes con la zona referida, no se ha podido sembrar tiempo, y que en Zacatecas, la población tiene que salirse del agua que el ferrocarril conduce. Mas estos daños son locales, y si influyen de un modo que lamentamos profundamente, en el movimiento especial de la región, no producen sino el efecto de un factor de más ó menos importancia, en la balanza agrícola de todo el país.

La alarma, pues, que han producido las noticias repetidas sobre la escasez de lluvias en tal ó cual punto, no es enteramente fundada, á nuestro juicio, y reconoce dos orígenes, que es preciso hacer muy patentes.

El primero lo produce el interés. Los poseedores de grano aprove-

chan la menor circunstancia favorable á sus propósitos de lucro, y abultan toda noticia que tiende á favorecerlos. Es verdad que las lluvias han faltado en esto á aquella zona, pero hábilmente se calla el nombre de las que las han recibido en abundancia. Y esto, cuando tenemos noticia de que muchos graneros, particularmente del Estado de Guanajuato, están rebizando semillas.

El otro origen del mal es el desconocimiento que la generalidad de los hombres de negocios tiene del regimen meteorológico en la República. Por esto hemos escrito varias veces, indicando la conveniencia de los observatorios foráneos, unidos con uno central en México, que publicaran datos que fueran de fácil consulta para los que se interesen en el asunto y dieran un conocimiento exacto del tiempo.

En honor de la verdad citaremos al Estado de Veracruz como uno de los que ha instalado ya varios de estos observatorios y que puede apreciar su utilidad. Faltan muchos que imiten esa loable conducta; pero una vez sistemada la red, el conocimiento del tiempo sería simultáneo para toda la República, y podrían normarse mejor las operaciones campestres. La alarma vendría sólo cuando tuviese fundamento.

Las noticias de los acaparadores pueden volverse en su contra, si llevan hasta el extremo sus pretensiones. Los lugares azotados por la sequía pueden pedir al Gobierno una internación libre de grano extranjero, y ver así arruinadas sus esperanzas de lucro. No hay que tirar tanto de la cuerda, porque acaso ésta no resista.

Dijimos antes que la falta de lluvia en tal ó cual punto era solo un factor para el juicio general del año agrícola, y esto es positivo. La escasez no puede producirse, porque evidentemente los Distritos favorecidos por las lluvias derramarán sus frutos sobre los que no hayan podido levantar grano, y á ello contribuirán los ferrocarriles para la conducción y la abolición de las alcabalas para la libertad del tráfico. Desde que estaba próxima esa abolición señalamos esta provisión de grano de uno á otro lugar del país, como uno de sus grandes beneficios, y acaso veremos muy pronto confirmadas por los hechos nuestras predicciones.

Los cereales, subirán sin duda, en sitios muy determinados; pero sus precios no serán tan ruinosos como lleguen hasta el nivel del hambre, y esto por la razón ya dicha, de que la escasez de lluvias ha sido solamente resentida en nuestro territorio, por manchas que han obscurecido aquí y allá las fincas productoras del territorio.

La abolición de alcabalas y los ferrocarriles harán lo demás, por lo que creemos que, por esta ocasión al menos no llama á nuestras puertas la miseria ni el hambre.

(LA SEMANA MERCANTIL.)

Semblante de la prensa.

Escaso material tenemos ahora para esta sección: los diarios del domingo se consagran á la bella literatura, así es que poco ó nada puede esprimirseles. En los del sábado sí puede ser que algo nos encontremos:

"El Monitor Republicano." Censura con severidad el contenido y aun el mismo tono de la ley para dotación de fondos municipales, cuyo art. 28 dice al final que los que no paguen su cuota, cierren sus establecimientos. Después de algunas apreciaciones, agrega:

"No es criterio emplear la vejación para sustituir un impuesto vejatorio, ni lo es la obcecación para responder á las objeciones del ciudadano. Y todo esto contiene el artículo que hemos reproducido. A través de él se ve á la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento diciendo "esta mula es mi macho", y también se ve á la propia Comisión hacer un gesto de desdén ante la libertad de comercio.

Mal momento ha escogido, sin duda, el Secretario de Gobernación para imponer á todo trance su voluntad. No es este el caso en que el Sr. Ministro debe salirse con la suya. Se trata de sustituir un impuesto vejatorio por otro liberal, se pretende suprimir un gravamen oneroso y de crear otro que sea justo y equitativo. Por consiguiente, sale sobrando toda disposición que no tienda á armonizar los intereses del erario con los intereses de los contribuyentes. La abolición de las alcabalas no debe ser motivo de divorcio entre el causante y el fisco, entre el consumidor y el comerciante.

La abolición del derecho de portazgo, que tan profundas raíces ha echado en el país, forzosamente tenía que ocasionar graves perturbaciones. No se pasa impunemente de un sistema rentístico á otro. Pero ya son bastantes serias

las perturbaciones inherentes á este cambio, para que las aumente la Secretaría de Gobernación, que debería poner cuanto estuviere de su parte por evitar conflictos innecesarios.

Es preciso que no se haga odiosa para la mayoría de la nación la conquista de una libertad que todos los mexicanos debemos bendecir."

Probablemente el "Diario Oficial" dará alguna respuesta satisfactoria.

"El Partido Liberal."

Dedicó un bonito artículo al aniversario de la independencia de los Estados Unidos, que concluye con los siguientes párrafos:

"Los Estados Unidos han crecido sin interrupción desde que se emanciparon, gracias, más que á sus condiciones de raza, á su espíritu público, á su sistema político, y, principalmente, á su sabia Constitución y á la religiosidad con que han sabido guardarla. Esa Constitución inspiró al "Great Old Man," como llaman los ingleses á Gladstone la célebre sentencia que dice: "¡Ista donde me es dado ver las cosas, la Constitución Americana es la obra más maravillosa que ha surgido de golpe del cerebro y de la voluntad del hombre."

Grato nos es en este día de eterna remembranza para el Continente americano, enviar nuestro testimonio de admiración y respeto al pueblo de Washington y Franklin, de Adams, Jefferson, Madison y Monroe, haciendo votos por la prosperidad de la gran nación y porque siempre marchen unidos aquel pueblo y el mexicano por el sendero de la paz y del progreso, fortaleciendo los lazos de amistad que los unen por medio del cariño y del mutuo respeto."

Ahora van á llamarle ayankado y quien sabe cuantas cosas más, ciertos periódicos que profesan todo menos el amor al prójimo.

"Gil Blas."

Combate un artículo en que el "Monitor" asegura que la separación en estos momentos del Sr. Limantour de la Secretaría de Hacienda sería desastrosa y entre otros argumentos, dice:

"La riqueza nacional, el orden y el progreso de nuestro pueblo tal como los hemos examinado, son los que dan á nuestro país y por lo mismo á su Administración que es sólo una manifestación de su vitalidad, el prestigio económico de que disfrutan. Y en esto el Sr. Limantour con todo su talento y honradez, representa la importancia de una gota de sangre en el cuerpo humano.

Por eso es tan absurdo asegurar que su separación causaría alarma en la Nación y en el extranjero, como decir que la vida de una persona sana y robusta peligraría por la picadura de un alfiler que le arranca una gota de sangre."

Nosotros creemos que ha habido las dos cosas reunidas para el mejoramiento de la situación económica del país: las circunstancias propicias formadas por la paz y el progreso, y el orden y la moralidad en que no habían sabido fijarse los ministros anteriores.

"El Tiempo."

Publica al frente de sus columnas un anuncio de la tienda de la "Colmena" y esto nada tendría de particular, si se tratara de un simple anuncio; pero se comete con él una gravísima falta de respeto al Primer Magistrado de la Nación, porque con pretexto de hacer una postulación, se echa mano del retrato del general Díaz convertido en cliché y se hace el "reclame" de la casa de comercio de que se trata, pues que dicho anuncio contiene al pie hasta las iniciales marcando el número de inserciones etc.

No es ingenioso tal aviso mercantil, sino verdaderamente irrespetuoso, pues que hasta una especie de burla se hace con él de las instituciones democráticas.

DIARIO OFICIAL

(Materias importantes contenidas en su número del 4 de Julio.)

La Secretaría de Fomento concede privilegio al Sr. Ignacio Zayas y Zetina por una combinación para anuncios y ventas de boletos de pasajes etc. de ferrocarriles á la que denomina "El anuncio económico."

A los Sres. Louis Pelatir y Patricio Clerica, privilegio por ciertas mejoras introducidas en la extracción del oro y de la plata de sus correspondientes minerales.

Al Sr. Paul Boyton por ciertos perfeccionamientos en ferrocarriles de gravitación ó que tienen conexión con ellos.

El Sr. José Marquet pide la propiedad de la marca de su casa "de Seguridad y Vigilancia Mercantil."

Reportazgos.

Nicolás Pérez fue acusado de robo de varios objetos, por Rosa Arista (Candelaria número 5).

MILLON DE RECETAS.

RECETAS UTILES. POLLOS. Se desgranpan por el pusezo, se rellenan con manteca, pimienta y sal; se ponen en una cazuela con tiras de tocino y se deja cocer a dos fuegos.

GACETILLA.

Cambios en el personal de las Comisarias. Con mucha validez circulaba ayer, en el Palacio Municipal, el rumor de que los señores Alberto Pérez Solís y Alberto Muñoz, serán nombrados, respectivamente, inspectores de la 5.ª y 7.ª Demarcación de Policía.

¿Qué buen empleado de correos! En Guadalupe acostumbra el encargado de hacer el reparto, cuando no encuentra la primera vez a la persona a quien se le remite un objeto cualquiera, dejarle un recadito fino, ordenándole, o punto menos, que pase a recogerlo a la oficina, como si no tuviera obligación de hacer el mismo la entrega, y un carro que poderosamente le ayuda a cumplir con esa obligación.

Mejoras materiales. Muy adelantados siguen los trabajos del Asilo Internacional para enfermos de Nogales, Sonora. Ya está en estado de recibir los techos. Una vez concluidos, será hasta hoy el mejor edificio de ambas villas.

Nombramiento. Lo ha recibido del Gobierno del Estado de Morelos, para Jefe Político de Juquila, el Sr. Amador Espinosa, persona juicosa y muy capaz de servir bien ese puesto.

Un informe del Inspector de Minas.

La prensa se ocupó hace poco de una degradación ocurrida en una mina de Chihuahua. En dicho accidente murieron cuarenta y dos operarios aplastados en el hundimiento de la mina y al tenerse conocimiento de lo acaecido, el Ministerio de Fomento nombró al Sr. Ingeniero Juan de Dios Fleury, para que rindiera su informe acerca de las causas del hundimiento.

Noticia interesante sobre salubridad.

El Médico Jefe del servicio de desinfección de esta capital, por el Consejo Superior de Salubridad, lo es el Sr. Jesús González Vázquez, que vive en el núm. 25 de la calle de la Acuña.

Ahora he aquí la lista de los Médicos Inspectores sanitarios, por Cuarteles: Cuartel 1.º, Dr. Juan R. de Arellano. S.º de Soto 15. Cuartel 2.º, Dr. Francisco Bernáldez. 2.º de Aduana Vieja 7. Cuartel 3.º, Dr. Tobías Núñez. 2.º del Factor 8. Cuartel 4.º, Dr. Antonio Romero 1.º de Mesones 8. Cuartel 5.º, Dr. Joaquín Huici, Portillo de San Diego 11. Cuartel 6.º, Dr. Ignacio T. Chávez. 1.º del Reloj 9. Cuartel 7.º, Dr. Antonio Carbajal, San Fernando 3. Cuartel 8.º, Alfonso Ruiz Erdozain, 2.º de Aduana Vieja 4.

Arribo.

Ha llegado a esta capital el Sr. Director del CONGRESO DE LA UNIÓN, periódico que se publica en Mazatlán.

Estadística fiscal de Nuevo León.

El valor de las fincas urbanas en las 49 Municipalidades del Estado de Nuevo León, para los impuestos del año fiscal de 1896, arroja la suma de \$ 5,568,392. 96 cs.

El asunto espinoso.

Algunos periódicos dijeron que la Suprema Corte de Justicia había negado al Lic. Francisco Espinosa el amparo en que pidió la suspensión del auto reclamado en el ruidoso proceso que se le sigue, lo cual no es exacto: el amparo que se negó fué el interpuesto contra actos del Sr. Juez Instructor.

Defunción.

Ha fallecido en el Saltillo, Coahuila, la apreciable Sra. Luisa Nuncio, hermana del Sr. Gral. Jesús Nuncio.

Nombramientos hechos por el Secretario de Justicia.

Secretarios de los Tribunales de Circuito.—1.º. Circuito de la Capital, Licenciado José M.º Lezama; 2.º. Circuito de la Capital, Ignacio Riosco; Mazatlán, Escribano Maximiano Rojo.

Secretarios de Juzgados de Distrito. Chihuahua, Licenciado Jesús B. Sánchez; Chihuahua, Escribano Ignacio Flores; Coahuila, Licenciado Francisco Briseño; Jalisco, José Guadalupe Gallegos; Querétaro, Luis G. Arzaga; Nuevo León, Elías Villurral; Sinaloa, Pompeyo Peláez; 1.º de Tamaulipas, Emeterio Pineda; 2.º de Tamaulipas, Dionisio Salazar; Veracruz, Apolinario J. Niño; Yucatán, Escribano José Anacleto Castillo.

Promotores de Tribunales de Circuito.—1.º. Circuito de México, Lic. Jesús Labatida; 2.º. Circuito de México, Manuel Villegas; Mazatlán, José Alfaro.

Promotores de Juzgados de Distrito.—Baja California, Lic. Jesús M. Cadena; Coahuila, Francisco de P. Serna; Chihuahua, Federico C. Serrano; Chihuahua, Ernesto Romero; Jalisco, Clemente Galindo Ocampo; 1.º de Tamaulipas, Luciano Cervantes; 2.º de Tamaulipas, Emilio Pérez de León; Nuevo León, Crispiniano Madrigal; Querétaro, Ponceano Licéaga; Yucatán, Juan Manuel Manzanillo; Durango, Hilario C. Silva.

Comité Patriótico Liberal.

Nuestro Director ha recibido la siguiente nota: «Esta asociación celebrará su próxima junta el martes 7 del corriente a las 7 p. m., en el Salón de Sesiones de la Sociedad de Geografía y Estadística, estando a la orden del día asuntos importantes respecto a la solemnidad del 18 del presente, en honor del Benemérito C. Benito Juárez, y otros relativos a la traslación de sus restos mortales.

Tratándose de enaltecer la memoria de uno de los hombres más ilustres de la América, en este siglo, y conociendo los sentimientos liberales que a Vd. animan, no dudamos que no prestará su valiosa cooperación, sirviéndose concurrir a la sesión indicada, para lo cual nos permitimos hacerle formal invitación.

México, Julio 3 de 1896.—Amilino Fernández, Presidente.—Carlos Quigley, Secretario.—José María Castellanos, Secretario.

Sr. Lic. Ireneo Paz.—Presente.» Pachuca, Hidalgo, Noviembre 30 de 1892.

Sres. Scott y Bowne, Nueva York. Muy señores míos: Nunca con tanto gusto he tomado la pluma para dar mi opinión acerca de una especilidad, pues el tratarse de la Emulsión de Scott de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa, o hago con satisfacción por los resultados que he obtenido en la tuberculosis, escrofulosis, bronquitis y otras afecciones de las vías respiratorias.

El sabor agradable de esta preparación hace que los niños—siempre enemigos de tomar medicinas—la tomen con facilidad. Su inalterabilidad es otra cualidad que la recomienda.

No tengo escrúpulo alguno en manifestar cuanto a la mente veig: en recomendación de su empleo, abrigando la seguridad de que los resultados han de ser satisfactorios.

Soy de vdes. afmo. y S. S., Doctor EZEQUIEL J. QUIROZ.

(Tomado de El Tiempo, de la ciudad de México).

León, Guanajuato, Marzo 20 de 1896. The Sidney Ross Co., New York.

Muy Señores míos y amigos: Tengo la satisfacción de manifestarles que desde que conocí sus Píldoras de Vida del Dr. Ross, las he estado usando diariamente en mi consulta, en todos los casos de constipación obstinada, de desarreglos gastro-intestinales ocasionados por dispepsias producidas por falta de secreción biliar, siempre con seguro éxito; pues no la habido una persona, que no haya sentido, cuando mejos, una mejoría marcada en su enfermedad, habiéndolas numerosas que se han curado radicalmente.

Las uso también frecuentemente como purgante en dosis de 4 a 8 píldoras, según la edad del paciente y he podido observar que son un purgante inofensivo, seguro y que no deja tras sí, los funestos resultados que es común ver después de la administración de tantos otros purgantes.

En este mi establecimiento de farmacia, tienen regular consumo sus Píldoras del Dr. Ross y creo que en vista de sus efectos creará día a día su demanda.

Felicito a Vdes., por el gran éxito que han tenido con la feliz preparación y los autorizo para hacer de esta carta el uso que Vdes. deseen, complaciéndome en honor de la verdad y en beneficio de la humanidad doliente, dándoles mi opinión de una muestra espontánea.

Soy de Vdes. afmo. S. S. DR. ANTONIO D. MARTINEZ.

Riqueza minera.

Descubriéronse en «La Bonanita,» Sonora, importantes vetas de oro de subida ley. La explotación de esta mineral cuya riqueza es tradicional, estaba abandonada por temor a los ataques de los indios sublevados.

Licencia concedida.

Para atender sus negocios particulares solicitó una licencia por seis meses, sin goce de sueldo el Señor Doctor Vado, Director del Hospital de Mujeres Dementes, habiendo sido nombrado en su lugar por el tiempo de la licencia el Señor Doctor D. Alberto López Hermosa, quien como se recordará, obtuvo un brillante triunfo en la última oposición verificada en la Escuela N. de Medicina, para obtener la cátedra de obstetricia.

Nuevo mobiliario.

El Ministerio de Justicia ha quedado amueblado con escritorios, mesas libreros y sillería verdaderamente elegantes.

Los muebles fueron pedidos a los Estados Unidos y se recibieron aquí la semana que acaba de pasar.

La supresión de alcabalas.

La pasajera crisis que se había previsto, como consecuencia de la abolición de alcabalas, ha comenzado a acentuarse en el comercio de esta plaza con una alza inmoderada de los precios al menudeo, consistiendo esto en que el comerciante busca la salida de los efectos que compró caros y sobre los cuales pagó derechos, recargándose hoy un tanto por ciento, para compensar el aumento de contribuciones.

El público se queja de esto y hay poco movimiento en el comercio, cosa que afortunadamente desaparecerá muy pronto, pues consumidas esas existencias o castigadas en precio por falta de demanda, tendrá que venir la reacción tan luego como el comerciante compre sin tener que pagar el oneroso impuesto que paraliza la industria y el comercio del país.

Prueba de que la crisis será momentánea es la gran cantidad de carga que en estos días están trayendo los trenes para surtir a los comerciantes que hábiles y previsores, permecieron sin hacer compras fuertes desde que se supo era un hecho la supresión de alcabalas y dítimamente hicieron sus pedidos calculando que les llegase la mercancía en los primeros días de este mes. La cantidad de carga es tal, que mucha de ella está llegando con retardo porque las empresas ferroviarias no se dan a basto para transportarla inmediatamente.

Así, pues, el malestar público debe calmarse y desaparecerá tanto más pronto, cuanto más quieran los comerciantes, que convencidos del bien que les proporciona la supresión de alcabalas, se propongan ayudar al Gobierno, sacrificándose un poco al principio, lo cual es inevitable cuando se toman determinaciones que cambian un orden de cosas establecido.

Entrega del Hospital Juárez.

Dentro de pocos días, se verificará la entrega del Hospital Juárez al Sr. Dr. Gregorio Mendizábal, quien ha sido nombrado Director del Establecimiento, en sustitución del Sr. Dr. Luis E. Ruiz, quien renunció para dedicarse por completo a la Dirección General de la Instrucción Pública.

El Sr. Mendizábal, ha visitado varias veces el extranjero, ha representado a México en varios Congresos Científicos verificados en el exterior, y es hombre de conocido saber y actividad. Tales cualidades hacen pensar que el Sr. Mendizábal, pondrá el hospital a una altura digna de la Capital de la República.

Contribución para un telegrafo.

Lista de las personas que han contribuido voluntariamente para la instalación de la línea telegráfica que ha de unir al Distrito de Altar con el mundo entero.

Suma anterior \$886 00 Dr. Alberto G. Treviño 10 00 José I T apia 10 00 Suma 8 606 00

PERSONAL

Defunciones en esta Capital. Susana Cortés, Germán López, José J. Mejía, Candelario Valencia, Gerarda López, Pedro Rolán, Rafaela Gasca, José Campuzano, Juana Flores, María Mora, Carlos Franco, Manuela P. de Ubaldo, Pedro García, Dario Hernandez, Camilo Nuñez, Jesús Herrera, Simón Jimenez, Juana Hernandez, Felipe Jimenez, Mariana M de Hernandez, Juan Campos, Sabina Jimenez, Rosa Paz de Alcántara, Carmen Pacheco y Antonio Ramirez.

Registro civil.

Noticia de las personas que se han presentado en esta oficina pretendiendo contraer matrimonio durante la 2.ª quincena del mes de Junio: Juan Aquiles Guillermo Romero y Maria Elena Chapeaurouge. Mariano Silva y Virginia de Baraza. Pedro Flores y Sotenes Sanchez. Cecilio Quintana y Martina de la Rosa. Antonio de Padua Mondragón y Alfonso Diaz.

Angel Quintero y Virginia Pozos. Encarnación Bojorges y Mariann Hidalgo. Gabino Navarro y Soledad Velazquez. Pascual Hernandez y Teresa Garcia. Esteban Peñalosa y Beatriz Brito. Bernardo Gomez y Carolina Estrada. Simón Lizardi y Damián Arzaga. Filomeno Brillas y María Garcia. Andrés Frias y María Velazquez. Lino Carmona y María Flores. Adolfo Levy y Honorina Lions. Jesús Urribarren y Taidé Arce. Pedro Medina y Felipa Reyes. Javier Velasco y Eugenia Aguilú. Prisciliano Gonzalez Vivas y Ana Alvarez del Castillo.

Julio Gas y Eujenia Pousier. Desiderio Ureña y Refugio Noriega. Antonio Lopez y Petra Vilasenor. Cornelio Bravo y Basilia Reyes. Sebastián Herrera e Isabel Castañón y Barrón. Feliz Salgado y Paula Rodriguez. Narciso Mejia y Luz Ramirez. Adrián Robles y Emigdia Ruiz.

Ultimas presentaciones para matrimonio.

Carlos M. Grajales y Carolina Alcántara, Manuel Barrón y María Servin.

Llegada de pasajeros.

El domingo en la noche llegaron por el Central Mexicano los siguientes pasajeros: A. Calderón, San Antonio, Texas; M. S. Browing Ogden, Utah; Adolph Rooke y esposa, J. H. Arthur y esposa Santa Fe; H. P. Pollack, Durango.

Movimiento de los Hoteles.

Jardin.—D. Waters, Chicago; Germán Deetyan, Pachuca. Turbide.—H. J. Stomius, Michoacán; J. A. McEllen, Enfanha Ind, Texas; Henry Fleury, Orizaba; C. Sudlow, Pachuca. San Carlos.—A. Soyo, Toluca; E. Banzás, Tampico.

CHISTE FINAL.

Rapiña, así llamado por su avaricia, va a comer de familia y luego lleva a su consorte al teatro. La cuenta de la comida ha sido cara. —Ay Señor! dice la señora en un encuentro; ¿qué sed tengo! Pero; ¿que sed! Dime Rapiña, ¿qué me habrá dado tanta sed? —¿Qué ha de ser, hija! La cuenta; ¡Echaba salada!

DIVERSIONES.

Teatro Principal.—Compañía de Zarzuela.—Empresa Arcañaz Hermanos. Para esta noche se pondrá en escena: Puritana, Zapatera Nacional, De Vuelta del Vivero y Certamen Nacional.

UN HOMBRE HONRADO

Sob. Editor: Siervo informo a sus lectores que si se dirigen a mi confidencialmente, les avisaré un pliego cerrado, el método que regerá para reunir permanentemente la salud y vitalidad durante de varios años de sufrir de debilidad nerviosa, pérdida de virilidad, falta de confianza, etc. No pretendo quitar su dinero a nadie. Fue robado y engaño por curanderos hasta el grado de perder la fe en la humanidad, pero gracias a Dios me encuentro ahora bien, con vigor, y fuerza descomulgada a conservar a todo el mundo esta noticia. No contengo nada que van o no pido dinero. Dirijase a Camus Harris A. Box 644, Ostray Mich. Estados Unidos.

Emulsión de Scott



Emulsión de Scott sus virtudes medicinales se aumentan considerablemente y que no existe nada que iguale a este preparación para producir fuerzas, carnes y robustez tanto en los niños como en los adultos. En tal virtud la Emulsión de Scott cura la Tisis, la Escrófula, la Anemia, el Reumatismo Crónico, el Raquitismo en los Niños, las afecciones de la Garganta y los Pulmones y toda forma de extenuación. Tengase presente la recomendación del Dr. ORTEGA y exíjase la legítima Emulsión de Scott, la que lleva la etiqueta del hombre con el bacalao a cuestas. Todos los boticas bien surtidas la vendan. Rubléense las imitaciones. Sc. tt y Bowne. Químicos. Nueva York.

HORARIO FERROCARRILERO

Table with columns for LLEGADAS, SALIDAS, and INTERMEDIANOS, listing train routes and arrival/departure times.

Ferrocarril del Valle.

Table for Ferrocarril del Valle showing routes to TAOUBAYA and TIZAPAN with arrival and departure times.

LINEAS URBANAS

Table for Lineas Urbanas showing routes like SAN COSME Y SANTA MARIA and SAN LÁZARO with arrival and departure times.

REFORMA Y LA TEJA.

Cada media hora, desde las 7.07 a. m. hasta las 7.07 p. m. llegando en todas sus viajes hasta la Hacienda de la Teja.

SAN JUAN Y NIÑO PERDIDO.

Cada media hora, como sigue: de la Plaza al Niño Perdido, desde las 7 a. m. hasta las 8 p. m. y del Niño Perdido a la Plaza, desde las 7.15 a. m. hasta las 8.15 p. m.

AZTEGOS Y NUEVA TENOXITTLAN.

Cada vez minutos, desde las 7.10 a. m. hasta las 8.10 p. m. Los vagones partirán de la curva al tuda en la esquina de las Escalerillas y Empedradillo.

de la pivota amarrada en la puerta del Temple, le hubiera lastimado menos. en aquel instante solemne y dramático, que estas pocas palabras dichas por un noble: Su Eminencia monseñor el Cardenal de Borbón.

Puntualmente sucedió lo que él temía: la entrada de Su Eminencia traspasó el auditorio y todas las cabezas se volvieron hacia el estrador.—¡El cardenal! ¡el cardenal! repitieron todas las bocas: y por segunda vez cesó el dichoso prólogo.

su cariño el poder real. Se puede juzgar de los obstáculos innumerables que le habían costado estas dos afonías, y de todos los escollos temporales entre los cuales había tenido que hordear su espiritual barquilla, para no estrellarse ni contra Luis, ni contra Carlos, aquel Carlitos y aquel Seila que habían devorado al duque de Nemours y al condestable de San Pol. Gracias al cielo, salió airoso en la travesía, y llegó a Roma sin estorbo.

jurar, blasfemar y echar ternos en tan buen día, en compañía de aquella gente de iglesia y moza alegres? Así lo cumplían exactamente; y en medio de aquel ruidón, era aquello una espantable concerrada de blasfemias y enormidades que se formaba por todas aquellas bocas desatentadas, lenguas de curiales y estudiantes, contenidas durante todo el año por temor al hierro ardiendo de San Luis. ¡Pobre San Luis! ¡como lo llenaban las medidas en su palacio de justicia! Cada uno de ellos, en los recién venidos del estrado, había tomado por su cuenta una sotana negra, o parda, o blanca, o morada. En cuanto a Johannes Frollo de Molendino, en su calidad de hermano de un un arcediado, las había que se las pelaba con la sotana encarnada, y se ponía ronco gritando con los ojos desvergonzados clavados en el cardenal: Cappa tripleto nero!

Todo estos portemones que ponemos aquí desnudos para edificación del lector, eran de tal modo cubiertos por el rumor general, que se dovacían antes de llegar hasta el estrado reservado; y aunque se hubiesen oído, hicieran muy poca mella en el cardenal; y tan arraignados estaban en las llecenas de aquel día! Tenía además, como lo daba a conocer su aspecto pensativo, otro cuidado

—¿Lo que van a decir? Interrumbió Gringorio. ¡Pues bien, escuchad! —No, dijo Glesquet, sino lo que han dicho hasta ahora. Gringorio dió un salto como un hombre a quien tocasen en el vivo de una lagaa. —¡El diablo de la mozcua tonta y necia! dijo entre dientes. Desde esta instante formó Gringorio tristísimo concepto de Gisquea. Entre tanto los actores, obedeciendo sus órdenes, proseguían el prólogo, y el público por su parte volvió a escuchar atentamente, no sin haber perdido infinidad de bellezas. Sin embargo, el orden se fué restableciendo poco a poco; el estudiante calló en tanto que el mondo contaba la calterilla encima del sombrero y el misterio absorbió toda la atención del auditorio. En obsequio a la verdad, debe decirse que era una obra de mucho mérito, y de la cual, salvo algunas modificaciones, podía sacarse gran partido. La exposición, aunque conforme con las reglas del arte, era demasiado larga en la forma, pero sencilla en el fondo.

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos

FUNDADO EN 1886.

TOMO XXI.

CIUDAD DE MEXICO, JULIO 11 DE 1896.

NUM. 24

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 3 60
En el extranjero 4 00

La administración de EL ECONOMISTA está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir á

M. ZAPATA VERA

editor de EL ECONOMISTA MEXICANO.

Apartado del Correo núm. 422.

CIUDAD DE MEXICO.

SUMARIO.

REVISTA ECONOMICA DEL EXTRANJERO.
INFORMES CONSULARES.
REVISTA DEL MERCADO DE NUEVA YORK.
BALANCE DE BANCOS.
DOCUMENTO IMPORTANTE.
LIQUIDACIONES DE LA BOLSA EN EL EXTRANJERO.
BANCOS DE LOS ESTADOS.
MERCADO DE VERACRUZ.
REVISTA MERCANTIL.
BOLSA MERCANTIL DE MEXICO.
COTIZACION DE MINAS.
COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.
DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.
ANUNCIOS.

Agente del ECONOMISTA en Baltimore y Filadelfia, para suscripciones y anuncios,

D. David Beristain.

33, S. Gay St.
BALTIMORE, MD.

Revista Económica del Extranjero

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

Graneros públicos en los Estados Unidos, Rusia y Alemania.

Asociación para la venta de cereales.

Hace tiempo que existen en los Estados Unidos y en Rusia silos donde los cultivadores de una región depositan sus cosechas. En Alemania, sorprendidos de las ventajas que se obtienen, se ha decidido construirlos á expensas del Estado. En tal virtud, las Cámaras prusianas han votado con ese fin la suma de 3.750,000 francos, porque los gastos de construcción son bastante fuertes.

El estado poco floreciente de la agricultura hace necesario practicar ciertas experiencias con ayuda de la iniciativa privada. Un granero, pudiendo contener 1,200 toneladas de trigo, puede importar hasta 50,000 francos. En esta cantidad se comprenden la maquinaria y aparatos necesarios para las diversas manipulaciones y una casa para los obreros encargados de los trabajos. En los Estados Unidos y Rusia, estos depósitos están establecidos cerca de los ferrocarriles ó vías fluviales, colocándolos de la manera más cómoda para evitar hasta donde sea posible los gastos entre los cultivadores interesados. Los graneros están provistos de aparatos mecánicos importantes, movidos por vapor, para limpiar y acomodar el grano, lo mismo que para la carga y descarga. Todas las manipulaciones se ejecutan mecánicamente; así como maneras especiales para remover de tiempo en tiempo la masa á fin de conservarla en buen estado.

Estos graneros han mejorado de una manera muy notable las condiciones de la venta de cereales en todos los países donde se han establecido.

¿Cuáles son las principales ventajas de estos depósitos? En primer lugar, se economizan los gastos de transporte, manipulación y cuidado.

Después de la cosecha, el grano es llevado al depósito público, y de allí se entrega á los compradores. Por otra parte, se solicita de las compañías ferrocarrileras el uso de carros especiales, que suprimen el empleo de sacos. Estos carros circulan ya en América y Rusia. La limpia y distribución del grano se hace libre de gastos comunes. Todos estos trabajos, que se ejecutan por medio de aparatos automáticos movidos por vapor, suplen en mucho á los hechos á brazo. Se puede también decir esto de las diversas manipulaciones que se tienen que ejecutar para que se conserve bien la masa hasta su venta.

Estos depósitos aventajan en mucho á los graneros aislados de los cultivadores, ahorrando muchos gastos y conservando mejor los granos. Ventajas materiales que la experiencia ha comprobado; aparte de las ventajas que reportan al comercio de cereales, se mejoran notablemente las ganancias del cultivador.

En el estado actual de cosas, desde el momento de la cosecha hasta el de su venta, está en la imposibilidad el cultivador de ejercer la menor acción sobre el mercado; debiendo, al menos, de contribuir á hacer sus precios; pero lejos de eso, él los soporta. Bien diferente sería si no fuera víctima de los precios ficticios creados por la especulación.

DOCUMENTO IMPORTANTE

(CONCLUSIÓN.)

Mas como no ha sido la mente de vd., Señor Presidente, que los Ayuntamientos quedaran expuestos en manera alguna á las deficiencias de los cálculos establecidos respecto de los productos que recaudará la Federación, y como, por otra parte, es indudable que cualquiera inexactitud en las previsiones puede causar serias dificultades á la Hacienda municipal, mientras que á la Federal poco ó nada le afectarían, se ha incluido en el decreto respectivo un artículo en virtud del cual se garantiza al Ayuntamiento de México la cantidad mencionada de \$770,000, como producto mínimo del 27 por 100 que le consigna la ley, garantía que se hace efectiva por un período de cinco años, tiempo más que suficiente para que se regularicen y desarrollen los impuestos que ahora se modifican ó se crean; y por lo que toca á las Municipalidades foráneas, en lugar del 27 por 100, se les ha asignado el 32 por 100, teniendo en cuenta, además, el gasto de los honorarios que deberán abonar á los empleados de la Dirección de Contribuciones y que representan un tanto por ciento bastante mayor que el que les abonará el Ayuntamiento de la capital.

* * *

En los Territorios de Tepic y de la Baja California, la reforma se redujo, en breves palabras, á exigir de la contribución predial y del Derecho de patente la mayor ó una gran parte del producto de los impuestos que se suprimen. Estos impuestos no son solamente, como en el Distrito, los derechos de consumo y de portazgo, sino también un derecho municipal llamado "de bultos" y que en realidad es un segundo portazgo creado exclusivamente en favor de los Ayuntamientos y recaudado por ellos.

En Tepic, los comerciantes é industriales han manifestado ya su conformidad en que se les recargue proporcionalmente el Derecho de patente cuanto fuere preciso para obtener el resultado que se desea, y por lo que toca al contingente que es de justicia pedir á la propiedad raíz, se ha juzgado más expedito y á la vez menos oneroso para los causantes, fijarlo en la forma en que se hizo para el Distrito federal en el decreto de 22 de Abril de 1892, esto es, aumentando por ministerio de la ley el valor fiscal de las fincas que no hubiesen sido objeto de avalúo ó de traslación de dominio en estos últimos años, y dejando á salvo el derecho de los propietarios para pedir nuevo avalúo.

El problema para la Baja California era casi el mismo, pero con un pequeño matiz de diferencia. Allí las contribuciones directas no se han causado hasta la fecha más que á razón del 25 por 100 de las cuotas que la ley general de Abril de 1885 establece para el Distrito Federal, en razón de que numerosos colonos que en aquella parte de la República se han radicado, disfrutan de la exención de la contribución predial y de patente, lo que crea una desigualdad entre los colonos y los que no tienen este carácter, perjudicial para estos últimos. Limitado como estaba el Gobierno

por esta circunstancia para aumentar en la proporción debida las contribuciones predial y de patente, se adoptó el temperamento de que estos impuestos se cobraran á razón de la mitad de las cuotas establecidas en el Distrito Federal; y que, por otra parte, se estableciera un derecho de toneladas sobre efectos nacionales y extranjeros que arriben al territorio por buques de altura ó de cabotaje, y que recaerá principalmente sobre los artículos favorecidos por la extinción de las alcabalas, los que por las condiciones especiales de la Baja California llegan en su mayor parte por mar á los lugares de consumo.

Resueltos los puntos de mera compensación pecuniaria así para el Fisco Federal como para la Hacienda de los Territorios y de los Municipios, faltaba todavía, á fin de completar la reforma, proceder á la organización de ciertos servicios y disponer lo que fuere más á propósito para evitar ó disminuir, en lo posible, los perjuicios que pudiera resentir el numeroso é interesante personal de que se componen las oficinas que han tenido á su cargo la recaudación de los Derechos de portazgo y de consumo.

La realización de la reforma constitucional debía traer consigo naturalmente la modificación del sistema vigente en materia de internación de efectos extranjeros y de su transporte en el comercio de cabotaje.

Al suprimirse la segunda revisión de la carga que hoy se practica en México, era inútil seguir exigiendo la complicada documentación que con ella se relaciona. También se imponía la necesidad de adaptar la legislación de aduanas al espíritu de la última reforma constitucional, dando al comercio de importación toda la libertad compatible con la seguridad de los intereses fiscales.

A. este fin responde la creación de la Zona de vigilancia á lo largo de las costas, el establecimiento de requisitos fáciles de llenar para la circulación de los efectos nacionalizados en dicha Zona y para su envío por mar á otros puntos de la costa, la simplificación de las formalidades para la internación de las mercancías extranjeras, procedentes de las aduanas de la frontera, y por último, algunas prescripciones que tienden á hacer más eficaz el reconocimiento de la carga en los puertos y fronteras y á robustecer la acción del Fisco en la persecución de los delitos y contravenciones.

El impuesto que bajo la forma de estampillas se ha estado recaudando con motivo de la internación, y que representa el 2 por 100 de los derechos de importación, dejará de causarse en lo sucesivo; y en su lugar se cobrará un derecho del 7 por 100 con igual carácter de timbre, pero con tramitación más expedita. Como se ve, este 7 por 100 no es más que la refundición, en una sola cuota, del expresado 2 por 100 de internación y del 5 por 100 de consumo, sin aumento alguno de gravamen para los importadores.

Consecuencia indeclinable del cambio de que se trata, es también la supresión de la Administración principal de Rentas del Distrito, que ha tenido á su cargo el cobro de los derechos de portazgo y de consumo, y que ha funcionado, al

mismo tiempo, como Aduana de importación para los efectos extranjeros, que, por excepción, vienen á despacharse en esta Capital. Estas últimas funciones quedarán encomendadas á una nueva Oficina que se crea con el nombre de Aduana de México, y cuyas atribuciones serán las de una verdadera Aduana de importación, con la sola diferencia de que, la de México no tendrá, en realidad, contabilidad propia sino para aquello que se relacione con los derechos que causen los efectos importados libremente por las empresas que gozan de tal concesión, y que fueren vendidos con la autorización correspondiente, ó para lo que se refiera al despacho de los bultos postales, mientras se haga en la Capital el pago de los derechos que causen.

En todo lo demás, la misión de la Aduana de México será la de continuar, en cierta manera, las funciones de las Aduanas marítimas y fronterizas, por donde se hiciera la importación de los efectos que vengán á reconocerse y despacharse en la Capital; y si se le ha dado este carácter de auxiliar, ha sido para no fraccionar la contabilidad de las Aduanas de entrada, ni debilitar la comprobación y vigilancia de las operaciones correlativas. Ha habido para ello también otra razón, y es la de que no pretendiéndose por ahora alterar las disposiciones de la Ordenanza General de Aduanas, relativas á la internación de mercancías extranjeras para su reconocimiento en lugares interiores de la República, no tenía objeto dar completa autonomía á una Aduana que no se hallará en las mismas condiciones que las demás, desde el punto de vista de la importación directa.

Por lo demás, el establecimiento de la Aduana de México permitirá conservar en los almacenes los efectos que en ellos están guardados actualmente, y esto mientras se organizan los almacenes generales de depósito, organización que se está estudiando desde hace tiempo, y que es de esperarse que pronto se realice, con gran provecho para la agricultura, el comercio y la industria.

Quedaba todavía entre las más grandes dificultades de la abolición de las alcabalas, la de resolver lo que debería hacerse con los numerosos empleados que servían en las oficinas que deben suprimirse.

Preocupado por el temor de causar serios perjuicios á estos servidores de la Nación, cuya suerte inspira al Gobierno muy justo interés, tuvo vd. á bien autorizar desde hace tiempo ciertas medidas encaminadas á reservar, en favor de dichos empleados, y hasta donde lo consientan las necesidades del servicio, todas las vacantes que ocurran no sólo en el ramo de Hacienda, sino en todos los demás de la Administración pública. Estas disposiciones, por lo que toca al ramo de Hacienda, dieron el resultado apetecido, hasta donde lo permitió el buen servicio de la Administración principal de Rentas y de las oficinas donde ocurrieron las vacantes, puesto que no podía en aquella reducirse indefinidamente el personal mientras permaneciera funcionando, ni tampoco era posible que las demás oficinas continuaran trabajando sin que se nombraran sustitutos en determinadas vacantes que fuesen indispensables para el trabajo regular de la oficina.

En tal virtud y en vista de que por mucha que sea la di-

ligencia con que se procure que los empleados de las oficinas que deben suprimirse pasen á servir á las nuevas que se establezcan ó á cubrir vacantes, en el personal de las antiguas, no por eso podrá evitarse que, de pronto, queden sin colocación muchos de los empleados de la Administración Principal de Rentas, he creído de justicia, correspondiendo al deseo de vd., proponerle que para minorar ese daño se les abone medio sueldo por todo el tiempo que permanecieren cesantes, siempre que no exceda de tres meses, plazo suficiente para que el Gobierno pueda utilizar en otra parte los servicios de todos aquéllos que lo merezcan por sus antecedentes y buenos servicios.

No creo necesario, Señor Presidente, ampliar más las consideraciones que sirven de fundamento á la larga y trascendental legislación que va á expedirse para llevar á efecto la supresión de alcabalas en el Distrito y en los Territorios. Basta, en mi concepto, con lo que llevo dicho para caracterizar el espíritu de las nuevas leyes, explicar aquellos puntos esenciales que han dado lugar á estudios más detenidos, y exponer las razones que han impulsado al Gobierno á resolver los de tal ó cual manera.

Concluiré, por lo tanto, con la enumeración de las leyes á que me refiero, y cuyo texto someto respetuosamente á la ilustrada y superior aprobación de vd.

Núm. 1.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito Federal, y disponiendo lo concerniente respecto de los empleados de la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, que quedarán cesantes, y del edificio de la Aduana, así como de los efectos almacenados en las bodegas de dicha Aduana.

Núm. 2.—Ley que crea la Aduana de México, fija sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, y señala la planta y sueldos de sus empleados.

Núm. 3.—Ley que establece un derecho de Timbre equivalente á un 7 por 100 de los derechos de importación, y con el que se sustituyen el 5 por 100 de consumo y el 2 por 100 de internación que actualmente gravan los efectos extranjeros.

Núm. 4.—Ley que reforma la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, en lo concerniente á internación de efectos extranjeros, al reconocimiento de bultos y á las penas de ciertos delitos y contravenciones.

Núm. 5.—Ley que aumenta la cuota de Timbre señalada por la Tarifa general de la ley de 25 de Abril de 1893, para los conocimientos de fletes y de portes.

Núm. 6.—Ley que aumenta el impuesto del Timbre sobre el tabaco elaborado en cigarros y puros recortados.

Núm. 7.—Nueva ley general de Contribuciones Directas en el Distrito Federal.

Núm. 8.—Ley que establece un impuesto directo á los hornos en que se fabrican productos de harinas sometidos á la cocción.

Núm. 9.—Ley que establece un impuesto sobre el pulque,

tlachique y el aguamiel que se introduzcan al Distrito Federal para su consumo.

Núm. 10.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Territorio de Tepic y estableciendo impuestos que los sustituyan.

Núm. 11.—Ley suprimiendo los derechos de portazgo y de consumo en el Territorio de la Baja California y estableciendo los impuestos que los sustituyan.

México, á 12 de Mayo de 1896.—José Yves Limantour.

LAS LIQUIDACIONES DE LA BOLSA

EN EL EXTRANJERO.

De un colega europeo extractamos estos datos curiosos á la par que interesantes:

Nadie ignora lo que la palabra *liquidación* significa en el lenguaje de los negocios bursátiles: la ejecución de los contratos celebrados.

Si las operaciones son al contado, se consuman ó liquidan el mismo día de su celebración, ó á lo más en el tiempo que media hasta la reunión siguiente de Bolsa; dentro de estos plazos, el vendedor entrega sus títulos y el comprador su dinero. No hay en este punto diferencias esenciales, ni entre la legislación ni entre los usos establecidos en los mercados.

En las operaciones á plazo y en las llamadas condicionales no existe la misma uniformidad. La liquidación se practica en las fechas convenidas ó reguladas por los usos y costumbres, pero estas costumbres son diversas. Hay mercados que liquidan todos los días, otros cada quince, otros los fines de cada mes ó primeros del inmediato; otros, en fin, que liquidan ciertos valores quincenalmente y mensualmente los demás.

Digamos algo de los principales ó que más pueden interesar á nuestros lectores:

MADRID.—Están reguladas las liquidaciones especialmente por el art. 76 del Código de Comercio, el art. 55 del Reglamento de Bolsas de Comercio y el 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

El Código de Comercio no pone limitación alguna de fechas para la ejecución ó liquidación de las operaciones á plazo. Dice textualmente: "Las operaciones á plazo y las condicionales se consumarán en la época de la liquidación convenida."

La anterior legislación, derogada por ésta, no autorizaba operaciones que pudieran pasar del fin del corriente ó de fin del próximo.

Hoy se pueden convenir ó concertar á cualquier fecha, y con efecto, se conciertan en algunos valores industriales á liquidar tres, cuatro y aun más meses después.

Lo general es, sin embargo, practicar la liquidación de las operaciones á plazo en dos fechas: á fin del corriente y á fin del próximo.

Antes de las doce del día siguiente al de la última reu-

nión de Bolsa del mes, los agentes de cambio colegiados presentan á la Junta sindical la liquidación de las operaciones á plazo que hubieran intervenido. Con estas liquidaciones parciales forma la general la Junta sindical, que deberá estar terminada el día tercero hábil inmediato.

PARÍS.—Las operaciones efectuadas en el *Parquet* (Bolsa oficial), donde sólo tienen entrada los *agentes de cambio*; tienen dos liquidaciones, la *quincenal* y la de *fin de mes*. Todos los valores que se cotizan en la Bolsa de París fuera de la renta francesa, y de las acciones de ferrocarriles franceses, tienen liquidación de quincena. Para su verificación, el 15 del mes, ó veinticuatro horas antes si fuera día festivo, tiene lugar la respuesta de primas; el 16 se hace la liquidación de los diversos valores; el 17 remisión de las cuentas; el 18 pago y consignación á los agentes de cambio, y el 19 pago y consignación por los agentes de cambio. Para la *liquidación de fin de mes*, se observan los usos siguientes: el último día del mes, respuesta de primas; el primer día del mes siguiente, determinación del precio de compensación y liquidación de la renta francesa; en el segundo se hace la liquidación de los demás valores; en el tercero, remisión de cuentas; en el cuarto, pago á los agentes de cambio; en el quinto, pago por los mismos. Si fuese festivo uno de estos días, la liquidación se prolonga por un día más.

En caso de *venta*, en los contratos al contado, los fondos deben estar á disposición del agente dentro de las veinticuatro horas siguientes; y en caso de *compra*, se concede una dilación de ocho días. El precio de los valores en operaciones al contado consiste en la cifra media entre el precio más alto y el más bajo. Solamente en el *Parquet* se tiene derecho á descontar los títulos contratados á plazo. La cantidad mínima en los valores contratados á plazo debe ser de 25 acciones, y de 1,500 francos de renta 3 por 100. En los contratos á prima, estas se pagan al vencimiento de la operación.

En la *Coulisse*, ó sea donde se practican las operaciones por medio de intermediarios no reconocidos legalmente, *courtiers-miirrons coulissiers*, no hay liquidación de fin de mes: se liquida el primer día la renta francesa, al segundo los demás valores, y en el quinto se efectúa el pago de las diferencias y la remesa de los títulos.

LONDRES.—La Bolsa de Londres *Stock Exchange*, está abierta todos los días de una á tres de la tarde. Se practican operaciones á *fin de mes* y á *fin próximo*. Se hacen contratos á prima, *option*; á consignación, *put*; á retirar, *call*; y de las dos cosas juntas, *put and call*. Las operaciones de *reports* son quincenales. La liquidación comprende tres días: el primero, para la respuesta de primas, *name day*; el segundo, para anotar los valores que deben ser transferidos, *ticket day for registered shares*, y el tercero, *account day* ó *settling-day*, para el pago.

BERLÍN.—Está abierta la Bolsa oficial desde las doce á las tres; contrátanse en ella operaciones *al contado* y á *fin de mes*. Las respuestas á las primeras se deben dar cuatro días antes de terminar el mes. En el siguiente, ó sea en el tercero, el sindicato fija los precios de compensación; en el penúltimo y último de mes se verifica la consignación y pago

SISTEMA METRICO DECIMAL

El 16 de este mes entrará, á lo que parece, en riguroso vigor la Ley sobre Pesas y Medidas que sustituye radicalmente al actual sistema implantado desde la época colonial. Por tal motivo, y como complemento de las explicaciones y aclaraciones que hemos venido insertando, creemos pertinente reproducir el siguiente suelto del *Boletín de Estadística* de Yucatán:

«Estando ya muy próxima la fecha (16 del actual) en que empezará á regir este nuevo sistema, juzgamos necesario y conveniente al comercio y á los consumidores, indicar las equivalencias de medidas y precios entre el antiguo orden y el moderno, indicando á la vez lo útil que sería exhibir unos muestrarios en que se verifiquen las operaciones de reducción, pues de esta manera el pueblo se iría acostumbrando á la transición económica hasta poseerla perfectamente de ella.

Si los señores comerciantes acogen nuestra proposición, es indudable que se atraerán mayor clientela, porque cada individuo va donde se le demuestra la exactitud y legalidad de las compras que efectúa, y al mismo tiempo llenarán el deber que les impone la nueva ley que ellos están en obligación inmediata de observar.

Los mercaderes de ropa, cintas, telas, etc., en donde únicamente se usa de medidas longitudinales para el tráfico, harían muy bien en colocar en punto visible de sus almacenes y despachos un cartelón en donde estuviesen pintados los tamaños del metro y la vara, en esta forma:

Vara _____
Metro _____

Y al calce una tarifa á la que se sujetará el precio de venta del metro, con relación á lo que se cobra por la vara. Por ejemplo:

Vara de manta de á real, metro, á.....	\$ 0 15
Id. de calicot de á real y medio, id.....	0 22
Id. de percal de á dos reales, id.....	0 30
Id. de lana de á cuatro reales, id.....	0 60
Id. más fina á seis reales, id.....	0 89

Y así, según los géneros más vulgares. De este modo, el comprador se fijará objetivamente en las dimensiones relativas del metro á la vara, y encontrará enteramente justificado el aumento del precio.

En las tiendas donde se despachan semillas, comestibles ó líquidos en que tengan que usarse las medidas de capacidad y peso, puede procederse de modo semejante, aunque no bastará que se pinten en cartelones las respectivas medidas, pues que en dibujo no se ve con claridad la correspondencia entre litros y cuartillos, y kilogramos y libras. Pero sí pueden tenerse á la vista del marchante los respectivos modelos, acompañados de la explica-

ción igual á la que recomendamos para las tiendas de ropa.

Para los líquidos (excepto aceite) puede usarse de la siguiente relación, bastante satisfactoria por su exactitud:

Botella á $\frac{1}{2}$ real.....	litro á.....	\$ 0 08
Id. á 1 real.....	id. á.....	0 17
Id. á 2 reales.....	id. á.....	0 35
Id. á 3 id.	id. á.....	0 53
Id. á 4 id.	id. á.....	0 71

En las medidas ponderables ó pesas no será necesario que se pongan á la vista del marchante, ni en dibujo ni en realidad, porque la simple observación de ellas no es suficiente para notar la relación. La tarifa de precios es indispensable y puede usarse ésta:

1 libra á $\frac{1}{2}$ real.....	kilo á.....	\$ 0 14
1 id. á 1 real.....	id. á..	0 27
1 id. á 2 reales.....	id. á.....	0 54
1 id. á 3 id.	id. á.....	0 81
1 id. á 4 id.	id. á.....	1 09

Deben persuadirse todos de que el sistema será llevado á la práctica indefectiblemente, y de que cuanto tienda á su vulgarización será recompensado en trabajo menor y en menor responsabilidad..

LA ZONA LIBRE

Comunicación dirigida por la Cámara de Comercio de Laredo á las demás Cámaras de la Zona Libre.

En asamblea general verificada el día 12 del actual por esta Cámara, se acordó dirigir atenta comunicación á la de su digno cargo, informándole de la resolución que ha tomado de elevar un ocurso al Sr. Presidente de la República, en que se le pida restaure el beneficio de la Zona Libre á su primitivo estado, esto es, el cobro del 1.37 por 100 por todo derecho á la importación de mercancías extranjeras, fundando esta petición en las razones que en seguida vamos á exponer, por si tuviere á bien esa H. Cámara secundar nuestros propósitos, ampliándolos en el sentido que estime más conveniente.

Es un hecho fuera de toda duda que los pueblos situados en esta Zona proveen á su subsistencia y á las demás necesidades de la vida, con los productos que nos vienen del extranjero; ni la supresión de las alcabalas ni otras garantías otorgadas por el Gobierno han podido hacer que los efectos nacionales compitan en estas plazas con los extranjeros que siempre resultan más baratos, por varias razones que exponeremos más adelante.

Y siendo un hecho reconocido que los habitantes de estos pueblos consumen solamente mercancías extranjeras, el día que, como ahora está sucediendo, no se les puede vender en ellos á precios más baratos que en las poblaciones america-

nas de la otra ribera del río, ese día van á comprar á esas poblaciones como ahora lo están haciendo, pues para ello no tienen que recorrer más distancia que la que ocupa el lecho del río, ó bien reciben los efectos en la puerta de la casa por medio de carros express que costean las casas de comercio americanas.

De esto resulta que los comerciantes de estas plazas fronterizas se vean obligados á cerrar sus puertas, porque no tienen á quien vender sus mercancías, y emigrar á otras poblaciones en busca de negocios.

Así ha estado sucediendo desde que se aumentó el impuesto de Zona al 10 por 100, y una prueba de ello la tenemos en esta ciudad, donde antiguamente había de doce á quince fuertes casas de comercio y ahora no quedan más que cinco.

Entre tanto, los habitantes que por razón de sus empleos ó por algún otro motivo no pueden emigrar, son tributarios del floreciente comercio de las ciudades texanas que tenemos al frente.

Al retirarse el comercio de estos pueblos, es natural que se retiren otras industrias que á su sombra viven.

El propietario no tendrá quien ocupe sus fincas, no habrá quien compre sus productos al artesano, y el jornalero no encontrará ocupación para sus brazos.

Y todo esto dará por resultado que una población que hoy cuenta con seis ú ocho mil habitantes, quede reducida á dos ó tres mil.

Por virtud misma de las tristes consecuencias que apuntamos, vendrían á quedar inútiles los grandes esfuerzos que el Gobierno ha hecho en todo tiempo por tener bien pobladas las fronteras, esfuerzos nobilísimos que obedecen á los dictados de un bien entendido patriotismo y de una política racional y justa.

El establecimiento de la Zona Libre ha sido el medio más eficaz que encontró el Gobierno para conseguir sus fines: se desprendió generosamente de los derechos que podrían recaudarse en esta Zona por favorecerla, por tenerla poblada y por presentarla ante el extranjero como digna puerta de entrada de una Nación que está bien encaminada por la senda del progreso.

No obstante esto, hoy sin motivo justificado ninguno, pues no puede considerarse como tal hacer entrar á las arcas del Estado una cantidad insignificante que en nada remediará las necesidades de la Nación, se da un golpe de muerte á estas poblaciones fronterizas y se decreta su dispersión con la ley que aumenta á un 18½ por 100 los derechos de importación de mercancías extranjeras á la Zona.

Fácil es demostrar esta verdad: La única ventaja que el comercio de estos pueblos tenía sobre los americanos que bordan la otra margen del Bravo, era que, á consecuencia del beneficio de la Zona Libre, podían vender las mercancías europeas y americanas á más bajo precio que nuestros vecinos. La vida entonces era muy barata aquí, y tanto en abarrotes como en ropazas, se competía ventajosamente con el comercio de Allende el Bravo. Nadie iba á comprar allá lo necesario para la vida, sino que al contrario, de aquellas poblaciones venían las familias á hacer sus compras á estas.

Hoy sucede enteramente lo diverso. El poderoso comercio de la Nación vecina, en su constante progreso, ha llegado á alcanzar para sus artículos una baratura sin igual. En cambio, nosotros, con los grandes fletes que pagamos, con el descuento de nuestra moneda, gastos de situación y aumento de los derechos de Zona, no tan sólo no igualamos á los precios que vende el comercio americano, sino que nos hemos quedado muy atrás. En artículos de primera necesidad, como azúcar, café, manteca y ropa corriente, vende el comercio de la otra banda del río, de un 20 á 25 por 100 más barato que nosotros. En otros artículos la baratura es menos y en otros mayor, pero siempre están delante de nosotros en ese sentido.

Hasta las mercancías europeas salen más baratas de los Estados Unidos que en esta Zona. Ellos pagan sus derechos *ad valorem* y nosotros pagamos por el peso de la mercancía. Además, nosotros pagamos más flete, más situación y más contribuciones al Estado y al Municipio. Así por ejemplo, un traje de lana europeo que pesa 10 kilos 200 gramos, paga de derechos en la Zona \$ 1.65 cs. sobre el cálculo de \$ 5.50 cs. kilo; mientras en los Estados Unidos ese mismo traje pagará por derecho íntegro 60 cs. oro.

¿Cómo es posible sostener la lucha con un rival que tales ventajas goza? Nuestro pueblo en masa hace sus compras donde se le vende más barato, y en esa parte tiene razón. Nosotros entre tanto nos cruzamos de brazos, y volvemos los ojos al Gobierno, único que puede hacer cambiar nuestra situación.

Si el Gobierno vuelve á usar la conducta que observó al crear la Zona Libre y restablece los derechos de ésta al 1.37 por 100 como antes los tenía, como por encauto los negocios traerán el bienestar y la animación á esta abatida y trabajada región. El pueblo consumidor comprenderá que su jornal le basta para sus necesidades, y el comercio ampliará sus negocios con la confianza de que no irá á perder sus transacciones como ahora sucede.

Y en nada se perjudica el Gobierno al hacer tal concesión, porque la misma estaba hecha cuando el Erario Nacional pasaba por circunstancias muy difíciles, y sin embargo, no fué necesario para afrontar las necesidades de la Nación la relativamente insignificante cantidad que ahora percibe por derechos de Zona.

Los que no conocen la situación topográfica de estos pueblos, podrían hacernos la objeción de que ¿por qué no procuramos proveer á nuestras necesidades con los productos nacionales? A esto contestaremos que todavía creemos esto muy difícil por las razones siguientes: Primero, porque los grandes centros productores de México están á una gran distancia de estas poblaciones. Segundo, porque la producción nacional no es todavía en tan gran escala que pueda competir en baratura con la de los Estados Unidos y Europa; y tercero, porque los fletes de nuestros ferrocarriles son tan excesivos que es preferible cargar las mercancías en vehículos ordinarios. Además, las líneas férreas, con sus fletes diferenciales, nos hacen perjuicios tan grandes como éste que vamos á mencionar: se da el caso de que el café, dulce y otros efectos mexicanos, se venden más baratos en las po-

blaciones de la banda izquierda del Bravo que en las nuestras, pagando allí derechos de importación, mientras que nosotros no pagamos ningunos. Esto consiste en que los ferrocarriles de México cobran á las poblaciones del otro lado del río la mitad del flete que nos cobran á nosotros.

Por lo que hace á las poblaciones de la Zona que no están unidas por ferrocarril, se hallan en peor condición que nosotros: su angustiosa situación es muy fácil de comprender.

Fundándonos en las razones expuestas y otras que sería largo enumerar, hemos acordado dirigirnos al Supremo Gobierno pidiéndole se sirva restaurar los derechos de importación á la Zona, al 1.37 por 100 que se pagaba antes; en el concepto de que si no logramos tal rebaja, abandonaremos una situación que ya se ha hecho insostenible, para buscar otras plazas donde haya perspectiva de hacer negocios.

Esperamos la pronta contestación de vdes. para saber si están conformes con nuestras ideas, y proceder inmediatamente á formular los cursos que deban dirigirse. Nosotros dirigiremos uno al Presidente de la República y otro al Ministro de Hacienda, aunque sean con las mismas palabras uno y otro, pero importa que ambos funcionarios los reciban. A la vez nos dirigimos á los señores: Gobernador de Tamaulipas, Lic. Guadalupe Mainero, Lic. Emilio Velasco, Lic. Darío Balandrano, Domingo López de Lara, Gral. Rómulo Cuéllar, Ingeniero Alejandro Prieto, Lic. Demetrio Salazar, Juan B. Castelló, José María Prieto y Garza, Gral. Francisco Estrada, Manuel González (hijo) é Ismael Rodríguez, todos ellos buenos hijos de este Estado, que estamos seguros trabajarán por nuestra causa cerca del Presidente, y en las Cámaras de la Unión. Si vdes. pueden hacer otro tanto no deben excusarlo.

Aprovechamos esta oportunidad para ofrecer á vdes. las seguridades de nuestro respeto y alta consideración.

Laredo, Tamaulipas, Agosto 14 de 1896.—El Presidente, T. Garde.—El Secretario, Francisco Martínez.

Dudamos que el Gobierno general acceda á lo que se va á pedir, si se tiene en cuenta, por una parte, el aumento general de los impuestos como medida precautoria para la sustitución de las alcabalas ó derechos de portazgo, y por otra, el alivio positivo que han alcanzado todas las poblaciones fronterizas con la abolición de esas alcabalas; alivio que sin duda alguna importa más todavía que el aumento de que hoy se quejan. De acceder á lo que se va á pedir, resultaría que la población de la Zona Libre vendría á obtener ventajas muy superiores á las de que antes disfrutaba, en tanto que el resto del país tenía que soportar el aumento general de los impuestos.—Parece que el principal motivo de queja proviene de las tarifas de ferrocarriles; y como esto puede corregirse por el Gobierno, creemos que á este punto deben más bien encaminarse los esfuerzos de las Cámaras de Comercio de la frontera, puesto que hay razón para ello y todo el país se beneficiaría.

Proporción de los impuestos en México

Un periódico ha hecho el siguiente cómputo de lo que cada habitante paga de contribuciones de toda procedencia, en cada una de las divisiones políticas de la República:

Aguascalientes.....	\$ 0 26
Guerrero.....	0 28
Durango.....	0 41
Veracruz.....	0 42
Puebla.....	0 47
Nuevo León.....	0 49
Oaxaca.....	0 64
Guanajuato.....	0 72
Chiapas.....	0 82
Tamaulipas.....	0 92
Jalisco.....	1 00
Michoacán.....	1 06
Chihuahua.....	1 19
México.....	1 20
Tlaxcala.....	1 20
Querétaro.....	1 47
Coahuila.....	1 51
Zacatecas.....	1 96
Colima.....	2 15
Tabasco.....	2 19
Campeche.....	2 47
Sinaloa.....	2 60
Sonora.....	2 61
Morelos.....	2 66
Hidalgo.....	2 89
Yucatán.....	3 09
San Luis Potosí.....	3 15

Debemos decir que no nos consta la existencia de este cómputo, el cual publicamos á título de simple y curiosa información.

BANCOS DE LOS ESTADOS.

BALANCES DEL MES DE AGOSTO DE 1896

Banco Comercial de Chihuahua.

ACTIVO.

Capital no exhibido.....	\$ 300,000 00
Existencia en caja en metálico.....	80,268 66
Existencia en cartera.....	219,920 19
Cuentas corrientes deudoras.....	188,562 94

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos

FUNDADO EN 1886.

TOMO XXII. CIUDAD DE MEXICO, SEPTIEMBRE 19 DE 1896.

NUM. 8

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 8 00
En el extranjero 4 00

La administración de EL ECONOMISTA está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir á

M. ZAPATA VERA

editor de EL ECONOMISTA MEXICANO.

Apartado del Correo núm. 422.

CIUDAD DE MEXICO.

SUMARIO.

FINANZAS, COMERCIO É INDUSTRIA.

MERCADO DE LIVERPOOL.

REVISTA DEL MERCADO DE NUEVA YORK.

INFORME LEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

REVISTA MERCANTIL.

BOLSA MERCANTIL DE MEXICO.

COTIZACIÓN DE MINAS.

COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.

ANUNCIOS.

Agente del ECONOMISTA en Baltimore y Filadelfia, para suscripciones y anuncios,

D. David Beristain.

33, S. Gay St.
BALTIMORE, MD

FINANZAS, COMERCIO E INDUSTRIA

MERCADO DE VERACRUZ.

De la última revista de los Sres. Zaldo Hermanos & Comp., de aquel puerto, extractamos estos datos:

Algodón.—Algunas operaciones se han llevado á cabo durante el mes, con precios variando entre \$ 16½ y \$ 16 según clases é importancia de la operación.

La existencia en plaza no es grande pero la demanda es corta, y á menos de que los algodones de Laguna y Americano subiesen con ocasión de una alza en los cambios, que por ahora no parece

deba venir, los precios habrán de declinar algo más para facilitar las operaciones.

Café.—Apenas si deben mencionarse las pocas y de escasa importancia operaciones que han tenido lugar durante el mes; pero sí debemos decir que alcanzarán precios llenos, sin duda alguna por lo mucho que ya escasea el grano.

No deben, sin embargo, dormirse sobre sus laureles los que aún conservan existencias de él, pues las cosechas parece que serán tempranas y no queda mucho tiempo para esperar mejores precios.

Tabaco.—Alguno ha entrado en este mes, en su mayor parte de puntos en que se esperaba el crecimiento de los rios para poder hacerlo llegar á esta plaza; pero casi todo el que ha venido de clases bajas estaba ya vendido desde los puntos productores.

Para la venta es muy poco el que ha llegado, y de éste una mayor parte del de clases finas por las que, así como por la tripa, se pretenden, casi sin excepción, precios demasiado altos.

Cacao.—De \$ 23 á \$ 24 carga de 60 libras se sostiene el precio en San Juan Bautista, y como las operaciones allí carecen de actividad, es creible que no subirá más por ahora.

Aquí vale de 49 á 50 cs. libra.

MULTA POR DESTRUCCION DE MONTES BALDIOS.

Dice un colega yucateco:

"El Agente de la Secretaría de Fomento en el Estado, Sr. Lic. D. Manuel Fernández Alpuche, en uso de sus atribuciones, impuso á D. Prudencio Carrillo, vecino de Teabo, una multa de \$ 500 por la destrucción de montes baldíos de Tzitzilá, ubicados como á seis y media leguas al S. E. de la villa de Peto.

Por el Sr. Carrillo sentimos el procedimiento; pero es de elogiarse la conducta enérgica del referido señor Agente de Fomento, pues sólo así podrá reprimirse la infracción de los Reglamentos respectivos, que protegen la propiedad nacional."

También nosotros elogiamos esa conducta enérgica, y deseáramos vivamente que fuera imitada en el resto del país, para ver si así cesa la inmoderada tala de bosques, que está perjudicando notablemente los elementos de vida, y que amenaza empobrecer á las generaciones venideras.

Documento Oficial.

INFORME

POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al atravesar el primer período de sesiones
del 19º Congreso de la Unión

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1896

SEÑORES DIPUTADOS:
SEÑORES SENADORES:

Próximo ya á expirar un término por el cual la Nación se dignó confiarme el Poder Ejecutivo, me es doblemente satisfactorio venir como otras veces, al comenzar vuestras tareas, á cumplir con el deber constitucional de informaros sobre el estado de los negocios encomendados á la administración pública.

Nuestras relaciones exteriores revisten el mismo carácter amistoso que felizmente las distingue desde hace algún tiempo.

El 6 de Mayo último ajustóse en Washington un arreglo para que la Comisión Internacional de Límites Fluviales entre México y los Estados Unidos, estudie algunas cuestiones relativas á la distribución de las aguas del Río Bravo, y con especialidad á la construcción de una presa cerca de Ciudad Juárez. A este fin, se ha nombrado una sección de Ingenieros que está examinando la parte técnica de esas cuestiones de vital interés para la agricultura y la industria en aquella región de la frontera.

Esta misma Comisión ha resuelto ya dos graves cuestiones de límites internacionales ocasionadas por cambios en el lecho del Río Bravo; una en que se disputaba el terreno llamado del Charizal y en la que cada uno de los comisionados falló en favor de su respectivo Gobierno, y otra sobre la isla de San Elizario, resuelta por ambos comisionados en favor de México.

A propuesta de los Estados Unidos, y de acuerdo con la autorización que el Senado tuvo á bien concederme en 31 de Mayo de 1890, se firmó en Junio último un nuevo convenio para el paso recíproco de la línea divisoria por tropas de los dos países, en persecución de la banda de indios sublevados del Kid. Este convenio permanecerá en vigor mientras dicha banda no sea exterminada ó reducida á la obediencia de uno de los dos Gobiernos.

En la madrugada del 12 de Agosto próximo pasado, fué asaltada la población mexicana de Nogales por una partida de bandidos organizados en territorio americano. Al pretender apoderarse de aquella Aduana fueron rechazados, muriendo varios de los asaltantes y algunos empleados mexicanos. Tanto las tropas como los ciudadanos de los Estados Unidos prestaron auxilios oportunos para la persecución de esa gavilla. Se han dado instrucciones á nuestra Legación en Washington para llamar la atención del Departamento de Estado sobre el asunto, y luego que se reciba la informa-

No podemos dar tan buenas noticias respecto al ramo de géneros, pues han tenido poco movimiento debido á los dos días de fiesta habidos durante la semana. Sin embargo, se han recibido bastantes órdenes por correo. La exportación de géneros de algodón ha sido un poco menor que la semana anterior.

Con pena tenemos que hacer notar el pequeño descenso, pero continuado al mismo tiempo, que están sufriendo nuestros productos, nuestros pesos entre ellos. Sólo el henquéen ha tenido un alza ligera y la vainilla se mantiene á buena altura.

La exportación de mercancías verificada por este puerto, durante la semana que terminó el día 8, ascendió á \$ 6086,607. La exportación á México fué de \$ 64,883.

Los pesos mexicanos se cotizan de 51½ á 52. El oro fino en barras se cotiza nominalmente á 14 por 100 de premio sobre el valor de la Casa de Moneda. La plata en barras se cotiza en Londres á 30½ d. la onza, y en Nueva York de 66½ á 66½ la plata en barras comercial. La plata fina, ensaye del Gobierno, de 66½ á 66½.

Los certificados del Ferrocarril Nacional Mexicano continúan de ½ á 1½. Las acciones del Central Mexicano, de 8 á 9½, y las de Wells Fargo & Co., Express, de 80 á 95.

CAMBIOS.

	en días.	8 días.
Londres.....	4.83½	4.85½
París, francos.....	5.18½	5.17½
Ginebra, id.....	5.19½	5.18½
Berlín, reichsmarks.....	95	95½
Amsterdam, guilders.....	40½	40½

PRECIOS CORRIENTES.

Azúcar.—Mascado, de 89 grados, á 2¼/16. Centrífuga, de 96 grados, á 3½. Granulada, fina, á 4½.

Café—Córdoba, verde, á 15. Idem, blanco, á 16. Oaxaca, á 16½.

Caucho.—Para, fino, de 83 á 86. Idem, ordinario, de 53 á 56.

Chicle.—De 26 á 29. Aunque á estas bajas precios, se han vendido unas 75,000 libras.

Cueros de res.—Secos, escogidos, de Matamoros, de 22 á 25 libras, á 11. Los de Veracruz, de 18 á 19 libras, de 10 á 10½. Los de Tampico, de 21 á 24 libras, á 11. Los de Tabasco, de 20 á 21 libras, á 10. Los cueros secos, salados, de Progreso, de 23 á 25 libras, á 8; y los de Matamoros, de 24 á 28 libras, á 8½.

Henquéen.—Bastante firme. Se cotiza el de Sisal, á 3 cs. libra.

Jalapa.—De 10 á 12 cs. libra.

Pielés.—De chivo, de Matamoros, á 35 cs. Las de Tampico, de 35 á 37; y las de Veracruz, de 40 á 41. Las pieles de venado, de Veracruz, á 18. Las de Campeche, al mismo precio. Las de Sisal, á 20.

Vainilla.—Entera y superior, de \$ 7.50 á \$ 12. Los retazos, de \$ 7 á \$ 7.50.

Zarzaparrilla.—De 5½ á 5½ cs. libra.

ción judicial, que acerca del hecho se está practicando en Sonora, se pedirá la extradición de los que resulten culpables ó el castigo en la nación vecina de aquellos cuya extradición no fuere procedente.

Ratificada por los Gobiernos de México y Guatemala la última Convención que renueva por diez y ocho meses el plazo fijado, en anteriores convenios, para el reconocimiento y fijación de la línea divisoria, el 6 de Mayo se verificó su canje y se promulgó el 29 del mismo.

Con elevadas miras, el Gobierno del Ecuador concibió el proyecto de convocar un Congreso Americano para discutir cuestiones interesantes á las Repúblicas del Nuevo Mundo. En seguida, acreditó en los Estados Unidos un Ministro que traía también credenciales para México, y desde Washington preguntó, por conducto de nuestra Legación, si aceptábamos que el Congreso se reuniera en esta ciudad. Un natural impulso de cortesía y confraternidad americana, nos hizo contestar que los delegados serian bien acogidos en esta capital, siempre que éste fuere el lugar elegido definitivamente para sus reuniones; añadiendo, como parecía prudente, que el Gobierno, antes de resolver si tomaría parte en la Asamblea, deseaba conocer el programa detallado del Congreso. Con posterioridad, á fines de Febrero último, recibimos un ejemplar de la invitación circulada á todas las naciones de América, señalando la ciudad de México para la reunión y el 10 del próximo pasado Agosto como fecha en que debía efectuarse. En la convocatoria se indicaba la doctrina de Monroe como uno de los puntos que deberían tratarse, y aludíase generalmente á los demás que pudieran interesar á los países convocados.

Desde luego comprendimos la gran dificultad de reunir el Congreso, debido á circunstancias desfavorables, entre otras, algunas complicaciones de importantes repúblicas americanas, especialmente de una, que no pudo aceptar francamente la invitación circulada. Sin embargo, nuestra posición delicada de país elegido para la reunión de los delegados, y otras graves consideraciones, hicieron que, instados para dar una contestación, aceptáramos nombrar representantes mexicanos para el caso de que los enviados de otras repúblicas se reunieran aquí, ó en cualquiera otra parte.

Vino en seguida á México, en Julio próximo pasado, el muy estimable Ministro del Ecuador, y con la más cordial franqueza le habló sobre el particular el Secretario de Relaciones Exteriores, quien, á muy poco, en vista de estar tan próximo el día señalado por la convocatoria y de los informes comunicados al Ejecutivo, telegrafió al Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, pidiéndole autorización para avisar por telégrafo, á los gobiernos americanos, que la reunión no podía verificarse en la expresada fecha. El Gobierno Ecuatoriano insistió cortesmente en que subsistiera su invitación para el 10 de Agosto, alegando que un número considerable de gobiernos la había aceptado. Llegó la fecha mencionada, y sólo concurrieron los delegados centro-americanos con los del Ecuador y los de México.

No por esto se han perdido los nobles esfuerzos del Ecuador para tan interesante objeto; pues si bien no se reunió

un número competente de representantes, las contestaciones que dieron gran parte de los países invitados, muestran su buena disposición y que tal vez sólo las circunstancias á que he aludido los retrajeron de enviar sus delegaciones. Entretanto, las que llegaron á reunirse, después de muy madura deliberación han acordado disolverse, informando á sus gobiernos de lo ocurrido y excitando á los del Ecuador y México á procurar en lo futuro, cuando lo juzguen oportuno y en términos convenientes, la reunión del Congreso proyectado.

En 3 de Junio se promulgó la nueva Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático iniciada por el Ejecutivo, y en seguida, la Secretaría de Relaciones expidió un reglamento de la misma ley, el cual resuelve las cuestiones que hasta hoy se han presentado acerca de esa importante carrera. Otros varios reglamentos de este ramo han sido modificados, y se ha formado el escalafón diplomático, el consular y el del personal de la Secretaría.

Se está dando á luz un Boletín mensual de Relaciones Exteriores, que comprende cuanto á ese respecto puede interesar al público y guiar á nuestros agentes en el exterior. Se ha circulado también la primera "Guía Diplomática y Consular," tan completa como las que publican anualmente otras naciones.

Próximamente se os presentará una nueva iniciativa de ley sobre extradición, formada con detenido estudio, aprovechando nuestra experiencia y los adelantos que en la materia han alcanzado las legislaciones de otros países.

En medio de la tranquilidad que felizmente sigue disfrutando la República, se han verificado las elecciones generales para la renovación de los Poderes del orden Federal, así como las de los Poderes locales en los Estados de Chihuahua, Durango, Michoacán, Morelos, Sinaloa, Veracruz y Zatecas.

La paz pública ha sufrido sólo una pasajera alteración por cuestiones de carácter local, en algunos pueblos de los Estados de Oaxaca y Veracruz; mas, por fortuna, la tranquilidad y confianza se restablecieron muy pronto y por completo, gracias á las acertadas disposiciones dictadas por las autoridades respectivas con el apoyo del Gobierno Federal.

La supresión de las alcabalas, desde el 1º de Julio del corriente año, ha traído consigo la necesidad de dictar varias disposiciones, no solamente á la Secretaría de Hacienda sino también á la de Gobernación. El fin principal, en lo que á esta última concierne, ha sido dotar á los municipios del Distrito y Territorios, de recursos que compensen los ingresos que antes percibían como productos de portazgo. A esto tienden los decretos expedidos el 3 y 25 de Junio y 31 de Julio últimos.

El Ayuntamiento de la Capital sigue realizando mejoras de importancia en el servicio público, y dando cumplimiento á sus compromisos pecuniarios. Se han iniciado los trabajos preparatorios para el drenaje y saneamiento de la Ciudad, obras que deben ser auxiliadas por la Federación con \$300,000 anuales, conforme al decreto relativo que expidió el Congreso. Para ordenar y vigilar esos importantes traba-

jos, se nombró una Junta de Saneamiento, que está ya funcionando.

Prosiguese con tanta actividad la construcción de la Penitenciaría del Distrito, y tan avanzado se encuentra ese edificio, que puede asegurarse su conclusión dentro de pocos meses.

Aunque México no tiene comunicación ó tráfico directo con el Egipto, donde existe con carácter alarmante el cólera asiático, el Ejecutivo ha tomado las precauciones convenientes para evitar aun la remota posibilidad de que esa epidemia invada nuestro país, por el intermedio de barcos de otras naciones que sostienen activo comercio con puertos egipcios.

Las condiciones higiénicas de la Capital no han sufrido alteración sensible. Comparando la mortalidad habida en el primer semestre de 1895 con la del correspondiente de este año, resulta que hubo un aumento en el segundo; pero ha sido insignificante, y lo mismo sucede con las cifras de las defunciones causadas por el tifo. Esta enfermedad no ha vuelto á revestir forma epidémica desde el año 1893, pues sólo en la Cárcel Municipal se presentaron varios casos en el mes de Julio; mas como desde luego se cuidó de trasladar los atacados al Hospital Juárez, y fueron desinfectados cuidadosamente todos los departamentos de la prisión, se logró extinguir el foco de contagio.

Con el objeto de disminuir los casos de viruela que se presentan frecuentemente entre los extranjeros que viven en nuestro país, se acordó publicar en el *Diario Oficial* un aviso, por iniciativa del Consejo Superior de Salubridad, excitando á los naturales de otras naciones á que se vacunen ó revacunen, y repartir en los puertos y fronteras avisos análogos, impresos en varios idiomas, entre los que lleguen á la República.

Considerando que las numerosas barracas que existen en diversos puntos de la Ciudad destinadas á habitaciones, son impropias para ese objeto y no se avienen con los preceptos del Código Sanitario, después de oír el parecer del Consejo Superior de Salubridad y del Gobierno del Distrito, se ordenó á este último que en el plazo de dos meses mandara desocuparlas, para que sean destruidas.

Se ha expedido el Reglamento general de Rastros para el Distrito Federal y Territorios, que ofrece el art. 241 del Código Sanitario.

El servicio de desinfección continúa con toda regularidad. Se han hecho algunas reformas en el edificio donde se halla instalada la estufa.

Los ramos y establecimientos de la Beneficencia pública siguen mejorando, así en la parte administrativa como en la material, habiéndose introducido serias y útiles reformas en algunos de los hospitales y asilos que dependen de la Institución, y comenzado la construcción del Hospital General.

Con la debida oportunidad se dictaron las medidas necesarias á fin de dar exacto cumplimiento á la ley del 6 de Mayo último, que dividió el territorio de la República en tres circuitos y treinta y dos distritos para la administración de justicia en el fuero federal, fijando la residencia de dos de los circuitos en esta Capital y la del otro en Mazatlán. En

tal virtud, el día designado, quedaron establecidos dichos tribunales y expeditos estos y los de Distrito en el ejercicio de sus funciones. Por exigirlo el mejor servicio público, y con arreglo al art. 35 del Código de Procedimientos Federales, el Ejecutivo resolvió que el Juzgado de Distrito de Guerrero continuara residiendo en el puerto de Acapulco.

Ya se promulga el título I del citado Código que comprende todas las reglas generales del procedimiento civil, desde los actos preparatorios del juicio hasta la sentencia ejecutoriada.

Fueron reformados los artículos del Código Penal relativos á la pena de prisión, trabajo de los presos, retención, libertad preparatoria é indulto. En consecuencia, dentro de poco tiempo podrá plantearse el régimen penitenciario en el edificio construido al efecto en esta ciudad, con la fundada esperanza de obtener la regeneración del delincuente por los medios filosóficos y humanitarios de la instrucción y del trabajo. Se hubiera aprovechado la ocasión para hacer algunas otras reformas en el mencionado Código; pero el respeto que merece este verdadero monumento de la legislación patria, y la circunstancia de no estar aquellas bien justificadas por la experiencia, hicieron que el Ejecutivo se limitase á reformar el art. 407, que, á pesar de la reforma de 1884, no quedó en términos bastante claros y precisos para la eficaz represión y castigo del delito de abuso de confianza. La Secretaría respectiva someterá á la aprobación del Congreso dichas reformas, obedeciendo á lo dispuesto en el decreto en que se autorizó al Ejecutivo para hacerlas.

En el Palacio de Justicia se restauraron y decoraron los lugares que ocupan la 3ª y 4ª Salas del Tribunal Superior del Distrito, y se está construyendo un departamento para el Registro Público de la Propiedad, oficina cuya importancia puede medirse por el valor de cerca de \$30,000,000 que representan sus inscripciones durante el último trimestre.

El pensamiento de uniformar la instrucción primaria elemental bajo un mismo plan científico y administrativo, se ha llevado á cabo en el Distrito y Territorios Federales, merced al decreto que por iniciativa del Ejecutivo tuvo á bien expedir el Congreso. Como estaban preparados algunos trabajos para su inmediata ejecución, se publicaron desde luego las modificaciones á la ley de enseñanza primaria obligatoria y el reglamento interior de la Dirección General del ramo, que desde el 1º de Julio quedó instalada en local adecuado para su objeto. De las interesantes obligaciones impuestas á la Dirección, merece señalarse especialmente la de estudiar los medios prácticos de difundir la enseñanza entre la raza indígena, y proponer, á la mayor brevedad, los más eficaces para conseguirlo en la parte rural del Distrito y Territorios, porque ella encierra la solución del problema social en nuestro país.

Se nombraron en Tepic y la Baja California delegados de la misma Dirección, en vista de la dificultad de que ésta pudiera ejercer directamente su acción en aquellas apartadas regiones. Se nombraron también los pagadores é inspectores médicos y pedagógicos que, por ahora, se han considerado necesarios.

Con escrupuloso cuidado se recibieron 417 escuelas municipales, siendo 113 de la Capital, 174 de las Prefecturas del Distrito y 130 de los Territorios, que, unidas á las 36 nacionales que había, á dos que acaban de fundarse en la Prefectura de Tlálpam y á una en el pueblo de San Simón, forman un conjunto de 456 escuelas primarias con una inscripción de 48,776 alumnos.

Por la poderosa razón de estar á medio año escolar, se prescribió que dichos planteles continuaran abiertos al público en las mismas condiciones en que se hallaban, dictando, sin embargo, las medidas de urgencia que fueron indispensables. Una de las primeras consistió en aumentar el exíguo sueldo de que disfrutaban algunos profesores y auxiliares, tanto para estimularlos en el cumplimiento de sus delicados deberes, cuanto para ir levantando el profesorado á la altura de su misión patriótica y civilizadora.

Para hacer efectiva la división de la enseñanza, y por tener la primaria el carácter de obligatoria, se dispuso que todas las escuelas elementales se sujetaran estrictamente al programa de la ley, suprimiendo las materias que no estuviesen comprendidas en él y que corresponden á la instrucción primaria superior.

Las antiguas garitas, en su mayor parte, se han destinado á escuelas. Se mejoran los lugares que estas ocupan, y se construyen otras, mientras puede celebrarse un contrato favorable para la construcción de edificios especiales que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas, propias del servicio á que van á ser dedicados.

En la Escuela Normal para Profesoras, se dividió la clase de economía y medicina doméstica y deberes de la mujer, á fin de hacer más fácil y eficaz la adquisición de tan útiles conocimientos.

En la Preparatoria, se inauguraron los nuevos departamentos de las cátedras de química y dibujo, abundantemente provistos de mapas, colecciones de muestras y demás útiles; y en la Escuela de Medicina se han creado las plazas de profesores de patología médica y quirúrgica, y la de ayudante para la cátedra de oftalmología.

Como en Noviembre próximo se ha de reunir el 2º Congreso Médico Pan-Americano, el Ejecutivo ha ordenado que se eroguen los gastos que esto demande, para corresponder dignamente á la honra que se nos ha dispensado al elegir la Capital de la República para la reunión de una asamblea cuyos trabajos tienen que redundar en provecho de la ciencia y de la humanidad.

La nueva ley sobre enajenación de terrenos baldíos y nacionales va siendo mejor conocida del público; y en virtud de las facilidades que proporciona, cada día se adelanta más en la formación de nuevas propiedades rústicas y en la consolidación de las antiguas. Durante el período á que se refiere este informe, se han reducido á propiedad particular 410,000 hectáreas, por adjudicaciones de terrenos baldíos, por venta de terrenos deslindados y vendidos, por composiciones de excedencias y demasías en propiedades particulares, y por compensación de gastos á empresas deslindadoras.

Las colonias establecidas en la República con extranjeros

de diversas nacionalidades, aunque en pequeño número, guardan un estado satisfactorio, con excepción de la fundada en el puerto de Topolobampo, la que atraviesa una crisis originada quizá por la organización que se dió ella misma. Es de esperarse que, si se reorganiza convenientemente, se vuelva á encontrar en las buenas condiciones que guardó al principio. Han comenzado á llegar familias colonizadores de origen mexicano, que vivían en el vecino Estado de Texas; yendo á establecerse el primer grupo en terrenos de la Compañía llamada de la *Sauteña*, en Tamaulipas. Otras irán, según parece, á ocupar en Michoacán terrenos que proporciona el Gobierno de ese Estado. Muy probable es que se funde en Chiapas una colonia de japoneses, porque está para celebrarse un contrato con una compañía organizada en el Japón, y dos comisionados de aquel imperio examinan ya los terrenos que han de servir para la colonia.

La sequía que se ha hecho sentir el presente año en muchos países del mundo, ha causado en México pérdidas de cosechas y ganados en los Estados del Centro; habiendo sido menos sensibles sus efectos en las costas de ambos mares y en los Estados fronterizos, donde en general las lluvias han caído con regularidad. Oportunamente se dirigió una circular á los Gobernadores, suplicándoles informaran sobre la condición que guardaban las siembras. Las contestaciones que han remitido se han insertado en el *Diario Oficial*, á fin de que el público esté informado detalladamente sobre el asunto.

Merece alusión especial la fiesta celebrada en Irapuato, con motivo de la cosecha del gusano de seda, siendo ya notable el rendimiento en seda de muy buena calidad que se obtuvo este año. El Gobierno de Guanajuato está dispensando una protección ilustrada á tan importante industria, á la que también presta su apoyo el Gobierno Federal.

El número de títulos de propiedad minera expedidos durante el receso de las Cámaras, fué de 889, que amparan 6,786 pertenencias de una hectárea; y el número total de nuevas propiedades mineras, fundadas desde Junio de 1892, en que comenzó á regir la nueva ley, asciende á 4,557, con 33,211 pertenencias de una hectárea. Para dar una idea de la producción minera, baste decir que en los nueve primeros meses del año fiscal que terminó en Junio último, se exportaron minerales por valor de 50,868,000 pesos, contra 38,399,000, en igual período del año fiscal anterior.

De acuerdo con las prescripciones de la ley sobre pesas y medidas, se enviaron por la Secretaría de Fomento á los Gobernadores, de los Estados, Distrito Federal y Territorios los patrones del sistema métrico decimal y los modelos de las marcas y punzones que han de servir para autorizar las nuevas pesas y medidas en todo el país. Se han dictado por la misma Secretaría todas las disposiciones necesarias para plantear definitivamente el sistema; y en vista del empeño y eficacia con que han sido secundados, puede esperarse que el cambio del sistema métrico se llevé á cabo sin gran dificultad en toda la extensión de la República.

La Comisión de Límites con los Estados Unidos terminó en Washington los cálculos relativos al restablecimiento de

la línea divisoria y la construcción y el dibujo de los respectivos planos, cuyo grabado se está ejecutando también en aquella ciudad, así como el fotograbado de todos los monumentos de la línea y de algunas vistas importantes. Estas han de acompañar el informe que presentarán las Comisiones de las dos Repúblicas á sus Gobiernos, dando fin á sus tareas.

La Comisión de Límites con Guatemala se ocupa igualmente en trabajos de cálculo y construcción y en dibujar los planos definitivos de la línea divisoria entre los dos países, señalando en el terreno los ingenieros de la Comisión los puntos en que han de levantarse los monumentos limítrofes cuya construcción nos corresponde. Ha comenzado la erección de estos, por contratistas, bajo la vigilancia de los ingenieros.

Los trabajos de campo de la Comisión Geográfico-exploradora se han ejecutado en los Estados de Nuevo León y Veracruz. Para formarse idea de ellos, conviene advertir que en el último año fiscal se determinó la posición geográfica de 17 puntos, por observaciones astronómicas; se levantaron los planos de nueve poblaciones y se recorrieron, midiéndolos, 8,190 kilómetros, contándose en este número 200 kilómetros de ríos en el Istmo de Tehuantepec.

La Comisión científica de Sonora continúa realizando el repartimiento de lotes entre los indígenas y otros pobladores que van á establecerse en los terrenos destinados para nuevos pueblos, sobre las márgenes de los ríos Yaqui y Mayo. Ultimamente comunicó el Jefe de dicha Comisión que se habían inscrito, como nuevos vecinos para los pueblos del Mayo, 1,073 familias con 4,027 personas, y se había comenzado á distribuirles terrenos. Las obras del canal que se construye en la orilla derecha del Yaqui, adelantarán notablemente con la adquisición que la comisión mencionada ha hecho de una excavadora. La conclusión de esa obra traerá, sin duda, nuevos pobladores á la margen del río.

Se ha dividido el territorio postal en diez y ocho Zonas, poniendo cada una al cuidado de un Inspector con atribuciones de Visitador.

De Abril último á la fecha se han establecido seis nuevas administraciones locales, veinticinco agencias y treinta y tres líneas de correos, autorizando algunas oficinas más para el servicio de buftos, y veintiseis para el de giros postales.

Los productos habidos en el segundo semestre del año fiscal de 1895 y 1896, fueron \$569,215, que comparados con los del primer semestre del mismo año, arrojan un aumento de \$40,749.

La venta de timbres en el citado período excedió en un 22 por 100 á la del primer semestre expresado. Así es que, con pequeña diferencia, subsiste la de 25 por 100 entre el producto de estampillas de hoy y el anterior á la rebaja de portes.

Se ha hecho con los Estados Unidos un arreglo privado para el cambio de balijas directas certificadas, entre la administración local del Distrito y San Louis Missouri. Con esta mejora, mucha correspondencia certificada que sufría retardo en las oficinas de cambio mexicanas y americanas,

sigue hoy su curso sin dilación hasta San Louis Missouri y Nueva York.

Conforme lo exigían las labores del servicio, se aumentó la planta de empleados, tanto en la administración general como en la local del Distrito, y se hizo la clasificación de oficinas modificando sus dotaciones.

Actualmente se conduce correspondencia entre esta administración local y las estaciones de los ferrocarriles, con vehículos propios del Correo, desempeñándose mejor y con menos costo para el ramo.

Fué establecido el alumbrado eléctrico en las oficinas postales de esta capital, y en general se está dotando de muebles y útiles, que eran ya indispensables, la mayor parte de las oficinas de Correos.

Se han celebrado varios contratos de navegación, en los que se obtienen notorias ventajas para el público. No sólo se ha asegurado la regularidad y frecuencia en el servicio postal, sino grande economía en el transporte de efectos pertenecientes al Gobierno.

El aumento en la red ferroviaria alcanza una cifra de 208 kilómetros terminados y aprobados para su explotación, y además, 96 pendientes de recibirse. A este resultado han contribuido varias líneas; pero principalmente la del Internacional, la del Central, la de México á Cuernavaca y el Pacífico, la de Esperanza á Xúchil, y la de Cazadero á Tepetongo.

La nueva línea de Guanajuato á San Luis de la Paz ha comenzado con notable actividad sus trabajos, y próximamente entregará 10 kilómetros de vía terminada. El Agrícola de Puebla ha dado principio á los suyos. El Central, en el tramo de Villa Lerdo á San Pedro de las Colonias, tiene ya herrada toda su línea en extensión de 65 kilómetros, así como 52 en la línea de Guadalajara á Ameca. Entre otros ferrocarriles que han adelantado sus obras, el Carbonífero de Ouxaca tiene ya construidos 20 kilómetros de terracería.

En cuanto á perfeccionamiento de líneas existentes, son de notarse, por su importancia, las siguientes: La Empresa del Ferrocarril Mexicano terminó ya el puente sobre el Gran Canal, reparando en la parte respectiva su línea. El Central ha procedido á sustituir obras de arte provisionales con las definitivas, llevadas á cabo en la línea troncal y sus ramales. El Nacional ha emprendido sus trabajos de reconocimiento y localización en la línea de Pátzcuaro á Uruápan, y establecido el alumbrado eléctrico en la estación de esta ciudad.

El Nacional de Tehuantepec ha reparado su línea, perfeccionando su nivelación. Terminó ya, con carácter definitivo, los puentes de Chalalapa y San Jerónimo. En virtud de la autorización concedida al Ejecutivo, se han ajustado las bases para un contrato de arrendamiento de este ferrocarril y construcción de sus puertos terminales.

La extensión actual de nuestras vías férreas es de 11,469 kilómetros.

Las carreteras nacionales son atendidas hasta donde lo permiten las circunstancias, y según las exigencias del tráfico. Merece mención especial la de Guadalajara á Tepic,

donde se han reparado, conforme al contrato respectivo, 40 kilómetros recibidos ya por el Gobierno.

Las calzadas del Distrito Federal están debidamente atendidas, y se han comenzado los trabajos de apertura de la nueva Calzada de la Exposición.

45,000 kilómetros mide hoy la red telegráfica federal. De ellos, 522 han sido construidos de Junio á la fecha, y en los demás se han hecho importantes reparaciones.

No obstante los destrozos que sufrieron los telégrafos por lluvias extraordinarias y huracanes en las costas del Pacífico y del Atlántico, el atraso en la transmisión de mensajes fué relativamente corto, dada la importancia de los daños sufridos, los cuales fueron reparados oportunamente.

Las obras del puerto de Veracruz siguen ejecutándose con creciente actividad. En el dique del Noroeste está ya terminado el enrocamiento de piedras naturales. El dique del Sureste está próximo á concluirse entre la costa y el arrecife de Hornos. El malecón paralelo á la playa se ha levantado hasta 50 centímetros sobre la baja marea, en una extensión de 500 metros entre el dique del Noroeste y el muelle del Ferrocarril Interoceánico. El dragado para la ampliación del fondeadero, alcanza la cifra de 400,000 metros cúbicos.

En el puerto de Tampico se han principiado las obras del muelle fiscal frente á la ciudad, y en el espacio de 100 metros están clavados los pilotes que deben sustentar la superestructura. En Mazatlán se están llevando á cabo las obras de defensa contra el mar en el punto llamado de las Olas Altas. En Santa Rosalía se continúan las obras exteriores para mejorar el puerto.

Para el desagüe del Valle de México está terminado el enlace del túnel con el Gran Canal, y en este último falta poco para concluir el perfeccionamiento de los taludes.

En la isla de Lobos quedó instalada una luz provisional de tercer orden. En Santiaguillo se procede á la cimentación de una luz universal de ese orden, para precisar al marino su proximidad á los arrecifes de Antón Lizardo, entre los cuales se cuenta el muy temido de la "Anegada de Afuera." Está próximo á terminarse el faro en Seybaplaya, de grande utilidad para los barcos que en busca de abrigo se dirigen á la sonda de Campeche. Se concluyó en Salina Cruz un faro de tercer orden.

En el año fiscal que terminó el 30 de Junio último, continuó el movimiento ascensional de las rentas públicas que se inició á fines de 1894, y vino acentuándose en el siguiente año económico.

Este incremento se produjo principalmente, como era de esperarse, en los dos más importantes ramos de ingresos: los derechos de importación y la Renta del Timbre.

En más de tres millones y medio de pesos excedió el ingreso de los derechos de importación al obtenido en el año anterior. Puede decirse que, no obstante el tipo elevado de los cambios sobre el extranjero, ésta ha sido la recaudación mayor en efectivo de las habidas hasta la fecha.

En la renta del Timbre el aumento ha sido también considerable, elevándose el producto total á más de \$18,000,000. Si bien dicho aumento fué debido en parte á las modifica-

ciones que sufrieron los impuestos sobre metales preciosos, revela un incremento positivo en los demás productos propios de esta renta.

Con semejante desarrollo en los recursos fundamentales del Tesoro federal, pudo llegar la recaudación total en efectivo, en el año fiscal pasado, á \$50,000,000, y obtenerse un sobrante de cuatro y medio millones.

Este sobrante, que es hoy de más de \$6,000,000, está depositado en el Banco Nacional de México.

No sería prudente, en concepto del Ejecutivo, disponer desde ahora de los fondos que resultaron excedentes en el ejercicio pasado, dándoles una aplicación que pudiera alterar el equilibrio de los presupuestos vigentes; pero si, como es probable, la situación bonancible del Erario no se afecta notablemente por la deficiencia de las cosechas ó por una alza exagerada en los cambios sobre el extranjero, llegará en breve el momento de dar mayor amplitud á los diversos servicios administrativos, á la vez que de aligerar ó suprimir algunas de las cargas más onerosas para los contribuyentes; y preferentemente la que reportan los abnegados servidores de la Nación.

La reforma constitucional que suprimió las alcabalas en toda la República, es ya un hecho consumado. La trascendencia económica y social de esta medida, de indiscutibles beneficios para el pueblo, se irá percibiendo con mayor claridad y en toda su importancia en lo futuro.

El Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que se sirvió concederle el Congreso, expidió las leyes del 12 de Mayo en sustitución de los impuestos alcabatorios, leyes que, á la verdad, no han encontrado en la práctica todas las dificultades que eran de temerse.

Desde luego es satisfactorio anunciaros como resultado general, desde el punto de vista rentístico, que no obstante el cambio de sistema tributario en casi toda la República, los ingresos federales en los dos meses del presente año económico no sólo no han disminuido, como era de suponerse, sino que más bien han tenido una tendencia al aumento, comparados con los rendimientos de iguales meses del año fiscal anterior.

Por lo demás, el Gobierno confía en que, después que la obra del tiempo, lenta, pero segura, haga que los causantes se penetren mejor del espíritu y la índole de las nuevas leyes, desapareciendo naturalmente las asperezas inevitables en toda legislación que rompe con la rutina y las tradiciones de un largo pasado, se irá viendo como definitiva y felizmente realizada una de las más halagadoras promesas contenidas en la Constitución de 57.

La Comisión liquidadora de la Deuda y la Tesorería General dieron punto á sus trabajos de liquidación y conversión de la Deuda en el día señalado por la ley; habiendo quedado cerrada la emisión de bonos del 3 por 100 de la Deuda interior consolidada el día 30 de Junio último, é inutilizados los bonos que resultaron sobrantes de dicha emisión.

Haciendo uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo por decreto reciente del Congreso de la Unión, se ha celebrado un arreglo con el Banco Nacional de México, á fin de poner

en armonía la concesión de que éste disfruta con las bases fijadas en el propio decreto para la expedición de la ley general de bancos; y se ha ajustado también un contrato con el Banco de Londres y México, mediante el cual esta institución de crédito aumentará su capital hasta la suma de \$10,000,000, ampliándose el plazo de su concesión hasta 50 años contados desde la fecha del contrato, todo lo cual permitirá á ese Banco dar un gran desarrollo á sus operaciones.

Para llenar satisfactoriamente los propósitos de dicha ley, el Ejecutivo nombró una comisión de personas á todas luces competentes para formular un proyecto de ley bancaria, que servirá de base á los estudios de la Secretaría de Hacienda.

El Ejecutivo ha prestado especial atención á los ramos de guerra y marina. Para la reorganización de este importante ministerio, expidió el decreto del 27 de Junio último, usando de la facultad que le concede el art. 6° de la ley de presupuestos vigente; dió un nuevo reglamento para el mejor servicio de la Secretaría, y tiene en estudio, próximos ya á publicarse, los de las armas especiales de Estado Mayor, Ingenieros, Artillería, Cuerpo Médico y Marina.

Necesidades del momento obligaron al Ejecutivo á expedir, en Julio próximo pasado, el decreto que aumenta el número de plazas en los batallones y regimientos, mientras se presenta al Congreso la iniciativa de una ley que ha de reorganizar todas las armas y la administración militar, de acuerdo con las circunstancias del país y como lo reclaman los incesantes progresos en el arte de la guerra. A este fin, se han formado proyectos, sometidos hoy á comisiones que los revisan cuidadosamente, para reformar las Ordenanzas del Ejército y de la Marina y el Código de Justicia Militar.

Para dotar, como es conveniente, al Ejército de nuevas armas portátiles, se pedirá al Congreso la autorización del gasto requerido.

La Corbeta—escuela Zaragoza emprendió su viaje al rededor del mundo, y ha hecho escalas, sin novedad, en Honolulu y Yokohama.

El dique flotante de acero, autocarenante, que se está armando en Tlacotalpán, se pondrá á flote probablemente en este mes, para ser remolcado hacia Veracruz, puerto de su destino.

En 1° de Julio se inauguró la Escuela teórico—práctica de maquinistas navales en San Juan de Ulúa, con 15 alumnos admitidos mediante oposición.

SEÑORES DIPUTADOS,

SEÑORES SENADORES:

Como podeis inferirlo de los hechos que brevemente he reseñado, la Nación no se detiene en su carrera, una vez empeñada en la vía del progreso, y la administración pública mejora sin cesar todos sus ramos, aun en medio de dificultades que pudieran causarle algún trastorno. Así hemos

visto que las rentas nacionales, cuyo exceso respecto de los gastos fué una agradable sorpresa, al concluir el primer semestre del último año fiscal, tuvieron tal incremento en el segundo y en los meses corridos hasta la fecha, que hoy se halla disponible un sobrante de mayor cuantía, y esto no obstante la novedad, siempre embarazosa, de los impuestos decretados para sustituir las alcabalas. Por otra parte, el notable adelanto en la minería señalado por el aumento en la exportación de minerales, la inscripción de la propiedad por cerca de \$30,000,000 en sólo un trimestre, y cuantos datos tenemos referentes á la riqueza pública, concurren á demostrar su creciente desarrollo en estos últimos años. A continuar sin interrupción esta éra de prosperidad, basada en la paz y el orden reinantes, contribuirá eficazmente no sólo el buen sentido del pueblo mexicano, sino también el patriótico esfuerzo de que han dado prueba sus legisladores.

Revista Mercantil.

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

México, *Septiembre 19 de 1896.*

Ha habido en esta semana la consiguiente actividad en el ramo de ventas al menudeo en efectos extranjeros, y algo en operaciones al por mayor para surtido de fuera, aunque no de la importancia de otros años.

En el ramo de productos del país, la situación no ha variado; limitándose las ventas á lo preciso para el consumo, y conservándose los precios, en lo general, sin variación notable.

El estado de la agricultura ha mejorado sensiblemente en estas últimas semanas, gracias á las persistentes lluvias en casi todo el país. Abrígase, por tanto, alguna mayor confianza en el porvenir, tanto por lo que toca á las siembras de semilla, como á los pastos.

El mercado de Bolsa ha estado inactivo á causa de las fiestas, y nada de importancia ha podido registrarse. El precio de la plata ha vuelto á fluctuar en estos días, cerrando, sin embargo, con alguna tendencia de mejorar.

EL ECONOMISTA MEXICANO

Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos

FUNDADO EN 1886.

TOMO XXII. CIUDAD DE MEXICO, NOVIEMBRE 14 DE 1896.

NUM. 16

CONDICIONES.

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República (por un semestre)..... \$ 3 00

En el extranjero 4 00

La administración de EL ECONOMISTA está situada en el despacho del

NUM. 4 DEL PUENTE DE BALVANERA.

Correspondencias, cambios foráneos, etc., se deben remitir á

M. ZAPATA VERA

editor de EL ECONOMISTA MEXICANO.

Apartado del Correo núm. 422.

CIUDAD DE MEXICO.

SUMARIO.

FINANZAS, COMERCIO E INDUSTRIA.

REVISTA DEL MERCADO DE NUEVA YORK.

AMONEDACION DE METALES EN MÉXICO.

LA INSURRECCIÓN Y EL COMERCIO EXTERIOR DE CUBA.

COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO.

LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS.

LAS QUIEBRAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉXICO.

CONCURSO DE GANADERÍA EN COYOACÁN.

LA CAOBA EN CISPATA.

BANCOS DE LOS ESTADOS.

NOTAS DIVERSAS.

REVISTA MERCANTIL.

BOLSA MERCANTIL DE MÉXICO.

COTIZACIÓN DE MINAS.

COTIZACIONES DE METALES Y EFECTOS.

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES DE MINAS Y HACIENDAS.

ANUNCIOS.

Agente del ECONOMISTA en Baltimore y Filadelfia, para suscripciones y anuncios,

D. David Beristain.

33, S. Gay St.

BALTIMORE, MD.

FINANZAS, COMERCIO E INDUSTRIA

MERCADO DE VERACRUZ.

De la última revista de los Sres. Zaldo Hermanos & Co., de aquel puerto, extractamos estos datos: "Algodón.—Durante el mes que hoy acaba, se han hecho operaciones de importancia en este lanaje, habiendo oscilado el precio entre \$ 16 y \$ 16½ los 46,021 kilos.

Las existencias en la plaza no son grandes, y si no sufrimos alguna alteración fuerte en los cam-

bios, más fácil será que mejore algo el precio, que baje.

Hasta ahora no se han hecho ventas á más precio que los anotados, y por eso los damos como cotización del día.

Café.—Todavía no llega cantidad alguna de la nueva cosecha para la venta, á pesar de que ya están haciendo los primeros cortes por Córdoba y Coatepec.

La cosecha de este fruto viene grande en todos los puntos productores del país, y por ahora no se ven probabilidades de que los precios desciendan mucho; pues si bien anuncian que es muy crecida la cosecha del Brasil, los precios en los Estados Unidos están bastante firmes.

Hoy podría venderse aquí café de buena clase, de \$ 28 á \$ 30, según procedencia.

Tabaco.—No queda ya, puede decirse, ningún tabaco de nuestra costa de Sotavento en manos de comisionistas ó especuladores.

Lo que no se ha exportado, lo poseen los fabricantes ó algunas casas que tienen compromisos de entregarlo más tarde.

Los plantíos hechos últimamente están en muy buen estado, y si el tiempo continúa favorable, habrá una buena cosecha, así en cantidad como en calidad.

En bien de los agricultores, deseamos que se les logre, seguros de que venderán á buenos precios aquellas clases que por su color claro y hoja ligera sean propias para exportar. En cambio, no vemos muy buena perspectiva para aquellos tabacos que hayan de consumirse en el país, pues para esta aplicación resultará excedente de la cosecha anterior, y el que venga no tendrá gran demanda.

Cacao Tabasco.—Ninguna variación han tenido los precios de este grano, después de nuestra anterior revista, por lo que dejamos subsistentes las cotizaciones que dábamos en ella."

Revista del Mercado de Nueva York

(ESPECIAL PARA "EL ECONOMISTA MEXICANO.")

NUEVA YORK, Noviembre 6 de 1896.

Tan pronto como se abrió la Bolsa, al siguiente día de las elecciones, comenzó á hacerse la compra y venta de valores de toda clase. La afluencia de

La Situación Financiera del País

La Secretaría de Hacienda acaba de presentar al Congreso una iniciativa para que desde el 1° de Enero próximo cesen los descuentos en los sueldos de los empleados del Gobierno y la contribución sobre sueldos de empleados particulares. — Esta iniciativa está precedida de una interesante exposición de la Secretaría, que nos apresuramos á reproducir porque ella describe gráficamente la bonancible situación económica de la República, sin embargo del cambio de sistema rentístico que se operó en casi todo el país á mediados de este año. — Dicese en la citada exposición:

„Desde que se inició en los ingresos del Erario el movimiento de alza, el Ejecutivo se propuso aprovechar la primera oportunidad propicia para reducir los impuestos y disminuir gradualmente, hasta abrogarla por completo, la contribución sobre sueldos, emolumentos y honorarios de los funcionarios y empleados de la Federación. Movido por ese propósito, solicitó y obtuvo hace un año, que le autorizara el Congreso para disminuir, como efectivamente redujo, en un 40 por 100, los tipos de ese gravamen que figuraba entre los impuestos enumerados en la ley de ingresos entonces vigente.

Decretáronse, á la vez, modificaciones y aun supresiones de varias cuotas del Timbre y de otros impuestos que suscitaban ciertas dificultades en su exacción, y aligeradas ya las cargas fiscales respecto de aquellos causantes más necesitados de ese alivio, el Presidente de la República considera que al continuar mejorando en general, como por fortuna acontece, la condición del Tesoro público, tienen derecho preferente á ser atendidos los abuegados servidores de la Nación que en épocas aciagas consintieron gustosos en prescindir de alguna parte de sus emolumentos para ayudar al Ejecutivo á salvar la crisis de que con felicidad ha salido avante la Hacienda pública. A esta consideración aludió el Presidente en el discurso inaugural del período de sesiones en que se halla el Congreso.

Dos acontecimientos de alguna entidad podían oponerse á los deseos del Ejecutivo, que son también, seguramente, los de ambas Cámaras legisladoras: primero, que la prolongada sequía en muchas regiones de la República destruyese una gran parte de la cosecha del maíz, obligando á nuestros mercados á surtirse de dicho cereal en el extranjero por cantidades tan considerables, que influyeran desfavorablemente en la actividad del comercio interior y, principalmente, en el de importación de efectos extranjeros en general, reduciendo, por lo mismo, el monto del producto de las Aduanas; y segundo, que la depreciación del valor del metal blanco, acentuada desde hace algunos meses, aumentase hasta el extremo de que la partida de „Premios y cambios,“ consignada en el presupuesto de egresos, llegara á ser insuficiente para su objeto.

Por fortuna, los perjuicios sufridos por nuestra agricultura se han reparado, en parte, por el retraso de la estación de in-

vierno y por las lluvias abundantes, aunque algo tardías, de estos últimos meses; y en cuanto á los trastornos, cuya posibilidad se vislumbraba en el porvenir de la plata, parece, por el aspecto que presentan los hechos que más influencia tienen en ese asunto, que se ha llegado (al menos por ahora) al límite inferior de la cotización de aquel metal.

A estas consideraciones debe añadirse la de que el cambio de sistema rentístico en cerca de la mitad de los Estados, así como en el Distrito Federal y los Territorios, cambio provocado por la abolición de las alcabalas, tenía que causar, en los primeros tiempos, algunos perjuicios á determinados intereses, á la vez que originar la disminución de los ingresos de los Estados y Municipios, y de los rendimientos de la contribución federal que, como se sabe, los constituyen el 30 por 100 de los ingresos locales. Pero los beneficios que forzosamente tenían que derivarse de tal reforma han sido tan inmediatos y eficaces, que los inconvenientes apuntados no se han hecho sentir en la forma é intensidad que era de temerse, pues si bien ha disminuido el producto de algunos ramos, han aumentado los demás en proporciones que compensan esa disminución, dejando un sobrante no despreciable.

En efecto, al comparar el producto de los derechos de importación en los cuatro meses ya transcurridos del presente año fiscal, con igual período del de 1895-1896, resulta que el ingreso del presente año supera en cerca de medio millón de pesos al que se obtuvo en el anterior; y por otra parte, el aumento que en los tres primeros meses de este año fiscal se ha notado en la Renta del Timbre, aunque en parte era de presumirse por las modificaciones que sufrió el derecho del Timbre sobre los tabacos y sobre las importaciones, revela, á no dudar, un vigor cada día más creciente en el rendimiento de la expresada renta.

Es, pues, de opinión el Presidente de la República que ha llegado el momento en que puede, sin peligro para el equilibrio de los Presupuestos, darse el último paso en el camino que se empezó á recorrer el año pasado, y no sólo abrogar sin vacilaciones la contribución sobre sueldos, sino también el impuesto especial que se creó en aquellos tiempos de penoso recuerdo, gravando los sueldos de los dependientes y empleados particulares, aunque en menor escala que los de los funcionarios y empleados de la federación.

Si el Congreso se sirviese aceptar la iniciativa que se refiere á los servidores de la Nación, el Ejecutivo se propone, usando de las autorizaciones que tiene concedidas para reformar la ley del Timbre, abrogar la contribución especial que por medio de estampillas pagan los dependientes de particulares. Por este motivo, la adjunta Iniciativa de ley, con la que suplico á vdes. se sirvan dar cuenta á la Cámara de que son dignos miembros, se reduce á proponer la abolición del impuesto sobre sueldos, honorarios y retribuciones que se pagan conforme al Presupuesto vigente y leyes posteriores.